



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2000

---

**VOL.LI**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 20 de marzo de 2000**

**Núm. 22**

---

A la una y treinta y ocho minutos de la tarde (1:38 p.m.) de este día, lunes, 20 de marzo de 2000, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Manuel Rodríguez Orellana y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

**PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ):** Se inician los trabajos en el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Eudaldo Báez Galib; la señora Carmen L. Berríos Rivera; y los señores Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Kenneth McClintock Hernández, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón y Jorge Andrés Santini Padilla).

#### INVOCACION

El Reverendo David Casillas Galarza y el Padre Carlos Ortiz, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

**REVERENDO CASILLAS:** Muy buenas tardes a todos los presentes. Les invitamos a estar en pie para un momento de meditación, oración y reflexión.

Comparto con ustedes una porción de la Palabra de Dios. Recomendaciones y consejos y mandatos que compartió nuestro Señor Jesucristo con sus seguidores, con sus discípulos y que hoy aplican a nuestra vida. Les dijo así: "Por tanto os digo, no os afanáis por vuestra vida, qué habéis de comer o qué habéis de beber; ni por vuestro cuerpo, qué habéis de vestir. ¿No es la vida más que el alimento y el cuerpo más que el vestido? Mirad las aves del cielo que no siembran, ni siegan, ni recogen en graneros y vuestro Padre celestial las alimenta. ¿No valéis vosotros mucho más que ellas?

¿Y quién de vosotros podrá, por mucho que se afane, añadir a su estatura un codo? Y por el vestido, ¿por qué os afanáis? Considerad los lirios del campo como crecen: no trabajan ni hilan; pero os digo, que ni aun Salomón con toda su gloria se vistió así como uno de ellos. Y si la hierba que está en el campo que hoy es, y mañana se echa en el horno, Dios la viste así, ¿no hará mucho más a vosotros, hombres de poca fe? No os afanáis, pues, diciendo: ¿Qué comeremos, o qué beberemos, o qué vestiremos?

Porque los gentiles buscan todas estas cosas. Pero vuestro Padre sabe que tenéis necesidad de todas estas cosas. Mas buscad primeramente el Reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas."

**PADRE ORTIZ:** La providencia de Dios es una acción de El mismo, la cual nunca se equivoca porque proviene de El. Y se trata de dar y de proveer lo necesario. Habiendo escuchado esta porción del Evangelio, según San Mateo, nos damos cuenta de que todo lo que el hombre necesita depende de Dios. Nosotros, como colaboradores de Dios, en nuestro servicio particular, ayudamos a proveer lo necesario al hombre.

Que el Señor nos ayude siempre en cada momento a discernir, cuáles son los valores prioritarios, saber poner los niveles adecuados en cada cosa y que siempre atinemos según la providencia, porque Dios como nuestro Creador, conoce al hombre porque El mismo lo hizo y sabe lo que más necesita. Que ayude El a los Senadores, a los empleados públicos, a todos nosotros en nuestro hogar y busquemos siempre el bien de nuestro hermano. Todo esto te lo pedimos por Jesucristo, Nuestro Señor. Amén.

**SR. MELENDEZ ORTIZ:** Señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ):** Señor Portavoz.

**SR. MELENDEZ ORTIZ:** Señor Presidente, antes de proceder con los trabajos del día, queremos reconocer la presencia de un grupo de niños de la Escuela Segunda Unidad Manuel Candanedo, de Coamo, acompañados de su profesor, quienes están de visita hoy en El Capitolio, aquí en el Senado de Puerto Rico. A nombre de la Mayoría Parlamentaria del Partido Nuevo Progresista, les damos la más cordial bienvenida, que disfruten su estadía; y aquí hay un coameño trabajando por Coamo y el Distrito Senatorial de Guayama. Bienvenidos y que disfruten su día aquí en El Capitolio.

**SR. RODRIGUEZ ORELLANA:** Señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ):** Señor senador Rodríguez Orellana.

**SR. RODRIGUEZ ORELLANA:** Para unirme a las expresiones del señor Portavoz de la Mayoría, y darles también la bienvenida a los distinguidos jóvenes compatriotas a nombre de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño y deseándoles que esta experiencia les sirva de aprendizaje, tanto para que imiten lo bueno como para que eviten lo malo.

**SRA. OTERO DE RAMOS:** Señor Presidente.

**PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ):** Senadora Otero de Ramos.

**SRA. OTERO DE RAMOS:** Señor Presidente, buenas tardes y a los compañeros estudiantes de Coamo, realmente los felicitamos por estar aquí con nosotros en este Senado, y aunque todavía no hemos empezado en el detalle de los trabajos del día, sí nos complace que ellos entiendan que está aquí su Portavoz, que representa a Coamo también. Y que estamos muy contentos con que ellos estén en este día, viendo, no solamente el aspecto legislativo, sino también lo que es El Capitolio en todas sus fases. Muchas gracias.

**SR. MELENDEZ ORTIZ:** Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Orden de los Asuntos.

**PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ):** ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

## PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Modesto Luis Agosto Alicea ha formulado, por escrito, las siguientes peticiones:

El senador Modesto Luis Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y en los próximos quince (15) días, el Secretario del Departamento de Agricultura, suministre la información que más adelante se detalla:

Toda información relacionada a cualquier deuda pendiente por concepto de:

- a. Los \$4.14 impuestos por cada animal sacrificado en matadero tomando como base el peso promedio de un animal sacrificado en matadero;
- b. El centavo por libra de carne de res impuesto a la carne de res importada, tomando como base el pago hecho para el producto local en consideración al rendimiento del animal sacrificado por el productor local;
- c. El dólar impuesto por cada ternero sacrificado en matadero.

Toda esta información desde la fecha de vigencia de la Ley Núm. 95 de 29 de noviembre de 1992 hasta el presente.

En dicha información requerida se incluirá copia de todo documento relacionado a las gestiones antes solicitada.”

El senador Modesto Luis Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y en los próximos quince (15) días, el Comisionado de Asuntos Municipales, suministre la información que más adelante se detalla:

Provea y suministre información sobre el Plan de Acción Correctiva, si alguno, establecido al Municipio de Maricao, en virtud del Informe de Auditoría M-99-7 del 15 de diciembre de 1998 sobre el Municipio de Maricao.

En dicha información requerida se incluirá copia de todo documento relacionado a las gestiones antes solicitada.”

El senador Modesto Luis Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y en los próximos quince (15) días, el Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental suministre la información que más adelante se detalla:

Provea y suministre información sobre el status de la recomendación hecha a su oficina en relación al hallazgo número nueve (9) del Informe de Auditoría M-99-7 del 15 de diciembre de 1998 sobre el Municipio de Maricao.

En dicha información requerida se incluirá copia de todo documento relacionado a las gestiones antes solicitada.”

El senador Modesto Luis Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y en los próximos quince (15) días, la Secretaria del Departamento de Hacienda, suministre la información que más adelante se detalla:

Toda información relacionada a cualquier deuda pendiente por concepto de:

- a. Los \$4.14 impuestos por cada animal sacrificado en matadero tomando como base el peso promedio de un animal sacrificado en matadero;
- b. El centavo por libra de carne de res impuesto a la carne de res importada, tomando como base el pago hecho para el producto local en consideración al rendimiento del animal sacrificado por el productor local;
- c. El dólar impuesto por cada ternero sacrificado en matadero.

Toda esta información desde la fecha de vigencia de la Ley Núm. 95 de 29 de noviembre de 1992 hasta el presente.

En dicha información requerida se incluirá copia de todo documento relacionado a las gestiones antes solicitada.”

El senador Modesto Luis Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y en los próximos quince (15) días, el Secretario de Justicia, suministre la información que más adelante se detalla:

Provea información sobre el status de las recomendaciones hechas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en su Informe de Auditoría M-99-7 del 15 de diciembre de 1998 con respecto al Municipio de Maricao.

En dicha información requerida se incluirá copia de todo documento relacionado a las gestiones antes solicitada.”

El senador Modesto Luis Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo y en los próximos quince (15) días, la Secretaria del Departamento de la Familia, suministre toda la documentación sobre el proyecto de traslado de sesenta (60) ancianos del Centro de Envejecientes de Yauco hacia el sector La Trocha.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hay una petición por escrito del compañero Agosto Alicea, solicitando una información al Secretario de Agricultura en los próximos quince (15) días. No tenemos objeción a la petición, pero solamente pedimos una enmienda que sean treinta (30) días el tiempo que se le dé al Departamento de Agricultura para contestar la información.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, hay una segunda petición del compañero Agosto Alicea, dirigida al Comisionado de Asuntos Municipales, también, no tenemos objeción, pero que en vez de quince (15) sean treinta (30) días los que se le den para contestar.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La tercera petición es del compañero Agosto Alicea, también dirigida a la Oficina de Etica Gubernamental, no hay objeción, pero que sea treinta (30) días el tiempo que se le dé.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: La cuarta petición del compañero Agosto Alicea, va dirigida al Departamento de Hacienda, no hay objeción, pero que sean treinta (30) días el tiempo que se le dé.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y la otra, también del compañero Agosto Alicea, es al Secretario de Justicia, no hay objeción, pero que sean treinta (30) días.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y la última, dirigida al Secretario del Departamento de la Familia, no hay objeción, pero que sean treinta (30) días también lo que se le dé.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2153, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2306, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Educación y Cultura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2175, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Ética Gubernamental y Contra la Corrupción, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1693, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Héctor Del Valle Pérez, para Fiscal Auxiliar II; del licenciado Danny López Pujals, para Fiscal Auxiliar II; de la licenciada Gricelle Lugo Santiago, para Juez Municipal y del licenciado Néstor L. Márquez, para Fiscal Auxiliar I.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura en torno al P. del S. 1683.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2271.

De las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2069, con enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1178.

De la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la S. 1858, sin enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2036, con enmiendas.

De las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Agricultura, un informe conjunto final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2050.

De las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1989, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1997.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2952, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2057.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2229, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 1188.

De la Comisión de Vivienda, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 22 y 2631.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3113; 3117 y 3131, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 3095.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2196, con enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1837, sin enmiendas.

De las Comisiones de Desarrollo de la Capital; y de Salud y Bienestar Social, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2786.

De las Comisiones de Educación y Cultura; de Gobierno y Asuntos Federales; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1733.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso p, se da cuenta de tres (3) informes de la Comisión de Asuntos Internos, vamos a solicitar que uno de ellos, el informe en torno a la Resolución del Senado 3131, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 1837 (Sustitutivo)

Por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales:

"Para establecer la "Ley de la Junta de Libertad Condicional", a fin de atemperar las necesidades de tratamiento y rehabilitación de la población correccional, y derogar la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta de Libertad bajo Palabra"."

(REGLAS Y CALENDARIO)

#### P. del S. 2309

Por la señora González de Modesti:

"Para establecer un sistema de "línea expreso de servicio" en todas las agencias y corporaciones públicas para personas con impedimentos."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL)

#### P. del S. 2310

Por la señora González de Modesti:

"Para prohibir el discrimen por razón de ideas o afiliación política por parte de patronos públicos y privados."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE LO JURIDICO)

#### P. del S. 2311

Por el señor Rivera Cruz:

"Para crear un programa que incentive y facilite a madres solteras a unirse a la fuerza trabajadora."

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2312

Por el señor Rivera Cruz:

"Para enmendar los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, a los fines de establecer que cualquier persona o entidad privada podrá construir bases sobre el espacio aéreo de vías y terrenos públicos."

(ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 2313

Por el señor Rivera Cruz:

"Para que se añada el subinciso (42) al inciso (b) denominado "Exclusiones del Ingreso Bruto" de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994", según enmendada, a los fines de que se conceda una exención total de la contribución sobre ingresos por cinco (5) años por la ganancia derivada del alquiler del inmueble que se construya para destinarlo al alquiler para familias de ingresos moderados de conformidad a lo dispuesto por la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, conocida como, "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"."

(HACIENDA)

P. del S. 2314

Por el señor Ramos Comas:

"Para reconocer el deporte de Carreras de Caballos de Andadura en Puerto Rico." (JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 2315

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para adicionar el apartado (i) al inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Retribución Uniforme", a los fines de crear una nueva escala de sueldos las clases técnicas del Area de Sistema de Información (ASI) del Departamento de Hacienda, a partir del 1<sup>o</sup> de julio de 2000."

(HACIENDA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2316

Por el señor Marrero Pérez:

"Para declarar el tercer domingo del mes de marzo de cada año como "El Día de la Salsa en Puerto Rico", con el propósito de reconocer, particularmente durante ese día las aportaciones de este estilo a la cultura musical puertorriqueña y el arraigo del mismo en la idiosincracia y el gusto del pueblo."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 2317

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de eximir a los terrenos cubiertos por esta Ley de las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y sus reglamentos vigentes; y para otros fines."  
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2318

Por la señora Otero de Ramos:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 7 de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, a fin de establecer la obligación de todo patrono en los sectores público y privado de cumplir con los planes, acciones y medidas adoptadas en virtud de la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y su política pública."  
(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO**

R. C. del S. 2313

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignarle al Municipio de Bayamón la cantidad de un Millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos para la construcción del Parque líneal del Río Bayamón."  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2314

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignarle quinientos mil dólares (500,000) al Municipio de Bayamón de fondos no comprometidos para el asfaltado, construcción y reconstrucción de carreteras, calles, y caminos vecinales del Municipio."  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2315

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignarle al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para las obras del Plan Maestro del Parque Industrial Urbano, en dicho Municipio."  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2316

Por el señor Rivera Cruz:

"Para asignarle al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos mil dólares (500,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro Estatal para la construcción del Centro de Voleibol de Puerto Rico."  
(HACIENDA)



R. C. del S. 2317

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Sra. Nuvia Rodríguez con número de seguro social 582-21-7872, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para ayudar a costear parte de los gastos de tratamiento en las venas; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2318

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a la Y.M.C.A. de San Juan, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para mejoras permanentes a las facilidades de la Y.M.C.A. de San Juan; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2319

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos al Sr. Miguel Fargas Caraballo, seguro social número 580-52-9575, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 508 del 28 de agosto de 1998, para cubrir parte de los gastos de entrenamiento de un perro guía para ciegos, a llevarse a cabo en los Estados Unidos; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2320

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, a ser transferidos a los beneficiarios y distribuirlos tal como se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para la compra de enseres eléctricos del hogar, y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2321

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a los beneficiarios y distribuirlos tal como se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de mil quince (1,015) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2322

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, a ser transferidos al Equipo Río Piedras Cardenales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para ayudar a cubrir parte de los gastos de viaje del equipo, el cual participará en el Decimotercer Encuentro Internacional del Deporte de los Trabajadores, a llevarse a cabo en la Ciudad de México; y para que se autoricen el pareo de los fondos asignados."(HACIENDA)

R. C. del S. 2323

Por el señor González Rodríguez:

"Para asignar al Departamento de Educación, a ser transferidos a Josué Laureano Miranda, con seguro social número 596-20-4596, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para ayudar a cubrir parte del costo del viaje educativo a Orlando, Florida para visitar las facilidades de la NASA, Space Camp, Youth Education Series y Orlando Science Center." (HACIENDA)

R. C. del S. 2324

Por el señor González Rodríguez:

"Para reasignar al Fideicomiso para el Desarrollo, Conservación y Operación de los Parques Nacionales la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, asignados bajo el Departamento de la Familia bajo la cifra de cuenta 398-1220000-142-1999, para obras y mejoras permanentes en el Parque Luis Muñoz Rivera, Plaza Las Nereidas, Parque Laguna del Condado, Fuente de la Baldorioty, Parque Luis Muñoz Marín y Parque Lineal Enrique Martí Coll del Municipio de San Juan." (HACIENDA)

R. C. del S. 2325

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural; y para la compra de material y equipo en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. del S. 2326

Por el señor Ramos Comas:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para mejoras pluviales y/o calles del Barrio Quemado en Mayagüez." (HACIENDA)

R. C. del S. 2327

Por el señor Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para la compra de materiales y equipos, ayuda en situaciones de emergencia, para el desarrollo de actividades de interés social, cultural y para mejorar la calidad de vida en el Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2328

Por el señor Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de Vivienda, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la reparación y rehabilitación de viviendas del Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2329

Por el señor Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento Educación, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para cubrir parte de los gastos de viajes y/o actividades culturales y de intercambio de estudiantes al exterior; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2330

Por el señor Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento Recreación y Deportes, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para la compra de equipo deportivo y/o viajes de intercambios deportivos dentro y fuera de la isla; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2331

Por el señor Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para mejoras permanentes de los planteles escolares del Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2332

Por el señor Santini Padilla:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para mejoras permanentes en las facilidades recreativas del Distrito de San Juan; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

**RESOLUCIONES DEL SENADO**

R. del S. 3175

Por el señor Ramos Comas:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura del Senado un estudio para buscar un remedio o subsidio del gobierno, sin que se afecten las tarifas por servicios, para cubrir los gastos adicionales por el aumento del precio de combustible incurridos por los portadores públicos en momentos donde el aumento en los costos de combustible amenaza con afectar a los consumidores de estos servicios y a los proveedores de los mismos."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3176

Por el señor Fas Alzamora:

"Para crear una Comisión Especial que evalúe todos los asuntos relacionados con el proceso de privatización de las prisiones y programas comunitarios para adultos y jóvenes en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3177

Por el señor Santini Padilla:

"Para realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al profesor Carlos Fernández Sessarego, por su extraordinaria contribución al desarrollo del Derecho Civil y la reforma del Código Civil, con ocasión de su visita a Puerto Rico para dictar la Conferencia Magistral en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, a celebrarse el día 30 de marzo del 2000."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3178

Por el señor Bhatia Gautier:

"Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social, y Educación y Cultura a realizar una investigación, con el propósito de investigar la viabilidad de requerirle a aquellas entidades que tratan directamente con menores de edad diariamente, específicamente, centros de cuidado diurno, escuelas maternas y escuelas públicas, a brindarle adiestramiento a sus empleados que ejerzan interacción directa con los menores de edad con respecto a cómo diagnosticar síntomas físicos o de comportamiento de aquellos menores que sufren de maltrato y sobre los procedimientos que ofrece nuestro ordenamiento a seguir en tales casos." (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3179

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico con motivo de la Inauguración de la Escuela Internacional de Líderes de Hogares Crea Internacional.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3180

Por la señora Otero de Ramos:

“Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que lleven a cabo una investigación relacionada con los procedimientos que ha estado utilizando el sistema correccional en el reclutamiento de los oficiales de custodia, así como los aspectos de adiestramientos, academias, reglamentación y permanencia, a que ha estado sujeto este personal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3181

Por la señora Berríos Rivera, el señor Meléndez Ortiz y la señora Arce Ferrer:

"Para conmemorar el Centenario del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2000, en Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA**

R. C. de la C. 2791

Por la señora Juarbe Benítez:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales luego de la celebración de la vista pública provista por la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, conocida como la "Ley de Bosques de Puerto Rico", a proclamar los manglares en el barrio Bajuras del Municipio de Isabela como Bosque Estatal."

(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

R. C. de la C. 2923

Por el señor López Santos:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dos mil (2,000.00) dólares, provenientes del Distrito Representativo Número 6, consignados mediante la Resolución Conjunta Número 555 del 21 de agosto de 1999, destinados para el Programa Apícola de la Defensa Civil, los cuales fueron asignados originalmente al Departamento de Salud para el señor Juan Carlos Guerra; autorizar la transferencia y el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2932

Por el señor López Santos:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de ochocientos (800.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para el Programa Close Up a la Srta. Karla M. Resto González y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2936

Por el señor López Santos:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para la construcción de casetas y buzones de correos en Guaynabo y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2953

Por el señor Mundo Ríos:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, a ser transferidos a Malavé Brothers, Inc., para cubrir el pago de materiales escolares con motivo de "Back to School 1999"."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2954

Por el señor López Santos:

"Para reasignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de (700) dólares, provenientes de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 los cuales serán utilizados para el Programa Close Up para el estudiante Axel Burgos León, y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, ha circulado la Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría tenemos enmiendas. Número uno, en la página 2, el Proyecto del Senado 2311, ha sido referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer en primera instancia, solicitamos en este momento que se refiera a la Comisión del Trabajo y Recursos Humanos en segunda instancia.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 3, el Proyecto del Senado 2318, ha sido referido a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales y de Seguridad Pública en segunda instancia.

Señor Presidente, vamos a solicitar que se refiera en primera instancia a la Comisión del Trabajo y Recursos Humanos y en segunda instancia a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta primera Relación de Proyectos y Resoluciones Radicados en Secretaría, se dé por leída y aprobada según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 2126.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 2123; 2124; 2125; 2141; 2154; 2155; 2156; 2163; 2164; 2165; 2166; 2167; 2168; 2169; 2171; 2172 y 2181.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 2791; 2923; 2932; 2936; 2953 y 2954 y solicita igual resolución por parte del Senado.

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del CPA Juan E. Alvarado Peñalvert, para miembro de la Junta de Contabilidad, para un término que vence el 15 de agosto del 2000, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Asuntos Legislativos, sesenta y nueve comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes leyes:

### LEY NUM. 355.-

Aprobada el 22 de diciembre de 1999.-

(P. de la C. 2820) “Para crear la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”; crear el Registro de Rotulistas de Puerto Rico y el Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico; establecer las normas necesarias para la solicitud, tramitación y expedición de permisos para rótulos y anuncios en Puerto Rico; para la derogar la Ley Número 427 del 13 de mayo de 1951, según enmendada; el Tópico 11 del Reglamento de Zonificación, Reglamento de Planificación Número 4 de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Reglamento de Rótulos y Anuncios en las Carreteras, Reglamento de Planificación Número 6 de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE); y las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y cualquier reglamento promulgado al amparo de la misma, que esté en conflicto con lo dispuesto en esta Ley; para establecer la creación del Comité Asesor sobre la Industria de Rótulos y Anuncios; y para establecer el cobro de derechos y la imposición de penalidades.”

### LEY NUM. 356.-

Aprobada el 23 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 2032) “Para designar el tercer domingo del mes de junio como el “Día de los Padres”.

LEY NUM. 357.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1045) "Para enmendar el Artículo 6.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin de establecer que al momento que el Auditor Interno de un municipio entienda necesario tomar declaraciones juradas como parte de alguna intervención o auditoría, dicha declaración jurada deberá archivarse en un registro preparado específicamente para tales propósitos; establecer que dicho registro deberá estar disponible al escrutinio público, excepto que estén relacionadas con investigaciones en curso."

LEY NUM. 358.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1499) "Para enmendar el inciso (c) del primer párrafo y el inciso (d) al segundo párrafo del Artículo 95; añadir un segundo párrafo al Artículo 96 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de clasificar como delito grave la agresión de un adulto en un niño menor de doce (12) años de edad y aumentar la pena de reclusión cuando el delito de mutilación se cometiere en un niño menor de doce (12) años de edad; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 359.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1538) "Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a fin de establecer que todo aspirante a Alcalde deberá cumplir el requisito de haber residido en el municipio por no menos de un (1) año antes de la fecha de su elección."

LEY NUM. 360.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1721) "Para establecer la "Copa Martin Luther King" de Voleibol y Baloncesto a celebrarse todos los años en la ciudad de Naranjito, autorizando al Comité Organizador a recibir y aceptar donaciones de fuentes públicas, privadas y federales, para la realización de dicho evento."

LEY NUM. 361.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1853) "Para añadir los incisos (C ), (D), (E), (F) y (G) al párrafo (1) y enmendar el inciso (C) del párrafo (2) del apartado (d) de la Sección 1169 y enmendar la Sección 6060 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", (el "Código"), a los fines de reducir la tasa contributiva aplicable a distribuciones de una cuenta de



retiro individual que provengan de ingreso derivado por la cuenta de retiro individual de fuentes dentro de Puerto Rico.”

LEY NUM. 362.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1958) “Para promover la industria de la cinematografía y otras actividades vinculadas; para crear incentivos a la inversión privada y la atracción de capitales foráneos; para la creación de una infraestructura que sea adecuada al desarrollo máximo de esta industria; para definir las áreas y alcances de esta Ley e instalar los mecanismos operativos que le permitirán un desarrollo máximo al más corto plazo, para beneficio del Pueblo de Puerto Rico y para otros fines.”

LEY NUM. 363.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 2031) “Para declarar la semana previa a la Semana Santa como la “Semana de la Prevención de Consumo de Alcohol por Menores”.”

LEY NUM. 364.-

Aprobada el 28 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1926) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada; a los fines de permitir otras formas de pago de los derechos por las operaciones del Registro de la Propiedad, atemperar esta Ley a la Núm. 44 de 5 de agosto de 1989 que aumentó el arancel por asiento de presentación a diez dólares; y para otros fines.

LEY NUM. 365.-

Aprobada el 30 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1848) “Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, a fines de requerir que el personal que supervisa directamente a los niños en los Centros de Cuido de Niños, se encuentren personas que estén debidamente entrenadas y certificadas para ofrecer “Resucitación Cardiopulmonar”(C.P.R.) a los niños (as).”

LEY NUM. 366.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1374) “Para enmendar el primer párrafo del inciso (4) del Artículo 7 de la Ley Núm. 250 de 18 de agosto de 1998, a los fines de que dicho inciso aplique a todos los deambulantes, independientemente de si son indigentes o no.”

LEY NUM. 367.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1463) “Para enmendar la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Códigos de Rentas Internas de Puerto Rico”, a fin de ampliar la definición de escuela, según aparece en el párrafo (26) de la Sección 4001 del Capítulo I, del Subtítulo D; enmendar la Sección 4110 en

sus apartados (a), (b) y (e) del Capítulo 5, del Subtítulo D – Licencias de Traficantes al detalle a menos de cien (100) metros para que incluya escuelas, o iglesias, o centros religiosos, o instalaciones públicas o privadas de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o al alcohol; para establecer mandatorio que el Secretario no pueda conceder licencias nuevas dentro de los parámetros de distancia, uniformar los apartados (a), (b) y (c) para que apliquen a las mismas escuelas, o iglesias, o centros religiosos, o instituciones públicas o privadas de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o al alcohol.”

LEY NUM. 368.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 1884) “Para declarar monumento histórico el edificio de la Sucesión del Dr. Ramón E. Ramírez Quiles, antigua Clínica Ramírez Quiles (1892), que está ubicado en la Calle Méndez Vigo #62 Oeste en la ciudad de Mayagüez, por ser uno de los pocos edificios representativos de la arquitectura doméstica de tamaño monumental que sobreviven como recuerdo de la Epoca de Oro de la Sultana del Oeste en Mayagüez.”

LEY NUM. 369.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1999.-

(P. del S. 2062) “Para enmendar el inciso (f) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; enmendar el inciso (e) del Artículo 5; y para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”, a los fines de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a setenta mil (70,000) dólares y ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de esta Ley.”

LEY NUM. 370.-

Aprobada el 31 de diciembre de 1999.-

(P. de la C. 2796) “Para enmendar los artículos 1 y 4; y añadir los artículo 6 y 7 a la Ley Núm. 342 de 31 de diciembre de 1998 que autoriza un Programa de Retiro Temprano para los empleados del Municipio de San Juan.”

LEY NUM. 1.-

Aprobada el 1 de enero del 2000.-

(P. del S. 1937) “Para crear una corporación pública que se conocerá como la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico; establecer sus deberes y poderes; autorizar a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico a transferir a la Autoridad las operaciones y los activos, relacionados con el transporte de lanchas entre Fajardo, Vieques y Culebra y San Juan, Hato Rey y Cataño; y asignar fondos.”

LEY NUM. 2.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 1614) “Para derogar la Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a fin de eliminar la pensión a las viudas de los Presidentes de Cámara y Senado, sin menoscabar los derechos adquiridos de personas viudas con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ley.”

LEY NUM. 3.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 1965) "Para traspasar la responsabilidad por la conservación y la administración de las ruinas históricas de la casa erigida por don Juan Ponce de León en Villa Caparra, del Instituto de Cultura Puertorriqueña al Municipio de Guaynabo y derogar la Ley Núm. 54 de 16 de junio de 1956."

LEY NUM. 4.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. del S. 2006) "Para enmendar el primer párrafo del inciso (i) y añadir un inciso (r) al Artículo 5; añadir los Artículos 33 y 34; y añadir un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección"; a fin de restituir a la Administración de Corrección la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo"; a fin de quitarle la facultad a la Corporación de establecer y operar mercados y tiendas dentro de las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles."

LEY NUM. 5.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. del S. 2145) "Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 155 del 17 de julio de 1999, según enmendada, con el propósito de clarificar que la actual Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, continuará en funciones por un término de un (1) año a partir de la aprobación de esta Ley o hasta que sean designados y confirmados sus sucesores."

LEY NUM. 6.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2196) "Para prohibir la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales que ubiquen a una distancia menor de cien (100) metros de una escuela o centro de cuidado diurno infantil; y para disponer penalidades por la violación a esta Ley."

LEY NUM. 7.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2303) "Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas"; el Artículo 20 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Delineantes"; el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 431 de 15 de mayo de 1950, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza"; el Artículo 9 de la Ley Núm. 20 de 9 de

abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Agrónomos"; el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales"; la Sección 11-A de la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico"; el sexto párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico"; el Artículo 5 de la Ley Núm. 277 de 31 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces"; el inciso (d) del Artículo 1 de la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas de Barbería"; la Sección 5 de la Ley Núm. 6 de 9 de marzo de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico"; la Sección 9 de la Ley Núm. 97 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Químicos en Puerto Rico"; el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico"; el Artículo 7 de la Ley Núm. 99 de 30 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley de los Técnicos de Radio y Telereceptores"; el inciso (g) del Artículo 5 de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico"; el título y se añade un tercer párrafo al Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico" ; se enmienda Artículo 7 de la Ley Núm. 163 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico"; se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 115 de 25 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas"; y se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945"; y se enmienda el inciso (a) del Artículo 30 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", a fin de eliminar la referencia, que en estas leyes se hizo al Código Político de Puerto Rico, cuando se estableció que las dietas que recibieran los miembros de cada Junta a partir del 1 de julio de 1999, será equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada; y para otros fines."

#### LEY NUM. 8.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2311) "Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo Asesor sobre Asuntos de la Juventud", a fin de otorgarle mayores facultades y deberes a la Oficina de Asuntos de la Juventud, adscrita a la Oficina del Gobernador."

#### LEY NUM. 9.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2312) "Para declarar la última semana del mes de octubre de cada año como la "Semana de las Telecomunicaciones y la Informática"; y para exhortar anualmente a las entidades educativas y profesionales relacionadas a llevar a cabo actividades dirigidas al desarrollo y conocimiento de estos exitosos medios."

LEY NUM. 10.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2478) “Para enmendar el inciso (B) (2) (c) al Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de facultar a los miembros del Cuerpo de Vigilantes para expedir boletos, presentar denuncias y realizar todo tipo de intervención relacionada a violaciones a las leyes y reglamentos administrativos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

LEY NUM. 11.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2502) “Para enmendar la Regla 32.1 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, según enmendada, a los fines de permitir que en un pleito en el cual el estado mental o físico de una parte, incluyendo su estructura genética, estuviere en controversia, la sala ante la cual esté pendiente el pleito pueda ordenar a dicha parte que se someta a un examen físico o mental por un médico.”

LEY NUM. 12.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2587) “Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, a fin de extender por cuatro años adicionales los fondos asignados al Programa de Viajes Estudiantiles, adscrito a la Oficina de Asuntos de la Juventud y su operación.”

LEY NUM. 13.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2607) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 93 de 19 de junio de 1968, según enmendada que crea el Plan de Completa Suplementación para los participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, creado por la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.”

LEY NUM. 14.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2743) “Para declarar el último fin de semana del mes de agosto de cada año como días oficiales de la celebración de la “Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño” en el pueblo de Orocovis.”

LEY NUM. 15.-

Aprobada el 4 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2869) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 264 de 17 de agosto de 1999, a fin de extender el término en el cual entrará en vigor la enmienda a los Artículos 5.005 y 9.101 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico”, Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, dirigida a añadir las salas del Tribunal de Distrito de Río Grande al Tribunal de Primera Instancia de Fajardo.”

LEY NUM. 16.-

Aprobada el 5 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2358) “Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico a los fines de aclarar quiénes son las personas autorizadas a celebrar los ritos del matrimonio; a fin de atemperar dicho Artículo al estado de derecho vigente.”

LEY NUM. 17.-

Aprobada el 5 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2546) “Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 117 de 20 de diciembre de 1991, según enmendada, a fin de clarificar su lectura y definir mejor su aplicabilidad legal.”

LEY NUM. 18.-

Aprobada el 5 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2722) “Para enmendar el Artículo 411 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, a los fines de atemperarlo al Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como “Ley de la Judicatura de 1994”.”

LEY NUM. 19.-

Aprobada el 5 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2726) “Para enmendar el Artículo 484 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, a los fines de atemperarlo al Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como “Ley de la Judicatura de 1994”.”

LEY NUM. 20.-

Aprobada el 5 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2727) “Para enmendar el Artículo 271 del Código de Enjuiciamiento Criminal de 1935, según enmendado, a los fines de atemperarlo al Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como “Ley de la Judicatura de 1994”.”

LEY NUM. 21.-

Aprobada el 6 de enero del 2000.-

(P. del S. 1275) “Para enmendar los Artículos del 2 al 4, reenumerar el Artículo 11 como 10, enmendar y reenumerar los Artículos 12 y 13 como 11 y 12 respectivamente, adicionar un nuevo Artículo 13 y enmendar los Artículos del 17 al 19 de la Ley Núm. 171 de 31 de agosto de 1996 conocida como Ley de Manejo de Neumáticos a los fines de añadir definiciones pertinentes al reciclaje de neumáticos, aclarar la declaración de política pública, autorizar a la Junta de Calidad Ambiental a requerir fianzas a los procesadores, recicladores y exportadores de neumáticos, dotarla de mecanismos para asegurar el cumplimiento de los permisos que otorga; autorizar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a establecer tarifas por el transporte, procesamiento y reciclaje de Neumáticos, requerirle que le informe a las agencias del Gobierno de Puerto Rico los productos elaborados a base de neumáticos reciclados para que obtengan éstos preferencias en las compras, aclarar las

circunstancias bajo las cuales los municipios pueden aprobar ordenanzas regulando el recogido y manejo de neumáticos y establecer programas de limpieza de vertederos clandestinos de neumáticos, prohibir la aprobación de ordenanzas que le concedan exclusividad a almacenadores, transportadores, procesadores, recicladores y exportadores de neumáticos, aclarar las circunstancias bajo las cuales la Junta de Calidad Ambiental concederá dispensas a transportadores, procesadores y recicladores de neumáticos por almacenar más neumáticos que el límite permitido por ley, requerir a todo procesador, reciclador y exportador que acepten la carga de neumáticos desechados de los transportadores que tengan permiso y manifiesto, prohibir los contratos de exclusividad entre los transportadores y los almacenadores, recicladores, procesadores o exportadores de neumáticos, requerir plan de mercadeo a los procesadores y recicladores de neumáticos, prohibir los contratos de exclusividad entre los procesadores, recicladores y municipios, aclarar las circunstancias bajo las cuales la Junta de Calidad Ambiental puede revocar los permisos a los procesadores y recicladores y ejecutar la fianza, regular de forma separada a las instalaciones de reciclaje de neumáticos, aclarar los cargos a pagarse por neumático manejado, procesado y reciclado, propiciar la creación de mercados para neumáticos reciclados mediante la modificación de las especificaciones de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, resaltar la potestad de los individuos de presentar querellas por cualquier violación a esta Ley.”

LEY NUM. 22.-

Aprobada el 7 de enero del 2000.-

(P. del S. 637) “Para adoptar la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"; y derogar la Ley Número 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".”

LEY NUM. 23.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. del S. 1659) “Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, a fin de adicionarle un inciso (v), con el propósito de reafirmar y reactivar la política pública referente a los servicios bibliotecarios, particularmente la biblioteca rodante o bibliobús mediante la coordinación correspondiente entre el Departamento de Educación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y los municipios a través de todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

LEY NUM. 24.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2516) “Para adicionar un nuevo inciso (u) al Artículo 19.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" a fin de requerir a los alcaldes de los municipios de Puerto Rico someter un informe cada seis meses sobre los usos otorgados a los fondos legislativos asignados a cada uno de los mismos, disponer la fecha de presentación.”

LEY NUM. 25.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2631) “Para enmendar el inciso (c) de la sección 1012; enmendar el párrafo (18) de la sección 1101; eliminar el párrafo (23) de la sección 1101; reenumerar los párrafos (24) y (25) de la sección 1101 como párrafos (23) y (24), respectivamente y añadir el Subcapítulo P y las secciones 1500, 1501 y 1502 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas

Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de disponer sobre los requisitos para cualificar como un fideicomiso de inversiones en bienes raíces; disponer sobre la tributación del fideicomiso y sus beneficiarios; establecer que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sea la agencia reguladora de los fideicomisos de inversión; se establece definiciones; disponer la reglamentación aplicable para los fideicomisos; y otras enmiendas técnicas.”

LEY NUM. 26.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2761) “Para enmendar el Artículo 4.021, inciso (h) de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de atemperarla al Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como la “Ley de la Judicatura de 1994”.”

LEY NUM. 27.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2765) “Para enmendar el Artículo 1.020 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, a los fines de atemperarla al Plan de Reorganización Núm. 1, según enmendado, conocido como la “Ley de la Judicatura de 1994”.”

LEY NUM. 28.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2802) “Para enmendar el inciso (k) y añadir un apartado (4) al tercer párrafo del Artículo 8.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin de actualizar los remedios relacionados al Sistema Uniforme de Contabilidad Computarizados; y facultar al Comisionado de Asuntos Municipales para ordenar el reinicio de contabilidad a los municipios que lo necesiten.”

LEY NUM. 29.-

Aprobada el 13 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2908) “Para declarar el mes de noviembre de cada año, como el “Mes de la Prevención y Manejo del Asma y sus Síntomas”; y para exhortar anualmente a las entidades educativas y profesionales relacionadas a llevar a cabo actividades dirigidas a la educación, prevención y orientación de esta condición.”

LEY NUM. 30.-

Aprobada el 14 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2548) “Para enmendar la Regla 56.7 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, según enmendada, eliminando su primer párrafo a los fines de atemperarla a la realidad judicial y los propósitos de la ley.”



LEY NUM. 31.-

Aprobada el 14 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2576) “Para adicionar un inciso (p) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", a fin de facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a reglamentar la protección, manejo y conservación de los humedales de Puerto Rico.”

LEY NUM. 32.-

Aprobada el 14 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2621) “Para enmendar el Artículo 2; añadir un tercer párrafo al Artículo 3; enmendar el Artículo 4, el segundo párrafo del Artículo 8; el inciso (c) del Artículo 15; y los párrafos quinto y sexto del Artículo 16 de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”; a fin de aclarar y precisar la naturaleza de la acción confiscatoria y revisar y actualizar otros aspectos conforme a la experiencia habida en la implantación de la Ley.”

LEY NUM. 33.-

Aprobada el 14 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2840) “Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 236 de 13 de agosto de 1998, según enmendada, a los fines de extender el término para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, presente a la Asamblea Legislativa el informe sobre posibilidad de realizar transacciones en el mercado de divisas de países extranjeros y la viabilidad de establecer en Puerto Rico un Centro de Operaciones de Bolsa de Valores y para otros fines.”

LEY NUM. 34.-

Aprobada el 18 de enero del 2000.-

(P. del S. 2021) “Para crear la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y establecer sus funciones; disponer todo lo relativo al nombramiento, requisitos y retribución del Comisionado; definir sus facultades y deberes; autorizar el uso y transferencias de recursos del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

LEY NUM. 35.-

Aprobada el 19 de enero del 2000.-

(P. del S. 1720) “Para facultar a las Agencias Públicas a crear una Unidad Interagencial Especializada, disponer su organización, poderes, deberes, funciones, reglamentación, composición, administración operacional, para establecer y resolver acuerdos, recibir aportaciones y recursos de fuentes públicas, federales, y privadas para el cumplimiento de esta Ley.”

LEY NUM. 36.-

Aprobada el 19 de enero del 2000.-

(P. del S. 2095) “Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 106 de 30 de junio de 1998, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de la Vivienda modificar, crear aquellos puestos regulares que

entienda necesarios para atender adecuadamente las responsabilidades delegadas por dicha Ley; fijar el sueldo o retribución de dichos puestos.”

LEY NUM. 37.-

Aprobada el 20 de enero del 2000.-

(P. de la C. 843) “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4; el inciso 7 del Artículo 5; los incisos 2, 5, 6 y 7 del Artículo 6; los Artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13; y adicionar dos nuevos Artículos 14 y 15 a la Ley Núm. 169 de 11 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Agro-Industria del caballo de Paso Fino Puro de Puerto Rico", a los fines de precisar el significado y alcance de la raza caballar puertorriqueña de paso fino; redefinir y adicionar nuevos conceptos; incentivar el establecimiento de picaderos para el adiestramiento de ejemplares y la celebración reglamentada de competencias, exhibiciones y exposiciones, tanto a nivel local como internacional y adscribir la Oficina de Reglamentación creada por la Ley Núm. 169, supra, a la Oficina de Ordenamiento de las Industrias Agropecuarias de Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996; y para otros fines.”

LEY NUM. 38.-

Aprobada el 20 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2257) “Para enmendar los artículos 31, 32, 34, 34A y derogar el Artículo 33 del Código Político de 1902, según enmendado, a los fines de establecer el procedimiento debido en la citación de testigos por la Asamblea Legislativa y para otros fines.”

LEY NUM. 39.-

Aprobada el 20 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2566) “Para declarar la segunda semana del mes de febrero de cada año y el miércoles de dicha semana como la "Semana del Orientador y el Día del Orientador", respectivamente.”

LEY NUM. 40.-

Aprobada el 21 de enero del 2000.-

(P. de la C. 1790) “Para enmendar los incisos (b), (c), (h), (i) y (m) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; enmendar el Título y adicionar los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k) al Artículo 10; enmendar el Artículo 12; enmendar el sub-inciso 4 del inciso (b) y enmendar el último párrafo del Artículo 24; adicionar los Artículos 26 (A), 26 (B) y 26 (C); enmendar los Artículos 28, 29, 31 y 32 de la Ley Núm. 48 de 27 de junio de 1986, según enmendada, con el propósito de: enmendar las definiciones; reglamentar el uso, manejo u operación de embarcaciones o naves, o vehículos de navegación tanto donde haya flora, fauna o hábitats de especies protegidas, vulnerables, en peligro de extinción o amenazadas, así como aquellas áreas consideradas de alto valor natural y ecológico; prohibir amarrar o sujetar una embarcación o nave, o un vehículo de navegación a boyas o demarcadores flotantes estableciéndose una multa administrativa que será impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; hacer compulsorio que a partir del 1 de enero del 2001 toda persona nacida después del 1 de julio de 1972 tendrá que tomar y aprobar un curso para operar o manejar una embarcación o nave, así como aquellos vehículos de navegación que establezca el Secretario mediante Reglamento, establecer mediante Reglamento los requisitos del curso y aquellos otros cursos que el Secretario entienda pueden tomarse en sustitución de los que ofrezca el Departamento; prohibir que se permita que una persona menor de 12 años de edad se

encuentre sin salvavidas o apartado de flotación personal en una embarcación o nave, o vehículo de navegación mientras esté en movimiento, estableciéndose las excepciones así como una multa administrativa que podrá ser impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; prohibir el uso, manejo u operación de una motocicleta marina o "jet ski" u otro similar si el operador o sus pasajeros no llevan puesto salvavidas o aparato de flotación personal estableciendo la multa administrativa que podrá ser impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; prohibir permitir llevar pasajeros en exceso de lo recomendado para una embarcación o nave o vehículo de navegación; prohibir a partir de un año de la aprobación de esta Ley amarrar, anclar o sujetar una embarcación o nave, o vehículo de navegación a un árbol de mangle o cualquier otra especie que sea componente de un manglar, estableciéndose una multa administrativa que será impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; prohibir ingerir bebidas alcohólicas mientras se esté operando o manejando una embarcación o nave, o un vehículo de navegación, estableciendo una multa administrativa que será impuesta mediante boleto por los agentes del orden público; establecer que la validez y vigencia del certificado de numeración será determinada por el Secretario mediante reglamento; establecer en el Artículo 24 que las balsas inflables que no están preparadas para instalar o adaptar algún tipo de motor están exentas del requisito de numeración e inscripción, y evidenciar el pago de arbitrios al comprar embarcaciones o naves, o vehículos de navegación de clase 3, de la clase 4, clase 5 y clase 6 manufacturado desde el 1 de enero de 1998; facultar al Secretario a establecer e imponer mediante reglamento multas administrativas por infracciones a la Ley o sus reglamentos hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada infracción y a establecer aquellas multas que puedan ser expedidas mediante boleto por los agentes del orden público, establecer que toda multa administrativa ingresará al Fondo Especial del Artículo 17 y que cuando se comete una infracción que conlleva una multa administrativa y como consecuencia se cause o contribuya a causar un daño resultando lesionada una persona o sufra daño la propiedad ajena, la misma será considerada delito menos grave. Establecer las infracciones cuya multa administrativa constituirán un gravamen y el procedimiento que se seguirá con relación a éste, estableciéndose las formas de cancelarse el gravamen; establecer el procedimiento para expedir boletos y cómo efectuar su pago; y para otros fines."

#### LEY NUM. 41.-

Aprobada el 21 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2793) "Para enmendar el inciso (m) del Artículo 8 y el Artículo 17 de la Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992, a los fines de dotar de mayor flexibilidad financiera a la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y aclarar que el Gobierno Estatal podrá asumir, respaldar, afianzar, garantizar o de cualquier modo responsabilizarse o responder por deudas de la Compañía surgidas de la concesión u otorgamiento de líneas de crédito por el Banco Gubernamental de Fomento o cualquier otra entidad pública o privada; y para otros fines relacionados."

#### LEY NUM. 42.-

Aprobada el 26 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2936) "Para autorizar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a tomar empréstitos hasta la suma de \$200 millones de dólares a los fines de resarcir a dicho organismo por las cantidades que le adeudan los municipios resultantes de fondos remitidos por el Centro a los municipios en exceso de las liquidaciones finales; proveer para que el incremento de cuarenta y ocho centésimas (.48%) que surja como resultado del aumento neto en el subsidio del Fondo General a los municipios, según se dispone en el Artículo 16 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se asignará para el pago de principal e intereses de dicho empréstito por parte de aquellos municipios que participen en el

financiamiento hasta que este quede satisfecho en su totalidad, disponiéndose, que aquellos municipios que no participen en el referido empréstito se beneficiarán del aumento en el subsidio según dispuesto en Articulado de la Ley antes mencionada; para proveer el mecanismo mediante el cual se instituiría dicho financiamiento; para fijar las bases relativas a las tasas de interés que regirán los referidos empréstitos; para especificar los propósitos para los cuales se utilizarán los fondos producidos por el empréstito; para establecer las normas conducentes a evitar las acumulaciones futuras de las deudas municipales originadas por remesas excesivas; para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; y para derogar las Leyes Núm. 234 y Núm. 190 de 12 de agosto de 1998 y 30 de julio de 1999, respectivamente.”

LEY NUM. 43.-

Aprobada el 27 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2812) “Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro para Maestros”, y aumentar a un nueve (9) por ciento la contribución de los maestros al fondo.”

LEY NUM. 44.-

Aprobada el 27 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2813) “Para autorizar el retiro por años de servicio de los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico y establecer la Ley “Programa de Retiro Temprano para Maestros”, permitiendo que el maestro pueda acogerse a una jubilación; temprana a partir de vinticinco (25) años de servicio y cincuenta (50) años de edad, disponer el beneficio de pensión, los requisitos de edad y años de servicio necesarios para determinar el por ciento de retiro temprano y fijar el monto de retribución promedio a utilizarse en el cómputo de la pensión; ordenar a la Junta de Retiro para Maestros su implementación y reglamentación; establecer su vigencia; y para otros fines.”

LEY NUM. 45.-

Aprobada el 27 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2814) “Para enmendar el inciso (b) de la Sección 19 de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro para Maestros”, a los fines de establecer los cincuenta (50) años de edad como requisito para obtener una renta anual vitalicia por retiro; establecer limitaciones a la aplicabilidad de dicho inciso; y para otros fines.”

LEY NUM. 46.-

Aprobada el 28 de enero del 2000.-

(P. de la C. 2590) “Para crear la “Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999”, a fin de promover el desarrollo económico de Puerto Rico mediante la coparticipación del sector privado y público en la formación de capital de inversión orientada exclusivamente hacia proyectos, negocios o

actividades de alto riesgo ubicados en Puerto Rico y en el exterior para los cuales la empresa privada no obtiene con facilidad una capitalización de tipo tradicional y para otros fines.”

LEY NUM. 47.-

Aprobada el 16 de febrero del 2000.-

(P. del S. 1905) “Para enmendar el Artículo 23 del Código Político de 1902, a fin de incluir a los Secretarios del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico dentro de los funcionarios autorizados a tomar juramentos al momento de rendir los informes de estados financieros en la Oficina de Etica Gubernamental.”

LEY NUM. 48.-

Aprobada el 17 de febrero del 2000.-

(P. del S. 2078) “Para enmendar los Artículos 11A, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 50, 51, 52, 69, 70, 71 y 80 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, para facilitar la puesta al día y la mecanización del Registro de la Propiedad, para autorizar la aprobación de reglamentos, el reclutamiento y adiestramiento de personal, la coordinación interagencial, la asignación de fondos, para proveer los métodos de pago de derechos y para proveer una disposición transitoria.”

LEY NUM. 49.-

Aprobada el 17 de febrero del 2000.-

(P. del S. 2113) “Para enmendar la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, a los fines de añadir los incisos (r) y (s) al Artículo 5 con el propósito de facultar al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para adoptar, con el asesoramiento del Secretario de Hacienda, las normas y procedimientos relativos al cobro de las deudas que se generen a favor del Departamento al amparo de la citada Ley Núm. 136 y para cobrar el interés legal prevaleciente sobre esas deudas; establecer un sistema de boletos administrativos y a los fines de enmendar el Artículo 18, inciso (a), para autorizar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales para expedir multas mediante boletos por las infracciones que en la presente Ley se enumeran, aclarar que la imposición de multas mediante boletos no limita las facultades del Secretario para expedir órdenes de hacer o no hacer, cesar y desistir y, previa la celebración de vistas, imponer sanciones y multas administrativas adicionales hasta un máximo de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares; y disponer que cada día de infracción será considerado como una infracción independiente.”

LEY NUM. 50.-

Aprobada el 19 de febrero del 2000.-

(P. del S. 1665) “Para enmendar la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de establecer el 31 de diciembre de 1981 como la fecha de ingreso al cuerpo a partir del cual serán aplicables los requisitos de preparación académica.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el inciso a, de este turno, se da cuenta de una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 2126. Hemos cotejado con la Comisión que entendió en la medida y estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, ocho comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número DB-99-15 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guayama; DA-00-19 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Trujillo Alto; DA-00-20 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Educación, Servicios de Imprenta; DB-00-18 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce; DB-00-19 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Area Administrativa del Centro Judicial de Ponce; M-00-23 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Bayamón, Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C. D.; M-00-24 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Naranjito y TI-00-9 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Camuy, Sistema de Información Computarizado.

De la señora Luz I. González Rivera, Secretaria, Asamblea Municipal de Jayuya, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 40, Serie 1999-2000, aprobada en Sesión Extraordinaria, el 29 de febrero del 2000.

Del señor Leopoldo Ramos Méndez, Secretario, Asamblea Municipal de Moca, una comunicación, remitiendo copia de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1999-2000, aprobada en Sesión Ordinaria, el 17 de febrero del 2000.

De la señora Argentina S. Hills, Presidenta, Fundación Angel Ramos, una comunicación, expresando su agradecimiento al Senado por la satisfacción de saber que tiene amigos tan sinceros y de tan fina sensibilidad espiritual.

Del señor César Lebrón, una comunicación, expresando su profundo y sincero agradecimiento al Senado por la demostración de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Felicita Matos de Lebrón.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, una comunicación, remitiendo Carta Circular Núm. 2000-04, dirigida a los Señores y Señoras Senadores(as), Funcionarios(as) y Empleados(as) del Senado de Puerto Rico, relacionada a la presentación del informe financiero anual correspondiente al año natural 1999.

Del Representante José A. Nuñez González, Presidente de la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo copia de los Informes Finales M-99-43 del Municipio de Utuado; M-99-38 del Municipio de San Juan, Asamblea Municipal; CP-97-1 del Instituto de Cultura Puertorriqueña y DA-99-27 del Departamento de Educación, Región Educativa de Mayaguez.

Del señor Max L. Vidal Vázquez, Secretario, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación asunto Resolución PUT-29, Resolución adoptando enmiendas al Plan Vial para el Area Metropolitana de Mayagüez, incluyendo vías y elementos relacionados en el Municipio de Hormigueros.

Del señor James C. Duck, Chief Planning Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo

copia de solicitud de permiso para la construcción de pared cerca a una Estación de Policía de Trujillo Alto.

Del señor Arturo Fernández Ortíz, Secretario del Senado Académico, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación Núm. 104, Año 1999-2000.

Del agrónomo Rey Albino, Secretario Ejecutivo FFA y del señor Jonathan Tossas, Presidente Estatal FFA, Organización Nacional Futuros Agricultores de América, una comunicación, agradeciendo al Senado las atenciones que tuvieron con ellos, en su visita en la "Casa de las Leyes".

Del senador Charlie Rodríguez, una comunicación, informando que a partir del miércoles, 15 de marzo del 2000, estará fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales y regresará el jueves, 23 de marzo del 2000 en la mañana y ha designado al senador Anibal Marrero Pérez, para que se desempeñe como Presidente en funciones durante este período.

El senador Luis Felipe Navas De León, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, por el Artículo 5 de la Ley 13 de 24 de junio de 1989.

De la senadora Velda González de Modestti, una comunicación, solicitando se le excuse de las sesiones del Senado durante la semana correspondiente del 20 al 24 de marzo del 2000, debido a compromisos contraídos con anterioridad.

Del senador Aníbal Marrero Pérez, una comunicación, informando que a partir del lunes, 20 de marzo hasta el miércoles, 22 de marzo del 2000, estará fuera de Puerto Rico y ha designado al senador José E. Meléndez Ortiz, para que se desempeñe como Presidente Accidental durante este período.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso l, se da cuenta de una comunicación del compañero Rodríguez Colón, informando que va a estar fuera de Puerto Rico del 15 de marzo hasta el 23, y ha designado al compañero Aníbal Marrero Pérez, para que desempeñe como Presidente en Funciones. Solicitamos se excuse al compañero Rodríguez Colón.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso n, se da cuenta de una comunicación de la compañera Velda González, solicitando se le excuse del 20 al 24, toda vez que está atendiendo unos compromisos fuera, para que se le excuse a la compañera.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y en el inciso o, se da cuenta de una comunicación del compañero Presidente en Funciones, Marrero Pérez, informando que va a estar fuera de la Isla del 20 al 22 de marzo y que ha designado a este Senador para que se desempeñe como Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

## **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y cinco comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1579; 1607; 1709(Conf.)(Rec.); 2134(Conf.)(Rec.); 2211(Rec.); 2692(Rec.) y las R. C. de la C. 2239; 2509; 2564; 2566; 2726(Conf.)(Rec.)(Rec.); 2758; 2792; 2842; 2892; 2894;

2896; 2897; 2898; 2899; 2900; 2901; 2904; 2906; 2907; 2908; 2910; 2913; 2914; 2915; 2920; 2928; 2929; 2935 y 2959.

### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3171, 3173, 3177, 3179 y 3181, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales y a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura de tener que informar el Proyecto del Senado 2317, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2973.

SRA. ARCE FERRER: Para secundar la misma, señor Presidente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Reconsiderada; vamos a volverla a reconsiderar otra vez.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para secundar la moción de reconsideración presentada por el señor Portavoz.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Debidamente secundada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, de tener que informar la Resolución del Senado 3182, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Francisco González Rodríguez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Iris R. Fuentes Vázquez con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, Don Luis Llopiz Calderón.

Que estas condolencias sean extensivas a sus hijos Luis Javier y Linette, sus padres y demás familiares, a la vez que elevamos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Vía Laderas D-12, Urb. La Vista, San Juan, Puerto Rico 00924.”



Por la senadora Carmen L. Berríos Rivera:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Doña María Matos Nieves y a sus hijas Elba y Eneida, con motivo del fallecimiento de su amantísimo esposo, Don Aníbal García Santiago. Nos unimos sinceramente a la pena que esta pérdida les ocasiona y rogamos al Todopoderoso que les proporcione la serenidad necesaria para aceptar la misma. Que, asimismo, a través de la Secretaría de esta Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección HC-71 Box 2657, Naranjito Puerto Rico 00719.”

#### ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 2627 y el Proyecto de la Cámara 2997, que están en Asuntos Pendientes, se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, las demás medidas, que permanezcan en Asuntos Pendientes para el próximo día de Sesión.

#### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Héctor Del Valle Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Danny López Pujals, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gricelle Lugo Santiago, para el cargo de Juez Municipal.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Néstor L. Márquez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2196, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el Artículo 1; el primer párrafo del Artículo 3; los incisos (a), (b),(c), (d) y (e), el primer párrafo del inciso (f), el primer párrafo del inciso (h), y los incisos (i), (l) y (m) del Artículo 5; el inciso (d) del Artículo 6; el Título III; el inciso (e) del Artículo 7; el Título IV; el Artículo 8; añadir un Artículo 8-A; enmendar los párrafos primero, cuarto, séptimo y noveno del Artículo 10; el Artículo 11; el primer párrafo del Artículo 17; el Título IX; los Artículos 21, 22, 23 y 24; los párrafos primero y segundo del Artículo 27; los párrafos primero y tercero del Artículo 29; el Artículo 32; enmendar el Título XII y renumerarlo como Título XI; enmendar el Artículo 40 y renumerarlo como Artículo 33; renumerar los Artículos 41, 42 y 43 como Artículos 34, 35 y 36; enmendar el Artículo 44 y renumerarlo como Artículo 37; enmendar el Título XIII y renumerarlo como Título XII; renumerar los Artículos 45 y 46 como Artículos 38 y 39; enmendar el Artículo 47 y renumerarlo como Artículo 40; renumerar los Artículos 48 y 49 como Artículos 41 y 42; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c) del Artículo 50 y renumerarlo como Artículo 43; enmendar el segundo párrafo del Artículo 51 y renumerarlo como Artículo 44; renumerar el Artículo 52 como Artículo 45; enmendar el Artículo 53 y renumerarlo como Artículo 46; enmendar el primer párrafo y los incisos (c), (d) y (f) del Artículo 54 y renumerarlo como Artículo 47 y renumerar los Artículos 55, 56 y 57 como Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de modificar el término “clientes” por “miembros de la población correccional”; el término “clientela” por “población correccional”; el término “oficial de custodia” por “oficial correccional”; el término “Corporación de Empresas Correccionales” por “Corporación de Empresas y Adiestramiento (C.E.A.T.)”; el término “Institución Penal” por “Institución Correccional”; y proveerle servicios de escolta, seguridad y protección al Administrador de Corrección, al Secretario de Corrección y Rehabilitación, a sus respectivas familias y a otros funcionarios de los componentes organizacionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo VI de la Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, establece que es política pública del Gobierno de Puerto Rico, reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los miembros de la población correccional, para hacer posible su rehabilitación moral y social. En Puerto Rico existe la necesidad de darle prioridad al tratamiento diferenciado e individualizado de las personas que entran en contacto con esta fase de nuestro sistema penal.

El elemento coercitivo, a pesar de ser necesario para mantener la seguridad social de nuestra comunidad, no contribuye a la rehabilitación de manera estable, por lo que se hace necesario que existan mecanismos que ayuden al convicto a crear conciencia en torno a las normas y valores sociales, y a la participación activa, consciente y responsable dentro de los procesos sociales.

Mediante la presente Ley, se modificará la concepción que se tiene del término “clientes” al definirse como “miembros de la población correccional” y el término “clientela” por el de “población correccional” para evitar así confusión alguna al respecto. Lo anterior responde al hecho de que la utilización de los términos “cliente” y “clientela” se han interpretado como si la Administración

respondiera a los reclamos de este sector sin tomar en consideración una de sus funciones principales, la cual es proveer custodia, disciplina y seguridad. Con la sustitución del término “cliente” por el de “miembro de la población correccional”, crearemos conciencia en el personal y en los miembros de la población correccional, en torno al hecho de que las personas que se encuentran reclusas en las instituciones, forman parte de un grupo que está cumpliendo una sentencia por haber cometido una falta a las normas del ordenamiento jurídico y a quienes se les brindará la oportunidad de rehabilitarse.

Se modificará también, el término “oficial de custodia” por el de “oficial correccional”, de manera tal que se entienda que la función de este personal no es solamente proveer custodia, sino, la de asegurarse de que los miembros de la población correccional reciban los servicios y mecanismos que propendan a su rehabilitación. Además, se sustituirá el término “institución penal” por “institución correccional”, ya que este último abarca las dos funciones principales que tiene la Administración de Corrección y que se llevan a cabo en estos centros de detención, las cuales incluyen el que los miembros de la población correccional cumplan su pena y el proveerle a su vez, los mecanismos necesarios para que alcancen su rehabilitación.

La compleja y delicada labor que realizan el Administrador de Corrección y el Secretario de Corrección y Rehabilitación en sus respectivos cargos, los expone al peligro de recibir amenazas y daños a su persona y familia. Por consiguiente, con el propósito de salvaguardar la seguridad de estos funcionarios y de sus respectivas familias durante y después del ejercicio de sus funciones, se provee mediante la presente legislación, para brindarle a éstos servicios de escolta, seguridad y protección, durante el período de su incumbencia y hasta cuatro (4) años de haber cesado en sus cargos, disponiéndose además, que este último período podrá ser extendido por un término mayor mediante la previa autorización del Administrador de Corrección. También se dispone para que otros funcionarios de las agencias o entidades que sean componentes organizacionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación reciban, a discreción del Administrador de Corrección, los referidos servicios, previa solicitud al respecto.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- [La la] Esta Ley se conocerá como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.”

Artículo 2. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- La Administración estará bajo la dirección de un Administrador de Corrección que será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El sueldo anual del Administrador será [\$60,000 anuales] el establecido en la Ley Núm. 13 de 24 de junio de 1989, según enmendada.”

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (c), (d) y (e); el primer párrafo del inciso (f); el primer párrafo del inciso (h); y los incisos (i), (l) y (m) del Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones y Facultades.

A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

a. [Estructurar] Implantar la política pública en el área de corrección.

[(b)] b. Organizar los servicios de corrección [a] con el propósito de que la rehabilitación tenga la más alta prioridad entre los objetivos del Gobierno del Estado Libre Asociado. A ese fin: (1) diseñar un nuevo sistema diversificado de instituciones, programas y recursos humanos que viabilice implantar un mejor tratamiento individualizado; (2) proliferar la creación de instituciones de menor capacidad, pudiendo

ser éstas semicerradas, abiertas o de cualquier otra índole, que permita un tratamiento que ayude al **[cliente] miembro de la población correccional** a retornar a la libre comunidad dentro del plazo más breve; (3) utilizar el método de rehabilitar en la comunidad en la mayor dimensión posible, el cual podrá incluir, entre otros, programas de trabajo, estudio o tratamiento, cuando ello sea compatible con la seguridad pública; (4) incorporar en el proceso rehabilitativo amplias oportunidades para adquirir destrezas, adiestramiento y conocimientos que faciliten al **[cliente] miembro de la población correccional** el retornar a la comunidad debidamente equipado para asegurar una subsistencia decorosa, y (5) canalizar el apoyo de la ciudadanía para encauzar programas innovadores de rehabilitación en la comunidad fortalecidos con servicios voluntarios.

**[(c)] c. Formular conforme a los propósitos de esta ley, la reglamentación interna necesaria para los programas de diagnóstico, clasificación, tratamiento y rehabilitación de la [clientela] población correccional del sistema correccional.**

**[(d)] d.** Establecer y conservar en forma individualizada récord del historial, evaluaciones y conducta general y progreso de la **[clientela] población correccional** del sistema, pudiendo además establecer reglamentos para fijar criterios de confidencialidad en relación a dichas evaluaciones o informes.

e. Determinar, conforme a la evaluación que haga el personal a cargo del tratamiento o especialistas, y la reglamentación que promulgue la Administración a estos efectos, las instituciones operadas por esta última o por cualquier otra entidad gubernamental o privada en que habrá de ser ingresada, o a las que habrá de ser trasladada, la **[clientela] población correccional** del sistema **[penal] correccional**.

Asímismo formulará, conforme a los propósitos de esta ley, la reglamentación necesaria para establecer programas de supervisión electrónica, mediante los cuales la **[clientela] población correccional** del sistema que cualifique para ello y voluntariamente acepte participar, pueda cumplir la sentencia fuera de la institución **[penal] correccional**. El reglamento establecerá los criterios, condiciones y requisitos de elegibilidad para dichos programas y para revocar la participación en los mismos, cumpliendo con el debido proceso de ley. El Administrador tomará en consideración las normas establecidas en el Artículo 10 de esta ley, y adoptará las medidas necesarias para lograr los propósitos de los programas y proteger la seguridad de la comunidad.

El Administrador podrá asimismo, concertar acuerdos con entidades gubernamentales o privadas para el ingreso o traslado de la **[clientela] población correccional** como parte de los programas de rehabilitación mediante trabajo, estudio, tratamiento u otros medios que sean compatibles con la seguridad pública.

f. Implantar programas para prestar a la **[clientela] población correccional** servicios médico asistenciales y hospitalarios adecuados dirigidos a la prevención de enfermedades y el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente.

...

**g.** ...

h. Desarrollar y obtener toda fuente de trabajo que sea posible para propiciar la rehabilitación de la **[clientela] población correccional** y ayudar a los egresados. Ampliar las oportunidades de trabajo mediante la concesión de ayuda económica directa, incentivos, subsidios, asesoramiento o cualquier otro tipo de asistencia, para que su clientela y los egresados promuevan o participen en proyectos y actividades industriales, comerciales, agrícolas o de cualquier otra naturaleza.

...

i. Reglamentar la aportación que hagan los **[clientes] miembros de la población correccional** recluidos, de los salarios obtenidos por ellos por labor rendida en la Corporación **["Empresas Correccionales"]** de Empresas de Adiestramiento y Trabajo" (CEAT), agencias gubernamentales, estatales

o municipales, en la empresa privada, o de cualquier otra fuente fuera de la Administración. Los fondos obtenidos por estos conceptos ingresarán en el Fondo Especial en el Tesoro Estatal. Esta aportación se utilizará, en la proporción que determine el Administrador por reglamento para cada fin específico, para lo siguiente:

(1) ...

j. ...

**l. Establecer y mantener las facilidades adecuadas para implementar las medidas de seguridad según establecidas en el Código Penal de Puerto Rico. La responsabilidad primaria para establecer y mantener las facilidades adecuadas para implementar la prestación de servicios médico asistenciales y hospitalarios a enajenados y retardados mentalmente es del Departamento de Salud. El Gobernador designará un funcionario quien, conjuntamente con el Departamento de Salud y la Administración, diseñarán un plan en virtud del cual se haga viable que el Departamento de Salud asuma plenamente dicha función. En caso de que se determine que es necesario aprobar legislación para estructurar dicho plan se someterán las propuestas pertinentes. Si se determina que la implementación del plan no requiere legislación, el Gobernador queda facultado para transferir dichas funciones al Departamento de Salud mediante Orden Ejecutiva. La Administración continuará, con sujeción a las leyes aplicables, desempeñando dichas funciones en relación con estas personas enajenadas o retardadas mentalmente hasta que sea efectiva la Orden Ejecutiva del Gobernador. La Administración llevará a cabo los convenios que sean necesarios con el Departamento de Salud para que éste le provea toda la asistencia que sea posible, en relación con dichas personas, en la medida en que los recursos de dicho Departamento lo permitan. Disponiéndose que el Departamento de Salud, previa consulta y asesoramiento de la Administración, implementará un sistema de servicios médicos flexible que se adapte al plan de rehabilitación que se establezca para los distintos [clientes] miembros de la población correccional.**

m. Administrar los servicios que requieren los [clientes] miembros de la población correccional en los programas de supervisión electrónica, en libertad a prueba o bajo las medidas de seguridad y en libertad bajo palabra que estén bajo la custodia y supervisión de la Administración, tomando en consideración, además, las condiciones impuestas por la Junta de Libertad Bajo Palabra o los términos de la sentencia o medidas de seguridad impuestas por el tribunal, según sea el caso. A estos fines: hacer las investigaciones y rendir los informes necesarios sobre la conducta y el proceso emocional y moral del [cliente] miembro de la población correccional, hacer las evaluaciones que se requieran y mantener coordinación efectiva con dicha Junta o con el tribunal.

n. ...”

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 6 de la Ley Núm.116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- El Administrador tendrá, en adición a las que le son conferidas por esta ley, o por otras leyes, las siguientes facultades:

a. ...

d. Crear un plan organizativo mediante el diseño de programas o normas cuyo punto de referencia sea el proceso rehabilitativo adecuado para asegurar una mejor calidad de vida al [cliente] miembro de la población correccional.

e. ...”

Artículo 5.- Se enmienda el Título III de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“TITULO III. - Evaluaciones a [la Clientela] la Población Correccional”

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 7 de la Ley Núm. 116 de 22 de junio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-

Todos los convictos por delitos graves serán sometidos a evaluaciones periódicas a los propósitos de:

(a) ...

(e) Se explicará al **[cliente]** miembro de la población correccional el propósito y los resultados de las evaluaciones practicadas, a excepción de aquella información que se haya determinado mediante reglamentación al efecto que sea de carácter confidencial.”

Artículo 7.- Se enmienda el Título IV de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

TITULO IV. – Cuerpo de Oficiales **[de Custodia]** Correccionales”

Artículo 8. – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-

Se creará, para formar parte del personal correccional, un cuerpo integrado por oficiales **[de custodia]** correccionales que tendrá a su cargo la responsabilidad de custodiar los confinados, conservar el orden y la disciplina en las instituciones **[penales]** correccionales, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los confinados y además, desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el Administrador o el funcionario en quien él delegue. Podrán, además, perseguir a confinados evadidos y liberados contra quienes pesa una orden de arresto emitida por la Junta de Libertad Bajo Palabra y prenderlos a cualquier hora, y en cualquier lugar, y para ello podrán utilizar los mismos medios autorizados a los agentes del orden público para realizar un arresto.

Formarán parte del Cuerpo de Oficiales **[de Custodia]** Correccionales, los integrantes de la Unidad de Arrestos Especiales de la Administración de Corrección que mediante esta **[Ley]** ley se crea. Los funcionarios adscritos a la Unidad se desempeñarán en funciones de persecución, captura de delincuentes evadidos de los diferentes programas e instituciones correccionales y de rehabilitación del país y participarán en la prevención de fugas, planes de contingencia a nivel interno e interagencial, vigilancia, registros, escoltas, disturbios y motines. Los mismos disfrutarán de la misma autoridad, privilegios y beneficios que se disponen para los oficiales de custodia en esta **[Ley]** ley.

El Administrador promulgará los reglamentos necesarios para regir la función de las personas que integren el Cuerpo de **[Custodia]** Oficiales Correccionales.

A todo miembro del Cuerpo de Oficiales **[de Custodia]** Correccionales de la Administración de Corrección que se acoja a la jubilación luego de veinticinco (25) años o más de servicio honroso y meritorio al Cuerpo que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias en el cumplimiento del deber, se le entregará la placa como distintivo simbólico de tal servicio. Si el Oficial **[de Custodia]** Correccional fallece en el servicio activo, el número de placa será retirado del Cuerpo sin que pueda asignarse a otro Oficial **[de Custodia]** Correccional.

El Administrador autorizará, dentro de los cinco (5) días laborables a partir del fallecimiento en el cumplimiento del deber, con cargo a los gastos de funcionamiento de la Administración de Corrección, un pago equivalente a dos (2) meses de salario bruto al cónyuge supérstite, a sus dependientes de no haber estado casado el Oficial **[de Custodia]** Correccional, o al padre o la madre del Oficial **[de Custodia]** Correccional que no sea casado y no tenga dependientes, del miembro del Cuerpo de Oficiales **[de Custodia]** Correccionales que falleciere en el cumplimiento del deber. Este pago estará destinado para atender los gastos generados por la emergencia que ocasiona este lamentable suceso, por lo que se efectuará dentro de los siguientes cinco (5) días laborables al fallecimiento del miembro del Cuerpo. La

concesión de este beneficio será independiente de cualquier otro beneficio o compensación a que tenga derecho el cónyuge supérstite, o los dependientes del miembro del Cuerpo de Oficiales **[de Custodia] Correccionales** fallecido en el cumplimiento del deber. Esta aportación se aumentará anualmente según los aumentos en el costo de vida, según sea certificado por la Junta de Planificación.

El Superintendente de la Policía, en coordinación con el Secretario de Corrección y Rehabilitación y el Administrador de Corrección, podrá autorizar a los miembros del Cuerpo de Oficiales **[de Custodia] Correccionales** que se acojan al retiro por años de servicio y que, a su vez, sean autorizados a tener y poseer un arma de fuego, exentos del pago de los derechos correspondientes, a adquirir su arma de reglamento.

El Superintendente de la Policía, el Secretario de Corrección y Rehabilitación y el Administrador de Corrección aprobarán en conjunto la reglamentación necesaria para la implantación de la presente **[Ley] ley**. En las disposiciones reglamentarias se incluirán entre otros aspectos, el requisito de que el Oficial **[de Custodia] Correccional** que se acoja a la jubilación por años de servicios e interese adquirir a valor depreciado su arma de reglamento y sea autorizado a tener y poseer el arma de fuego exento del pago de los derechos correspondientes, conforme lo dispone la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como **[la]** “Ley de Armas de Puerto Rico”, o cualquier otra ley sucesora, debe tener una buena condición física y mental al momento de su retiro honroso del servicio público, así como al solicitar el beneficio que se reconoce mediante la presente Ley y mientras sea merecedor de tal beneficio.”

Artículo 9.- Se añade un Artículo 8-A de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 8-A.-

El Cuerpo de Oficiales Correccionales tendrá la responsabilidad de proveer servicios de escolta, seguridad y protección al Secretario de Corrección y Rehabilitación, al Administrador de Corrección y a sus respectivas familias, durante el término de su incumbencia. Dicho servicio continuará, una vez éstos cesen en sus funciones por cuatro (4) años adicionales y podrá ser extendido previa solicitud y aprobación del Administrador de Corrección. Este servicio de protección extendido a los referidos funcionarios y a sus familias, será de naturaleza similar al ofrecido durante la incumbencia de éstos.

En caso de que algún funcionario adscrito a alguno de los componentes organizacionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación solicite los servicios de escolta, seguridad y protección, tales servicios podrán proveerse a discreción del Administrador mientras el funcionario esté ocupando su cargo. De otorgarse este servicio, los gastos correspondientes a salarios, dietas, horas extras, transportación y alojamiento de los oficiales correccionales que estén destacados en tales funciones, serán sufragados por la agencia o dependencia, de los componentes organizacionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación a la cual pertenezca o represente el funcionario que obtenga el mismo.

Aquellos funcionarios o ex-funcionarios, a quienes el Cuerpo de Oficiales Correccionales les provea servicio de escolta, seguridad y protección, sólo tendrán derecho a recibirlo en la jurisdicción o territorio de Puerto Rico. En aquellos casos excepcionales o meritorios, en los cuales se solicite el referido servicio fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, el mismo será otorgado con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico o a la persona en quien él delegue, previa recomendación del Administrador de Corrección.”

Artículo 10. – Se enmiendan los párrafos primero, cuarto, séptimo y noveno del Artículo 10 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.-

Se autoriza al Administrador a conceder permiso a los confinados para salir de las instituciones **[penales] correccionales** o centros de tratamiento públicos o privados donde se encuentren recibiendo tratamiento, en todo caso en que se determine que la concesión de dicho permiso constituye una medida

conveniente y necesaria para la rehabilitación del recluso mediante su readaptación progresiva en la comunidad.

...

Serán elegibles para la consideración de dichos permisos aquellos confinados que cumplan con los requisitos que se establecen en el Reglamento sobre Permisos a Confinados para Salir Fuera de las Instituciones **[Penales] Correccionales**. Cualificarán para la concesión de los mismos aquellos confinados que conforme a la evaluación que haga el Administrador, o los funcionarios que éste designe, sobre la conducta, condición física, emocional y moral se determine que puede concedérsele, excepto cuando de la evaluación se determine que tal concesión constituye una amenaza o peligro para su propia seguridad o para la comunidad.

...

Cualquier confinado que no regresare a la institución **[penal] correccional** o centro de tratamiento público o privado, donde se encuentre recluso, o que lo hiciera después de la hora indicada en el permiso que le haya sido concedido, será considerado fugitivo de la justicia y procesado conforme a continuación se dispone:

(1)...

Las violaciones de cualquier tipo de permiso concedido a **[clientes] miembros de la población correccional** de la Administración de Corrección se regirán por el reglamento que sobre esta materia se adopte.

..."

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.-

Se transfieren a la Administración todos **[lo] los** programas de corrección que, a la fecha de vigencia de esta ley, estén bajo jurisdicción y administración del Departamento de Justicia.

Se transfieren al Administrador las funciones, facultades y obligaciones impuestas por la Ley **[núm.60, de 30 de mayo de 1973] Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”,** al Secretario de Justicia, en relación con el tratamiento y rehabilitación de los convictos adictos y de convictos alcohólicos, excepto las obligaciones que le impone al Secretario de Justicia el Artículo 13(a) de dicha ley.

En cuanto al tratamiento y rehabilitación de **[clientes] miembros de la población correccional** de la Administración en instituciones bajo la jurisdicción **[del Departamento de Servicios Contra la Adicción] de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción,** el Administrador seguirá el procedimiento establecido en la Ley **[núm.60, de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Servicios Contra la Adicción de Puerto Rico”]** Núm. 67, antes citada, y en los reglamentos que en coordinación promulguen la Administración de Corrección y **[dicho Departamento] la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.”**

Artículo 12.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 17 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.-

En adición a los abonos autorizados en el artículo anterior, y en todo caso de convicción que no haya sido excluida de conformidad con el Artículo 16 de esta ley, el Administrador de Corrección podrá, discrecionalmente, conceder abonos a razón de no más de cinco (5) días por cada mes en que el recluso esté empleado en alguna industria o que esté realizando estudios como parte de un plan institucional, bien sea en la libre comunidad o en el establecimiento penal donde cumple su sentencia, y preste servicio a la



institución **[penal]** correccional durante el primer año de reclusión. Por cada año subsiguiente, podrán abonarse hasta siete (7) días por cada mes.

...”

Artículo 13.- Se enmienda el Título IX de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“TITULO IX. – Compensaciones a **[Clientes]** Miembros de la Población Correccional por Accidentes del Trabajo”

Artículo 14. – Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 21.- Se hacen extensivas las disposiciones de la Ley **[núm.]** Núm. 45[,] de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes de Trabajo”, a los accidentes y enfermedades ocupacionales que, conforme a dicha ley, sean compensables, que sufran los **[clientes]** miembros de la población correccional, empleados, según, lo autorice esta ley.

En igual forma, la “Ley de Compensaciones por Accidentes de Trabajo” cobijará a los **[clientes]** miembros de la población correccional asignados a labores o proyectos que se realicen bajo la propia Administración o en la Corporación **[“Empresas Correccionales”]** de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT).

La entidad que utilice al **[cliente]** miembro de la población correccional preparará en duplicado los informes de accidente dentro del término señalado por la ley y enviará copia al Administrador. En casos de lesiones que requieran cualquier tipo de tratamiento especializado que no pueda ofrecerse convenientemente en la propia institución, el Administrador autorizará la reclusión del lesionado en un hospital designado por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, o en el que se seleccione de común acuerdo por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado y el Administrador.

La responsabilidad de la custodia del **[cliente]** miembro de la población correccional mientras reciba tratamiento corresponderá a la Administración.

No se pagará compensación por incapacidad transitoria (dietas) a la **[clientela]** población correccional durante el tiempo que dure su prisión. Estas dietas podrán percibirse solamente por aquellos que sean puestos en libertad antes de que haya cesado su incapacidad y mientras se les dé de alta. Los pagos por concepto de compensación por incapacidad parcial o total permanente se harán a nombre del **[cliente]** miembro de la población correccional pero se remitirán, para los fines de ley que correspondan, al Administrador, mientras dure la prisión.”

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 22.- Las entidades que utilicen los servicios de **[clientes]** miembros de la población correccional vendrán obligadas a incluirlos en su nómina, a los fines de esta ley, a base del salario que perciban, el que para fines del informe de nóminas a ser rendido anualmente al Administrador del Fondo del Seguro del Estado no podrá ser menor de ocho (8) dólares semanales o la que establezca en el futuro el Administrador del Fondo del Seguro del Estado por autoridad de ley. Será obligación de estas entidades incluir anualmente en sus presupuestos de gastos, fondos suficientes para cubrir el pago de primas que corresponda por razón de la utilización de **[clientes]** miembros de la población correccional.”

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 23 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.- El Administrador llevará constancia detallada de los accidentes y enfermedades ocupacionales que sufran los **[clientes]** miembros de la población correccional mientras se ocupen en las actividades previstas por esta ley y de sus reclamaciones y gestionarán la designación de un representante legal para que represente al **[cliente]** miembro de la población correccional en cualquier gestión o

comparecencia que sea necesaria ante el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, la Comisión Industrial, o los tribunales, que se relacionen con la reclamación a que tenga derecho el **[cliente] miembro de la población correccional** bajo las disposiciones de la “Ley de Compensaciones por Accidentes en el Trabajo”. El término apelativo contra las decisiones del Administrador, o de las resoluciones de la Comisión Industrial, empezará a contarse desde la fecha en que se notifique al lesionado por conducto de la Administración.”

Artículo 17.- Se enmienda el Artículo 24 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 24.- Para determinar quiénes son los beneficiarios de un **[cliente] miembro de la población correccional** fallecido con motivo de accidente del trabajo se utilizarán las mismas normas que se aplican para casos de otros obreros o empleados. En ausencia de personas que, como cuestión de hecho, dependan del **[cliente] miembro de la población correccional** al tiempo de su muerte, se considerarán dependientes aquellos familiares que hayan dependido del causante antes de éste empezar a cumplir su condena, si **[calificaren] cualificaren** por los demás conceptos y fueren personas necesitadas. En ausencia de éstas, tendrán derecho aquellos que, aunque no hayan dependido nunca del **[cliente] miembro de la población correccional** fallecido, sean, al momento del fallecimiento, personas indigentes.”

Artículo 18. – Se enmiendan los párrafos primero y segundo del Artículo 27 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 27.- El Administrador establecerá Hogares de Adaptación Social (en adelante mencionados como Hogares) donde podrán trasladar a **[clientes] miembros de la población correccional** con el propósito de facilitar su retorno a la libre comunidad de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10-A de esta ley.

Los **[clientes] miembros de la población correccional** habrán de residir en dichos Hogares para facilitar el desarrollo, a través de éstos, de programas especiales en la libre comunidad, tales como orientación vocacional y ocupacional, servicios psicológicos, orientación sobre problemas de familia, orientación previa a la salida, entrevistas para empleos e iniciación en empleos previa extinción de la sentencia o de la salida en libertad bajo palabra, en los casos que apliquen, y cualesquiera otros con propósitos rehabilitativos.

...”

Artículo 19.- Se enmiendan los párrafos primero y tercero del Artículo 29 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 29. –

Los **[clientes] miembros de la población correccional** residentes en los Hogares aportarán una cantidad de dinero bajo bases individuales, conforme a la reglamentación que apruebe el Administrador. Los fondos obtenidos por concepto de dichas aportaciones ingresarán en un fondo especial que, por esta ley, se crea, denominado Fondo para el Desarrollo de Programas de Hogares de Adaptación Social. Se ingresará también en este fondo el dinero que haya disponible en el fondo creado por el Artículo 7 de la Ley **[núm.] Núm. 8** de 17 de abril de 1970.

...

Los recursos económicos del fondo creado en este artículo se utilizarán **[en adición al] además** para el desarrollo del Programa de Hogares de Adaptación Social y para beneficio individual y colectivo de los propios **[clientes] miembros de la población correccional**, según se disponga en los Reglamentos de los Hogares de Adaptación Social.”

Artículo 20. – Se enmienda el Artículo 32 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 32.- El Administrador adoptará un reglamento para la administración de los Hogares,

incluyendo el procedimiento de transferencia de la institución al Hogar de Adaptación Social, así como el reingreso de cualquier **[cliente]** miembro de la población correccional a otra institución y todos los demás aspectos relacionados con los programas de rehabilitación que se desarrollen a través de estos Hogares.”

Artículo 21.- Se enmienda el Título XII y se renumera como Título XI de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“TITULO **[XII]** XI. – Cuentas Bancarias- Dinero de la **[Clientela]** Población Correccional”

Artículo 22. – Se enmienda el Artículo 40 y se renumera como Artículo 33 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[40]** 33.- Se autoriza la creación de cuentas bancarias, a nombre de cada una de las instituciones de la Administración, en las cuales se ingresarán:

a. Todos los dineros y valores que se reciban de los **[clientes]** miembros de la población correccional al éstos ingresar en una institución;

b. Todos los dineros y valores que se reciban para los **[clientes]** miembros de la población correccional, de sus familiares o de particulares, mientras el **[cliente]** miembro de la población correccional esté en la institución;

c. Toda retribución devengada por los **[clientes]** miembros de la población correccional por concepto de servicios prestados a cualquier entidad; e

(d) Ingresos por cualquier otro concepto que se reciban en las instituciones para los **[clientes]** miembros de la población correccional.”

Artículo 23.- Se reenumeran los Artículos 41, 42 y 43 como Artículos 34, 35 y 36 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 24. – Se enmienda el Artículo 44 y se renumera como Artículo 37 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[44]** 37.- Después de la vigencia de esta ley, todos los saldos pertenecientes a **[clientes]** miembros de la población correccional que hubieren sido puestos en libertad y cuyo paradero se desconozca, que permaneciere en las cuentas bancarias de las instituciones por tres (3) o más años después que los **[clientes]** miembros de la población correccional hubieren sido puestos en libertad sin haberse efectuado el reintegro correspondiente, serán transferidos a una cuenta de depósito especial en los libros del Secretario de Hacienda. La liquidación de dicha cuenta de depósito especial se llevará a efecto de conformidad con las Secciones 1 y 2 de la Ley **[núm.]** Núm. 409[.] de 13 de mayo de 1947, según enmendada.”

Artículo 25.- Se enmienda el Título XIII y se renumera como Título XII de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“TITULO **[XIII]** XII. – **[Convictos de Otras Jurisdicciones]** Miembros de la Población Correccional de Otras Jurisdicciones”

Artículo 26.- Se reenumeran los Artículos 45 y 46 como Artículos 38 y 39 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 27.- Se enmienda el Artículo 47 y se renumera como Artículo 40 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[47]** 40.- Se autoriza al Administrador para aceptar y recluir en las instituciones de la Administración, hasta donde las facultades y medios económicos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permitan, a personas naturales de Puerto Rico convictas y que se hallen cumpliendo sentencia en una institución **[penal]** correccional federal o de cualquiera de los estados de los Estados Unidos de América, el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes, para que estos convictos terminen el término de su reclusión en las instituciones de Puerto Rico.”

Artículo 28.- Se reenumeran los Artículos 48 y 49 como Artículos 41 y 42 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 29. – Se enmiendan el primer párrafo y los incisos (a) y (c) del Artículo 50 y se reenumera como Artículo 43 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[50]** **43**.-

El Administrador velará por el fiel cumplimiento de las siguientes normas, **[en adición a]** además de las normas, reglas y reglamentos que promulgue:

a. El **[cliente]** miembro de la población correccional recibirá un trato digno y humanitario en base a rehabilitarlo y a facilitar su retorno a la libre comunidad como un ciudadano útil y responsable.

b. ...

c. Se permitirá al **[cliente]** miembro de la población correccional la todo tipo de comunicación que, en forma compatible con su seguridad y la de otros **[clientes]** miembros de la población correccional y la de la comunidad, propenda a asegurar su bienestar, especialmente en lo que concierna a tener debido acceso a los tribunales, a mantener los vínculos familiares y presentar sus querellas a los funcionarios que deban recibirlas.

d. ...”

Artículo 30.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 51 y se reenumera como Artículo 44 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[51]** **44**.- ....

Si una citación expedida por el Administrador no fuese debidamente cumplida, **[el Administrador]** éste podrá comparecer ante el Tribunal **[Superior de Puerto Rico]** de Primera Instancia y solicitar se ordene el cumplimiento de la **[citación]** misma. El Tribunal **[Superior]** de Primera Instancia dará preferencia al curso y despacho de dicha petición y podrá dictar órdenes haciendo obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de los datos o información requerida previamente por el Administrador. El Tribunal **[Superior]** de Primera Instancia tendrá facultad para castigar por desacato la desobediencia de esas órdenes.

...”

Artículo 31. – Se reenumera el Artículo 52 como Artículo 45 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 32. – Se enmienda el Artículo 53 y se reenumera como Artículo 46 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[53]** **46**.- Los reglamentos que promulgue el Administrador tendrán efectividad una vez sean aprobados por el Gobernador y cumplidos los requisitos dispuestos por la Ley **[de Reglamentos de 1958]** Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley o de los reglamentos aprobados bajo autoridad de éste, incurrirá en delito menos grave.”

Artículo 33. – Se enmienda el primer párrafo y los incisos (c), (d) y (f) del Artículo 54, y se reenumera como Artículo 47 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo **[54]** **47**.- Los siguientes términos dondequiera que se usen o se les haga referencia en esta ley, salvo donde resulten incompatibles con los fines de **[esta]** ésta, significarán:

(a) ....

(c) **[“Clientela”, “Clientes”, o “Cliente”]** “Miembro o Miembros de la Población Correccional”- Toda persona puesta bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección por autoridad de ley.

(d) "Institución o Instituciones"- Toda estructura o lugar, bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección, donde sean reclusos **[clientes]** miembros de la población correccional.

(e) ...

(f) "Oficina"- **[Es la]** Oficina de Transportación de **[Clientes]** los Miembros de la Población Correccional de la Administración de Corrección.

(g) ..."

Artículo 34.- Se renumeran los Artículos 55, 56 y 57 como Artículos 48, 49 y 50, respectivamente, de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 35.- Nada de lo aquí dispuesto podrá ser interpretado contrario o incompatible con el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 de 9 de diciembre de 1993, mediante el cual se creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Artículo 36.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### "INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 2196, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

#### En El Texto Decretativo:

Página 4, línea 17,

después de "una", eliminar "substancia" y sustituir por "subsistencia".

Página 9, línea 3,

después de "y", eliminar "prenderlos" y sustituir por "aprenderlos".

Página 11, línea 7,

después de "Corrección", eliminar "y a sus respectivas familias,".

Página 11, línea 7,

después de "incumbencia.", eliminar "Dicho servicio".

Página 11, líneas 8 a la 11,

eliminar todo su contenido.

Página 16, línea 2,

después de "reclamaciones", añadir ",."

Página 16, línea 14,

después de "correccional", añadir ",."

Página 16, línea 14,

después de "trabajo", añadir ",."

Página 17, línea 16,

después de "ley", eliminar ",."

Página 20, línea 12,

después de "correccional", eliminar "la".

#### ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 2196 tiene como propósito enmendar el Artículo 1; el primer párrafo del Artículo 3; los incisos (a), (b),(c), (d) y (e), el primer párrafo del inciso (f), el primer párrafo del inciso (h), y los incisos (i), (l) y (m) del Artículo 5; el inciso (d) del Artículo 6; el Título III; el inciso (e) del Artículo 7; el Título IV; el Artículo 8; añadir un Artículo 8-A; enmendar los párrafos primero, cuarto, séptimo y noveno del Artículo 10; el Artículo 11; el primer párrafo del Artículo 17; el Título IX; los Artículos 21, 22, 23 y 24; los párrafos primero y segundo del Artículo 27; los párrafos primero y tercero del Artículo 29; el Artículo 32; enmendar el Título XII y renumerarlo como Título XI; enmendar el

Artículo 40 y reenumerarlo como Artículo 33; reenumerar los Artículos 41, 42 y 43 como Artículos 34, 35 y 36; enmendar el Artículo 44 y reenumerarlo como Artículo 37; enmendar el Título XIII y reenumerarlo como Título XII; reenumerar los Artículos 45 y 46 como Artículos 38 y 39; enmendar el Artículo 47 y reenumerarlo como Artículo 40; reenumerar los Artículos 48 y 49 como Artículos 41 y 42; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c) del Artículo 50 y reenumerarlo como Artículo 43; enmendar el segundo párrafo del Artículo 51 y reenumerarlo como Artículo 44; reenumerar el Artículo 52 como Artículo 45; enmendar el Artículo 53 y reenumerarlo como Artículo 46; enmendar el primer párrafo y los incisos (c), (d) y (f) del Artículo 54 y reenumerarlo como Artículo 47 y reenumerar los Artículos 55, 56 y 57 como Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de modificar el término “clientes” por “miembros de la población correccional”; el término “clientela” por “población correccional”; el término “oficial de custodia” por “oficial correccional”; el término “Corporación de Empresas Correccionales” por “Corporación de Empresas y Adiestramiento (C.E.A.T.)”; el término “Institución Penal” por “Institución Correccional”; y proveerle servicios de escolta, seguridad y protección al Administrador de Corrección, al Secretario de Corrección y Rehabilitación, a sus respectivas familias y a otros funcionarios de los componentes organizacionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La Constitución de Puerto Rico establece que es política pública del gobierno de Puerto Rico, reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los miembros de la población correccional, para hacer posible rehabilitación moral y social.

La exposición de motivos de esta medida establece, que el elemento correctivo a pesar de ser necesario para mantener la seguridad social de nuestra comunidad, no contribuye a la rehabilitación de manera estable, por lo que se hace necesario que existan mecanismos que ayuden al convicto a crear conciencia en torno a las normas y valores sociales, y a la participación activa, consciente y responsable dentro de los procesos sociales.

Esta medida cambia algunos términos existentes en la ley vigente para tratar de lograr lo antes expuesto; también plantea la creación de un nuevo artículo que provee servicio de escolta a los funcionarios de la Agencia.

La Comisión de Seguridad Pública examinó la opinión del caso Carlos Morales Feliciano, et al. v. Pedro Rosselló González, et al<sup>1</sup> en dicho caso, el Tribunal Federal en voz del Honorable Juez Juan M. Pérez Giménez expresó: *“The AOC does not have a permanent training academy. Staff lack training in crucial areas such as use of firearms and fire safety...This absence of proper training raises levels of violence in a facility. Even the specialized security units of the AOC lack adequate training. This units also appear to be inappropriately used throughout the system. The experts agreed that the personnel assigned to these units should be integrated within the institutional settings to help alleviate the problem of shortage of staff, and only pulled out during an actual emergency. However, the AOC assigns these officers to completely unnecessary tasks, such as bodyguards for AOC central office personnel.”* Énfasis nuestro.

Por lo antes expuesto, esta Comisión entiende que no se justifica el uso de los oficiales de custodia para proveerle escolta a los familiares del Secretario de Corrección y Rehabilitación ni a los familiares del Administrador de Corrección, según se establece en el Artículo 8-A de este Proyecto. Tampoco se justifica la extensión del servicio de escolta una vez cesen en sus funciones por cuatro (4) años adicionales.

<sup>1</sup> No se suministra cita oficial ya que el Tribunal Federal no ha publicado la opinión. La fecha oficial de la opinión es 25 de enero de 2000 y su número de referencia es el 7478.

La Comisión de Seguridad Pública solicitó ponencia escrita a la Lcda. Zoe Laboy Alvarado, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y al Hon. Angel Rotger Sabat, Secretario del Departamento de Justicia.

El Departamento de Corrección está de acuerdo con que es necesario modificar la concepción que se tiene del término "clientes" al definirse como "miembros de la población correccional". Entiende que de esta forma se crea conciencia en el personal y en los miembros de la población correccional, en torno al hecho de que las personas que se encuentran reclusas en las instituciones forman parte de un grupo que está cumpliendo una sentencia por haber cometido una falta a las normas del ordenamiento jurídico y a los cuales se les brindará la oportunidad de rehabilitarse.

Expresa también que el cambiar el término "oficial de custodia" por "oficial correccional" refleja que la función de ese personal no es solo proveer custodia sino, la de asegurarse de que los miembros de la población correccional reciban los servicios y mecanismos que propendan a su rehabilitación.

El Departamento de Justicia no tiene objeciones de carácter legal ni constitucional para la aprobación de este proyecto.

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes tiene a su consideración el Proyecto de la Cámara 2992, el cual tiene la misma finalidad que el Proyecto del Senado 2196, y realizaron una audiencia pública el 25 de febrero de 2000. A la misma comparecieron el Sr. Enrique García García, Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra; Lcdo. Frankie Amador Rodríguez, Director Ejecutivo de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; Lcda. Zoe Laboy Alvarado, Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

En esta audiencia pública se concluyó que los cambios de nombres que promueve este Proyecto son solo cambios cosméticos. La Comisión de Seguridad Pública también entiende que todo lo relacionado a los cambios en los nombres son meramente cambios superficiales que no afectan el funcionamiento de la Administración de Corrección.

El Departamento de Hacienda sometió una ponencia escrita en torno al P. de la C. 2992 en la cual expresó que entiende que las disposiciones contenidas en esta medida no afectan los ingresos netos al Fondo General. Por lo tanto esta Comisión entiende que igual conclusión se desprende del Proyecto del Senado 2196.

Las Comisiones de Seguridad Pública y de Gobierno y Asuntos Federales, realizaron reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 2196. En dicha reunión se consideró y analizó la información disponible.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Seguridad Pública ; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 2196, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Luisa Lebrón Vda. de Rivera  
Presidenta  
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2229, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, sin enmiendas.

## “LEY

Para enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, fue recientemente enmendada por la Ley Núm. 335 de 10 de diciembre de 1999, con el fin de facultar al Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda a adquirir propiedad inmueble mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

Esta facultad no debe estar condicionada a que la propiedad inmueble a ser expropiada sea clasificada como inadecuada e ineficaz, entre otros, ya que dicho procedimiento se llevará a cabo de considerarse el bien inmueble de utilidad pública, por el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10-Propósitos y Poderes de la Agencia

(a) ...

(j) adquirir propiedad inmueble, **que sea clasificada como inadecuada, ineficaz y que se encuentre en estado de abandono y atente contra la estética, seguridad y salubridad y o cualquier derecho sobre éstos, mediante expropiación forzosa, para llevar a cabo los fines y propósitos del Departamento de la Vivienda y/o el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda. Dicha propiedad inmueble se declarará de utilidad pública y podrá ser expropiada por el Banco directamente, sin la previa declaración de utilidad pública que dispone la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Expropiación Forzosa.**

...”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2229, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 2229 es enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse.



El Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda, en adelante el Banco, es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 146, y adscrita al Departamento de la Vivienda por virtud de ésta, su Ley Orgánica. El Artículo 1 de la Ley Habilitadora del Banco lo crea con el propósito de ayudar al Gobierno de Puerto Rico en sus programas de vivienda, y con el fin de desarrollar más efectivamente su responsabilidad gubernamental, de fomentar el bienestar de sus habitantes y la economía de Puerto Rico. Esta corporación pública es el medio para que el Departamento de la Vivienda adquiera para un fin público, aquellos terrenos y/o estructuras susceptibles de rehabilitación, construcción, desarrollo, mejora o cualquier otra forma que propenda a viabilizar el fin público cónsono con la misión del Departamento de la Vivienda y/o sus agencias adscritas.

Recientemente, dicha Ley Núm. 146 fue enmendada por la Ley Núm. 335 de 10 de diciembre de 1999, con el propósito de facultar al Banco a adquirir propiedad inmueble mediante, el procedimiento de expropiación forzosa.

Esta Comisión solicitó los comentarios y recomendaciones del Departamento de la Vivienda y del Banco. La Presidenta del Banco, licenciada Mildred I. Goyco de Maldonado, endosó favorablemente la presente medida, a los efectos de aclarar disposiciones incluidas en la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada.

El inciso que se pretende enmendar impone unas condiciones a toda aquella propiedad inmueble que el Banco interese expropiar para un fin público. La misma debe ser clasificada como "inadecuada, ineficaz y que se encuentre en estado de abandono y atente contra la estética, seguridad y salubridad".

Estas clasificaciones condicionan indebidamente la facultad que la Ley Núm. 335 de 10 de diciembre de 1999 le confiere al Banco. De ser la propiedad inadecuada e ineficaz, probablemente no serviría para el fin público que justifica la expropiación forzosa. "Requerir además, que se encuentre, en estado de abandono y atente contra la estética, seguridad y salubridad constituye otra condición limitante al propósito señalado.<sup>2</sup> Todas estas condiciones tendrían que estar presentes para poder así el Banco adquirir mediante expropiación forzosa e igualmente sería el instrumento que utilizaría la parte que objeta la expropiación para que no se lleve a cabo la misma.

Debemos recordar, que la escasez de terrenos en Puerto Rico es evidente, ya que la población de la isla resulta numerosa en comparación con la extensión territorial. Es por esta razón, que el valor de los terrenos y bienes inmuebles aún disponibles para la construcción o rehabilitación provoca un continuo aumento del precio de venta de las unidades de vivienda. Por consiguiente, se imposibilita a muchas familias la adquisición de viviendas a un precio al alcance de sus medios económicos. Cada día existen menos terrenos disponibles que permitan el desarrollo de viviendas para este sector de la población.

Igualmente se pueden observar en muchos sectores que existen edificios abandonados, predios de terreno sin mantenimiento y en desuso, que bien podrían utilizarse para rehabilitarse o utilizarse para la construcción de nuevas viviendas de interés social. Existe la necesidad de viviendas y el interés del Gobierno de Puerto Rico de implantar programas encaminados a promover la construcción de viviendas de interés social para personas de sectores económicos en desventaja.

El procedimiento de expropiación forzosa, es un medio eficaz para que el Banco acelere el trámite necesario para la adquisición de propiedades necesarias para la construcción y/o rehabilitación de viviendas de interés social de acuerdo a los programas existentes. El imponer condiciones limitaría la facultad de expropiación conferida al Banco y no serían cónsonas con la política pública de éste.

Por todo lo cual, vuestra Comisión de Vivienda, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2229, sin enmiendas.

---

<sup>2</sup> Ponencia, licenciada Mildred I. Goyco de Maldonado, 15 de febrero de 2000, p.1.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez Ortiz

Presidente

Comisión de Vivienda"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2626, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

### **"LEY**

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, a fin de aumentar la penalidad que se impondrá a toda persona que fuere convicta del delito de ejercicio ilegal de la abogacía.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, fue aprobada con el propósito de reglamentar el ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Uno de los propósitos principales de la ley es el de asegurar la protección y el bienestar de la ciudadanía, de forma que la profesión de abogado en Puerto Rico sea ejercida solamente por aquellos que estén debidamente calificados. La ley no solamente establece requisitos para la admisión como abogado, sino que asimismo comprende mecanismos para que el Tribunal Supremo de Puerto Rico suspenda o desafore, a aquellos abogados que hayan cometido actos u omisiones que demuestren incapacidad para continuar ejerciendo la abogacía al alto nivel de profesionalismo e integridad que exige nuestro pueblo.

Para completar el esquema concerniente a la reglamentación profesional de los abogados, el Estado tiene facultad amplia para imponer sanciones de carácter penal a toda persona que fuere convicta del ejercicio ilegal de la abogacía. La creación de este delito es necesario, ya que de otro modo no habría manera efectiva de desalentar personas a derrotar la reglamentación de la práctica de la abogacía en Puerto Rico.

Corrientemente, el ejercicio ilegal de la abogacía en Puerto Rico es castigable como delito menos grave, con una multa no menor de cien (100) dólares o reclusión por un término no menor de dos meses. La Asamblea Legislativa entiende que el riesgo a estar expuesto a estas penas no es suficiente disuasivo, y así decreta una pena par con la magnitud del delito del ejercicio ilegal de la abogacía.

Esta Ley tiene como objetivo el aumento de la pena que se impondrá por el delito del ejercicio o práctica ilegal de la abogacía.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 20 de junio de 1939, para que se lea como sigue

"Artículo 7.-Práctica ilegal de la profesión; conducta inmoral; desaforo

Ninguna persona que sea autorizada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico podrá dedicarse al ejercicio de la profesión de abogado en los tribunales de Puerto Rico, ni anunciarse como tal, ni como

agente judicial, ni gestionar, con excepción de sus asuntos propios, ningún asunto judicial o quasi judicial ante cualquier tribunal de judicial de Puerto Rico; Disponiéndose, que la práctica ilegal de la abogacía en Puerto Rico se considerará delito grave, y cualquier persona, convicta que fuere de ese delito, será castigada con una multa no menor de mil (1,000) dólares, o de tres mil (3,000) dólares cuando existan agravantes o de quinientos (500) dólares con atenuantes o reclusión por un término fijo de un (1) año o de dos (2) años cuando existan agravantes o de seis (6) meses con atenuantes o ambas penas a discreción del tribunal; Disponiéndose, además. . . .”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, luego del estudio y análisis del P. de la C. 2626, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas.

#### En El Texto:

Página 2, línea 1:	Tachar “Artículo” y sustituir por “Sección”
Página 2, línea 3:	Tachar “Artículo” y sustituir por “Sección”
Página 2, línea 4:	Después de “que” añadir “no”
Página 2, línea 6:	Tachar “ningún” y sustituir por “ningún”
Página 2, línea 12:	Después de “tribunal” tachar “;” y sustituir con “.” y añadir “El tribunal, a su discreción, podrá imponer las penas alternativas de restricción domiciliaria, prestación de servicios a la comunidad o una combinación de las mismas. El tribunal podrá imponer la pena de restitución en adición a la pena impuesta.”

#### Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, línea 2:	Tachar “facultad amplia” y sustituir por “amplia facultad”
Página 2, línea 2:	Después de “pena” tachar “par” y sustituir por “para”

#### En El Título:

Página 1, línea 1:	Tachar “el Artículo” y sustituir por “la Sección”
Página 1, línea 3:	Después de “abogacía” tachar “.” y añadir “y para añadir las penas alternativas de restricción domiciliaria, prestación de servicios a la comunidad, restitución o una combinación de las mismas”

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2626 tiene como propósito enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, a fin de aumentar la penalidad que se impondrá a toda persona que fuere convicta del delito de ejercicio ilegal de la abogacía.

La profesión de la abogacía en Puerto Rico se rige por un conjunto de normas interrelacionadas. La Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, creó el Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Este estatuto impone al Colegio el deber, entre otros, de “sostener una saludable y estricta moral profesional.” A tales efectos, se facultó al Colegio para adoptar e implantar los cánones de ética profesional para regir la conducta de los abogados. De igual manera, la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, fue enunciada para regir el ejercicio de la profesión.

La Cánones de Ética fueron enunciados por el Colegio de Abogados y aprobados por el Tribunal Supremo de Puerto Rico para el 24 de diciembre de 1970. En su Preámbulo se indica que los mismos constituyen las normas mínimas de conducta que se espera de todo miembro de la profesión. Ellas contienen el deber del abogado de exaltar el honor y la dignidad de su profesión, evitando aún la apariencia de conducta impropia tanto en su vida privada como profesional.

Por otro lado, entre las disposiciones vigentes se incorpora una orden de suspender del ejercicio de la profesión a personas convictas de delito grave. Además, se identifica como conducta ilegal el que una persona no autorizada se dedique al ejercicio de la abogacía y el que un abogado suspendido o desafortado se dedique al ejercicio de la profesión, ambas acciones actualmente están definidas como delito menos grave. La pena autorizada es bastante leniente, si se toma en consideración que esta conducta trae nefastas consecuencias para el cliente, los tribunales y demás.

El disponer la conducta que deberá considerarse y las sanciones penales que la misma conlleva es asunto que válidamente corresponde al poder legislativo dentro de su ámbito constitucional. Pueblo v. Martínez Torres, 116 D.P.R. 793 (1986). Cónsono con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa determina que deberá aumentarse las penas impuestas así como añadir penas alternativas e imponer la restricción del daño realizado.

Tanto la Administración de Tribunales como el Colegio de Abogados endosaron la medida.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. de la C. 2626, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2199, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

### “LEY

Para crear una Tarjeta de Identificación del Ciudadano emitida por el Departamento de Estado de Puerto Rico, a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico que así lo requieran para fines de sus transacciones personales con agencias, entidades, instituciones o comercios.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las transacciones diarias del ciudadano en su interacción comercial, profesional, gubernamental e institucional requieren del uso continuo de una tarjeta de identificación en la que pueda verificarse su identidad.

Es uso y costumbre que en tales transacciones el ciudadano utilice su licencia de conducir, tarjeta electoral o tarjeta de identificación como empleado o estudiante en las que se incluye la información requerida para verificar su identidad.

Un sector de la población está desprovista de estas tarjetas tradicionales por las circunstancias de que sus integrantes no son conductores de vehículos de motor, no ejercen su derecho al voto o están retirados, por lo que ni estudian ni trabajan. Las personas de edad avanzada, que la estadística demográfica demuestra constituyen un sector poblacional en rápido y constante crecimiento, son particularmente vulnerables a las dificultades que enfrenta el ciudadano de tal manera indocumentado.

La idiosincrasia y cultura democrática estadounidense adoptada con entusiasta disposición por el pueblo puertorriqueño al arribo de la soberanía Americana en 1898, nos hace rechazar instintivamente el uso de la "cédula de identidad" institucionalizada en los regímenes totalitarios y monárquicos latinoamericanos o europeos. No obstante, habida cuenta de la necesidad latente en nuestra sociedad moderna y condicionada a ser solicitada voluntariamente por el ciudadano que la requiera, la tarjeta de identificación del ciudadano es un recurso práctico y útil.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Crear la Tarjeta de Identificación del Ciudadano, emitida por el Departamento de Estado de Puerto Rico, a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico que así lo requieran para fines de sus transacciones personales con agencias, entidades, instituciones o comercios.

Artículo 2.- La tarjeta así solicitada voluntariamente, incluirá; el nombre y apellido del ciudadano, su dirección, número de Seguro Social, sexo, estatura, peso, señas de identidad, fecha de nacimiento, fechas de expedición y expiración, y número de certificación del Departamento de Estado.

Artículo 3.- Esta tarjeta estará, vigente por un término de cuatro años y renovable a la fecha de nacimiento del ciudadano.

Artículo 4.- El Departamento de Estado adoptará un reglamento de procedimiento para solicitar la tarjeta y sobre el uso autorizado a la misma, imprimiendo una certificación descriptiva en la misma.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### **"INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. de la S. 2199, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Según se expresa en la exposición de motivos, el propósito del P. del S. 2199 es crear una Tarjeta de Identificación del Ciudadano emitida por el Departamento de Estado de Puerto Rico, a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico que así lo requieran para fines de sus transacciones personales con agencias, entidades, instituciones o comercios.

En sus varias transacciones diarias, el ciudadano requiere la presentación de una forma de identificación que contenga el nombre, foto y seguro social. Normalmente estos requisitos se cumplen a través de una de tres formas de identificación: la Tarjeta Electoral, la Licencia de conducir o la

Identificación de estudiante o trabajo. Aunque por si no hay problemas con seguir presentando estas formas de identificación se ha visto en futura situación de considerar otra.

Las tarjetas previamente mencionadas son adueñadas por solo una porción del populus, que aunque grande, compone estrictamente de aquellos individuos que votan, guian, trabajan y/o estudian. Esto excluye automáticamente mucha de la comunidad envejeciente. De acuerdo con la demografía trayectada para nuestra sociedad las personas de edad avanzada constituyen un segmento poblacional en rápido crecimiento. Una comunidad que a su vez es particularmente vulnerable a las dificultades que enfrenta el ciudadano de tal manera indocumentado.

La ideosincracia y cultura democrática estadounidense adoptada con entusiasta disposición por el pueblo puertorriqueño al arribo de la soberanía Americana en 1898, nos hace rechazar instintivamente el uso de la "cédula de identidad" institucionada en los regímenes totalitarios y monarquicos latinoamericanos o europeos. No obstante, habida cuenta de la necesidad latente en la sociedad moderna y condicionada a ser solicitada voluntariamente por el ciudadano que la requiera, la Tarjeta de Identificación del Ciudadano como un recurso práctico y útil.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, recomienda la aprobación del P. de la S. 2199 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernandez

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2175, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Educación y Cultura, con enmiendas.

### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para declarar el mes de mayo del 2000, "Mes del Centenario de la Educación" al cumplirse los cien (100) años de haberse iniciado en Puerto Rico la Educación Pública, formalmente.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La educación para los niños y jóvenes puertorriqueños bajo el régimen español, estuvo sujeto a diversas circunstancias, que limitaban el proceso educativo a un reducido grupo de personas que podrían costear los estudios de sus hijos.

Saber leer y escribir era un privilegio que aseguraba puestos y colocaciones en las dependencias gubernamentales, ayuntamientos, aduanas y comercios a nivel isla en calidad de secretarios o escribientes. La iglesia desempeñó un papel fundamental en los aspectos básicos de la instrucción en las comunidades.

Al entrar el siglo 19, se crearon escuelas segregadas para varones y hembras del nivel elemental con un preceptor y una preceptora en cada municipalidad donde se pagaba un sueldo mínimo a los maestros por este servicio. Podemos afirmar que la educación no estaba al alcance de todos los niños y jóvenes especialmente, en la zona rural y áreas desventajadas de las zonas urbanas.

Con el cambio de soberanía y el inicio del sistema norteamericano del gobierno en Puerto Rico se fueron organizando los servicios educativos, salud, legislativos, seguridad, asuntos laborales, en fin todo el quehacer necesario para echar adelante al país.

El analfabetismo era extenso en todos los sectores poblacionales, para combatir esta situación y establecer un sistema público de enseñanza, en cada pueblo y áreas rurales, se asignaban maestros. En muchos casos se contrataron aquellos preceptores españoles o criollos que estaban ejerciendo antes del cambio de soberanía para atender la recién establecida escuela pública.

Para el 1903, se compiló toda la legislación escolar y su reglamentación correspondiente delineando de esta manera los distritos escolares, los inspectores y principales de escuela bajo la dirección de un Comisionado de Instrucción con oficinas en San Juan.

La zona rural representó una problemática especial por el hecho que la población era en su mayoría residente en haciendas y fincas con las ocupaciones relacionadas en el campo de la agricultura.

Se crea nivel de Comisionado un Director de Instrucción Rural para atender las necesidades educativas de los niños y jóvenes estudiantes. Los textos mas utilizados eran una cartilla fonética, un "primer" o cartilla del idioma inglés con el propósito de que los estudiantes adelantaran el conocimiento en este nuevo idioma.

El currículo requería que todas las asignaturas se enseñaran en inglés dando tiempo también al español. Se trajeron maestros y maestras de distintos lugares de Estados Unidos, además de los militares que permanecerían en la isla como civiles al licenciarse del ejército por haberse casado con mujeres puertorriqueñas.

Todos los adelantos, programas y proyectos, edificios escolares dedicados exclusivamente a la instrucción pública, algunas construidas en 1902, 1905 hasta 1999, es el resultado de los avances de la educación pública en todas sus fases.

Esta educación en los niveles elementales se desarrolló paralelamente a la educación colegial universitaria. Esta última institución de educación superior pública tuvo su origen en 1902 en Fajardo, desde donde se trasladó a Río Piedras en 1903 creándose en colegio para maestros normalistas por ser esta la mayor necesidad y reto que confrontaba la educación pública en general.

Bajo el regimen español, el Seminario Conciliar era el ----bajo la tutela de la Iglesia responsable de la educación pública en Puerto Rico, en un plano abarcador y sistemático.

El Dr. Ismael Rodríguez Bou en su Investigación sobre el Sistema Educativo en Puerto Rico, nos dice:

"Durante los cuatrocientos años de dominio español en Puerto Rico, la filosofía implícita en el sistema educativo era hacer de los puertorriqueños fieles súbditos de la Corona española y obedientes hijos de la iglesia. En el nivel elemental y en el secundario, la institución educativa por excelencia era la escuela parroquial. Al terminar la dominación española, en la Isla había 380 escuelas elementales para varones, 138 para hembras, 28 escuelas de enseñanza secundaria y una escuela para adultos. El total de escuelas (545) tenían una población escolar de 47,861 estudiantes. El analfabetismo alcanzaba entre el 70 y el 85% de la población total. El currículo, consistía en los fundamentos de la lectura, y la escritura cálculos aritméticos, historia y geografía de España, religión y labores de aguja para las niñas".

Con el cambio de soberanía en la Isla en el 1898, los norteamericanos se interesaron inmediatamente por la educación de los puertorriqueños. Varios problemas relacionados con la educación eran evidentes. El alto porcentaje de analfabetismo bajo nivel de la solubridad, escasez de maestros preparados, falta de edificios escolares, equipo y materiales, pésimo estado de la transportación rural y la estrechez económica de la población, intervenían con la asistencia a clases y el aprovechamiento académico de los estudiantes.

Se comenzó un programa de edificios escolares en la zona urbana y rural aspirando a matricular a toda la población escolar. Más tarde al avanzar la educación pública en toda la Isla, la escuela se esfuerza

por ser democrática en su mas profundo sentido y en todas sus expresiones. La medida mas honda del éxito o el fracaso de la educación, la constituye el grado en que contribuya a mejorar la calidad del ser humano para la vida democrática, para la aspiración ideal de vida cristiana, para los valores de verdad, justicia y belleza, que constituyen el gran patrimonio de Occidente.

Para el 1900, la población de la isla era de 953,243 habitantes la cual recibió el impacto inicial en los cambios fundamentales para el disfrute y mejoramiento de una alta calidad de vida, partiendo de la educación como el impulso inicial para esos cambios. Los cambios periódicos ocurridos antes y después de 1918 de la educación pública norteamericana incidían de forma impactante en la educación puertorriqueña.

Al iniciar el año 2000 se cumplen 100 años de estar instituido el sistema de educación pública bajo el régimen democrático de vida. Ante esta realidad, es necesario afirmar nuestro reconocimiento a todos los que de alguna u otra forma han hecho posible el disfrute de una educación pública igualatoria y gratuita para hombres y mujeres ordenado en nuestra constitución.

### **RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Declarar el mes de mayo del 2000 como "Mes del Centenario de la Educación Pública en Puerto Rico".

Sección 2.- Durante el transcurso del mes el Secretario de Educación impartirá directrices para que en todas las escuelas públicas se desarrollen actividades alusivas a la celebración del Centenario, inclusive las graduaciones como culminación del mes.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### **"INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Educación y Cultura; previo estudio y consideración del R. C. del S. 2175, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación con enmiendas.

#### **En el Resuélvase**

Página 4, línea 1

tachar "del" y sustituir por "de"

Página 4, línea 3

tachar "del" y sustituir por "de este"

Página 4, línea 5

tachar "inclusive " y sustituir por "incluyendo año" y en la misma línea tachar "mes." y sustituir por "mes de mayo."

#### **En la Exposición de Motivos**

Página 1, línea 1

tachar "sujeto" y sustituir por "sujeta"

Página 1, línea 2 y 3

tachar "personas que podrían costear los estudios de sus hijos." y sustituir por "niños y niñas. Muchas familias pagaban tutores para educar a sus niños en el hogar."

Página 1, línea 5

despues de "aduanas y comercios" añadir "particulares"

Página 1, línea 6

tachar "secretarios" y sustituir "secretarios, dependientes" y en la misma línea, tachar "La" y sustituir por "En todos los municipios la"

Página 1, línea 7

tachar "comunidades." y sustituir por "comunidades y sectores de Puerto Rico."

Página 1, línea 8

tachar "crearon" y sustituir por "establecieron"

Página 1, línea 10

tachar "los" y sustituir por "estos"



Página 1, línea 12	despues de “urbanas.” añadir “La pobreza extrema impedía la asistencia a clases y los niños trabajaban en las faenas agrícolas y como sirvientes para ayudar a sostener el hogar.”
Página 1, línea 15	despues de “país.” añadir “bajo un sistema de vida democrático y su infraestructura”
Página 2, línea 3	tachar “asignaban” y sustituir por “asignaron”
Página 2, línea 7	tachar “principales” y sustituir por “principales, maestros y otro personal”
Página 2, línea 9 y 10	tachar “era en su mayoría residente en” y sustituir por “estaba dispersa la”
Página 2, línea 12	tachar “Se crea” y sustituir por “Ante esta situación se nombró a”
Página 2, línea 13	tachar “Los” y sustituir por “En esa zona los”
Página 2, línea 15	tachar “idioma.” y sustituir por “idioma a partir del nivel secundario.”
Página 2, línea 20 a la 22	tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente párrafo: “Los edificios escolares dedicados exclusivamente a la instrucción pública, se construyeron desde 1902, hasta el presente para reducir el alquiler de los facilidades.”
Página 3, línea 1 y 2	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 5	tachar “puertorriqueña.” y sustituir por “puertorriqueña hasta el presente.”
Página 4, línea 5 y 6	entre la línea 5 y 6 añadir el siguiente texto: “Las Escuelas de la Comunidad se iniciaron a partir de 1993 con el propósito de extender al núcleo escolar una función más decisiva. Las comunidades representadas en los consejos escolares participan activamente en la educación de sus habitantes. Diferente a los primeros 25 años del siglo 20 pasado, donde las escuelas estaban bajo el control de una junta escolar municipal, las Escuelas de la Comunida tienen autonomía fiscal, administrativa y docente sin estar sujeta a cambios impuestos por la situación económica del municipio donde están ubicadas como era en el primer cuarto de siglo antes mencionado. Todos los proyectos, programas, cambios curriculares en las escuelas públicas actualmente responde a esa visión de devolver al pueblo el poder decisonal sobre la educación pública.”
Página 4, línea 9	tachar “y gratuita”

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. del S. 2175 es declarar el mes de mayo del 2000, “Mes del Centenario de la Educación” al cumplirse los cien (100) años de haberse iniciado en Puerto Rico la Educación Pública, formalmente.

En la exposición de motivos nos dice que saber leer y escribir era un privilegio que aseguraba puestos y colocaciones en las dependencias gubernamentales, ayuntamientos, aduanas y comercios particulares a nivel isla en calidad de secretarios, dependientes o escribientes. En todos los municipios la iglesia desempeñó un papel fundamental en los aspectos básicos de la instrucción en las comunidades y sectores de Puerto Rico.

Al entrar el siglo 19, se establecieron escuelas segregadas para varones y hembras del nivel elemental con un preceptor y una preceptora en cada municipalidad donde se pagaba un sueldo mínimo a estos maestros por este servicio. Podemos afirmar que la educación no estaba al alcance de todos los niños y jóvenes especialmente, en la zona rural y áreas desventajadas de las zonas urbanas. La pobreza extrema impedía la asistencia a clases y los niños trabajaban en las faenas agrícolas y como sirvientes para ayudar a sostener el hogar.

El analfabetismo era extenso en todos los sectores poblacionales, para combartir esta situación y establecer un sistema público de enseñanza, en cada pueblo y áreas rurales, se asignaron maestros. En muchos casos se contrataron aquellos preceptores españoles o criollos que estaban ejerciendo antes del cambio de soberanía para atender la recién establecida escuela pública.

Ante esta situación se nombró a nivel de Comisionado un Director de Instrucción Rural para atender las necesidades educativas de los niños y jóvenes estudiantes. En esa zona los textos mas utilizados eran una cartilla fonética, un "primer" o cartilla del idioma inglés con el propósito de que los estudiantes adelantaran el conocimiento en este nuevo idioma a partir del nivel secundario.

El currículo requería que todas las asignaturas se enseñaran en inglés dando tiempo también al español. Se trajeron maestros y maestras de distintos lugares de Estados Unidos, además de los militares que permanecerían en la isla como civiles al licenciarse del ejército por haberse casado con mujeres puertorriqueñas.

Al iniciar el año 2000 se cumplen 100 años de estar instituido el sistema de educación pública bajo el régimen democrático de vida. Ante esta realidad, es necesario afirmar nuestro reconocimiento a todos los que de alguna u otra forma han hecho posible el disfrute de una educación pública igualatoria y para hombres y mujeres ordenado en nuestra Constitución.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas las comisiones que suscriben, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 2175 con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)  
Carmen L. Berríos Rivera  
Presidenta  
Comisión de Educación y Cultura"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2153, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **"RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de llevar a

cabo actividades en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación de pacientes, investigación y clínicas de detección temprana del cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de llevar a cabo actividades educativas en la comunidad y hospitales, programas gratuitos de rehabilitación de pacientes, investigación y clínicas de detección temprana de diferentes modalidades de cáncer; así como para la evaluación por patólogo del habla y albergue temporero para niños que padecen de cáncer que viven fuera del Área Metropolitana y tienen necesidad de trasladarse para recibir tratamiento.

Sección 2.- Se autoriza a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales para los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado, sobre el uso de los fondos aquí asignados.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

**"INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2153**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

**En el Texto:**

Tachar

"EL SENADO" y sustituir por "LA ASAMBLEA LEGISLATIVA"

Página 1, línea 2

Tachar "cincuenta mil (50,000)" y sustituir por "veinticinco mil (25,000)"

**En el Título:**

Página 1, línea 2

Tachar "cincuenta mil (50,000)" y sustituir por "veinticinco mil (25,000)"

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 2153**, propone asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de llevar a cabo actividades en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación de pacientes, investigación y clínicas de detección temprana del cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2153** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2288, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Condominio Metro Monte de Metrópolis, para la compra de una cisterna; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Condominio Metro Monte de Metrópolis, para la compra de una cisterna.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Administración de Servicios Generales, deberá someter a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2288**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Esta medida propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999,

a ser transferidos al Condominio Metro Monte de Metrópolis, para la compra de una cisterna; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2288** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2290, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de la Vivienda, Región de Mayagüez la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1 – Se asigna al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de la Vivienda, Región de Mayagüez la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998, para los propósitos que se detallan a continuación:

#### **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, REGION MAYAGUEZ**

- A. Centro Espibi  
Seguro Social Patronal Núm. 66-0395415  
P.O. Box 216  
Mayagüez, Puerto Rico 00680-0216  
Para gastos de mejoras a la estructura 3,000.00  
Sub-Total: 3,000.00

#### **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, REGION MAYAGUEZ**

- A. Legión Americana  
Puesto Yagüez #3  
Sr. Wilson D. Ramírez – Comandante  
Seguro Social Núm. 053-24-8131

	P.O. Box 388 Mayagüez, Puerto Rico 00680-0388 Tel: 833-6710/833-2461 Para mejoras a la estructura	2,500.00
B.	Resp. Logia Adelpia Núm. 1 Sr. Israel Martínez Cuevas – Venerable Maestro Calle Santiago R. Palmer #64 P.O. Box 995 Mayagüez, Puerto Rico 00681-0995 Para gastos de mejoras a la estructura	2,000.00
C.	Escuela de Boxeo Aficionado Rafael Goyco, Inc. Sr. Marecelino Camacho Nadal – Presidente Seguro Social Núm. 580-36-1183 P.O. Box 1288 Mayagüez, Puerto Rico 00681-1288 Tel: 831-7904 Para gastos de mejoras a la estructura	1,000.00
		Sub-Total: 5,500.00
		Total: 8,500.00

Sección 2 – Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3 – El Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y el Departamento de la Vivienda, Región de Mayagüez, le someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4 – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2290**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### En el Texto:

Página 1, línea 2  
Página 1, línea 3  
Página 3, línea 3

Después de “Mayagüez” insertar “,”  
Tachar “del” y sustituir por “de”  
Después de “Conjunta” insertar “,”

#### En el Título:

Página 1, línea 3  
Página 1, línea 5

Tachar “del” y sustituir por “de”  
Tachar “, traspaso y contratación”

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2290**, propone asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de la Vivienda, Región de Mayagüez la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2290** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2291, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 del 4 de agosto de 1999; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.

### RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 – Se asigna al Municipio de San Germán, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 del 4 de agosto de 1999; para los propósitos que se detallan a continuación:

#### MUNICIPIO DE SAN GERMAN

- |    |  |          |
|----|--|----------|
| A. | Sra. Esther Ruíz Rivera<br>Seguro Social Núm. 581-54-2771<br>Apartado 2237<br>San Germán, Puerto Rico 00683<br>Para mejoras permanentes, compra de materiales,<br>Pago de mano de obra u otros gastos relacionados | 1,000.00 |
| B. | Sra. Silvia Vega Ruíz  |          |

Seguro Social Núm. 584-98-1550

Apartado 1627

San Germán, Puerto Rico 00683

Para mejoras permanentes, compra de materiales,

Pago de mano de obra u otros gastos relacionados

3,500.00

Total: 4,500.00

Sección 2 – Los fondos asignados mediante esta Resolución podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3 – El Municipio de San Germán le someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de ésta Resolución Conjunta.

Sección 4 – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2291**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

#### En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de “dólares” insertar “,”

Página 1, línea 3

Tachar “del” y sustituir por “de” y en la misma línea, tachar “;” y sustituir por “,”

Página 2, línea 8

Después de “Germán” insertar “,”

#### En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar “del 4de” y sustituir por “de 4 de” y en la misma línea, tachar “;” y sustituir por “,”

Página 1, línea 4

Tachar “, traspaso y contratación”

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2291**, propone asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2291** con enmiendas.



Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez  
 Presidente  
 Comisión de Hacienda”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2905, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a los Gobiernos Municipales de Yauco y Lajas, la cantidad de cinco mil novecientos treinta y dos dólares (\$5,932), 5,532, provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y 400.00 de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de materiales, gastos de viaje, compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de los residentes y autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Yauco y Lajas, la cantidad de cinco mil novecientos treinta y dos dólares (\$5,932), 5,532, provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y 400.00 de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de materiales, gastos de viaje, compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de los residentes y autorizar la transferencia y pareo de los fondos, según se detalla a continuación:

- 1. MUNICIPIO DE YAUCO, PRECINTO 46:**
  - a. Aportación Yauco Ball, Inc.  
 Urb. La Quinta  
 Calle 4 J-25  
 Yauco, P.R. 00698 \$500.00
  - b. Aportación Equipo de Volleyball  
 Masculino de Yauco 3,000.00
  - c. Aportación de una fuente de agua  
 para la Asociación Recreativa Cafetal Inc. 400.00
  - d. Aportación para premiación al  
 Sr. Ramón “Pilón” Santiago, apoderado  
 del Equipo de pelota  
 Categoría Mayor Pequeñas Ligas  
 Yauco, Puerto Rico 150.00
  - e. Aportación para gastos de estudio a  
 Richard Dennis Santiago García  
 Seguro Social: 583-69-1794

	Urbanización Costa Sur Calle FF-14, Yauco, P.R.	341.00
f.	Aportación para gastos de estudio a Luis D. Pacheco García Seguro Social: 582-83-4287 Urbanización La Quinta Calle 5 J-13, Yauco, P.R.	<u>341.00</u>
	Sub-total	\$4,732.00
<b>2.</b>	<b>MUNICIPIO DE LAJAS:</b>	
a.	Aportación para estudios a Yesica Rivera Flores, en el Recinto Universitario de Mayagüez Seguro Social: 598-05-9199 Barrio Lajas Arriba Carr. 117, Km. 5.7	\$300.00
b.	Aportación para gastos de estudios para el estudiante Wilson J. Laboy Seguro Social: 582-85-7867	300.00
c.	Aportación al Sr. Eddie Rodríguez Ortiz Seguro Social: 581-76-4436 para gastos de funeral de: Sra. Nitza Montalvo Cruz, q.e.p.d.	300.00
c.	Aportación para gastos de estudio para Yadira Castro Cancel Seguro Social: 584-85-7825	<u>300.00</u>
	Sub-total	\$1,200.00
	Total Asignado	\$5,932.00

Sección 2.-Los dineros aquí consignados de no haberse utilizado dentro de un año seguido a su aprobación, podrán utilizarse para obras futuras.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2905**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2905**, propone asignar a los Gobiernos Municipales de Yauco y Lajas, la cantidad de cinco mil novecientos treinta y dos dólares (5,932), 5,532, provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y 400.00 de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de materiales, gastos de viajes, compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de los residentes y autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2905** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3098, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que estudie la posibilidad de permitir que los bancos de sangre de Puerto Rico puedan compensar a las personas que interesen vender su sangre.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La donación de sangre ha sido el método que por años ha ayudado a salvarle la vida a muchas personas. Este preciado líquido, el cual hasta el día de hoy no tiene sustituto, es utilizado día tras día en nuestros hospitales para realizar transfusiones a pacientes accidentados o para pacientes con problemas de salud causados por enfermedades o condiciones médicas.

Cada año Puerto Rico necesita producir 146,000 pintas de sangre o un total de 400 pintas diarias para suplir la demanda de este preciado líquido. Solamente se están produciendo entre 175 y 240 pintas diarias, por lo que la Cruz Roja Americana está obligada a importar entre 160 y 225 pintas diarias para suplir dicha demanda.

Mediante la Ley Núm. 97 de 25 de julio de 1962, según enmendada, se creó la ley que reglamenta el establecimiento y la operación de los laboratorios de análisis clínicos y los bancos de sangre. Esta Ley se estableció debido a que en la Isla no existían medios para controlar la calidad de los servicios que estos establecimientos ofrecían.

Cuando se creó esta ley se definió como banco de sangre a cualquier centro para recolectar, procesar y preservar sangre obtenida de seres humanos, a fin de tenerla disponible para utilizarse en cualquier momento necesario. La obtención de la sangre sería principalmente mediante donación.

Al día de hoy sabemos que atravesamos por un déficit en los abastos de sangre de la Isla, ya que no existen suficientes personas que estén dispuestas a donar su sangre. Es por tal razón que resulta meritorio que se estudie la posibilidad de que se remunere a las personas que decidan vender su sangre a cualquier banco de sangre de la Isla.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud que estudie la posibilidad de permitir que los Bancos de Sangre de Puerto Rico puedan compensar a las personas que interesen vender su sangre.

Sección 2.- La Comisión de Salud y Bienestar Social deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusión a los treinta (30) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, respetuosamente, somete la R. del S. 3098, con las siguientes enmiendas.

**En El Texto:**

Página 2, Línea 1,

tachar “Se ordena” y sustituir por “ *Ordenar* “ en esa misma línea después de “Salud” insertar “ y *Bienestar Social* “

Página 2, Línea 2,

tachar “ Bancos de Sangre” y sustituir por “ *bancos de sangre*” con letra minúscula

Página 2, Línea 5,

después de “conclusión” tachar el resto de la línea y sustituir por “ *en o antes de concluir la Séptima Sesión Ordinaria.* “

Página 2, Línea 6,

tachar todo su contenido

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 1, Párrafo 1, Línea 2,

después de “utilizado” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

después de “día” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 2, Línea 1,

después de “año” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

tachar “Solamente” y sustituir por “*Hoy en día, solamente*“

Página 1, Párrafo 4, Línea 1,

después de “ley” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,

después de “hoy” insertar “ , “

Página 2, Párrafo 1, Línea 4,

después de “su sangre” insertar “ , “

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3098, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que estudie la posibilidad de permitir que los bancos de sangre de Puerto Rico puedan compensar a las personas que interesen vender su sangre.

La sangre es el líquido vital de los seres humanos y de otros animales. La donación de sangre ha salvado muchísimas vidas en casos de emergencia, entre otros.

Puerto Rico necesita producir un total de 400 pintas de sangre diarias para suplir la demanda de dicho Líquido. Sin embargo, solamente se están produciendo entre 175 y 240 pintas diarias, obligando a la Cruz Roja Americana a importar de los Estados Unidos la sangre necesaria para suplir la demanda.

Esta realidad no es reciente, pues en el 1983, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm 41 del 27 de mayo, para autorizar a los menores de 18 años a donar sangre, gratuitamente, sin tener que presentar el documento del consentimiento de las personas autorizadas por ley a suplir su capacidad.

Aún cuando la situación mejoró, no fue suficiente para cubrir la necesidad. Para remediar la situación se aprobó la Ley Núm. 192 del 7 de agosto de 1998, para autorizar a un menor de 16 y 17 años a donar sangre, gratuitamente, con el consentimiento previo del padre, madre, tutor o encargado legal, por escrito.

No obstante lo anterior, ha surgido información en el sentido de que las donaciones en Puerto Rico no cubren las necesidades de sangre. Esto pone en peligro la posibilidad de tratamientos médicos a enfermos y heridos que acuden a los hospitales.

La medida objeto de estudio busca auscultar la alternativa de vender la sangre para incentivar la donación de dicho fluido corporal.

Esta Comisión entiende que deben evaluarse alternativas que puedan acabar la crisis de abastos de sangre y ayudar a salvar vidas.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3098, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3131, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION**

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Resolución del Senado Número 12 de 16 de enero de 1997 con el fin de crear la Comisión Permanente sobre Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas, establecer su jurisdicción y disponer el número de miembros que constituirán la misma.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante la Resolución del Senado Número 12 de 16 de enero de 1997, el Senado de Puerto Rico designó las Comisiones Permanentes y sus correspondientes jurisdicciones. En la exposición de motivos de la medida se reconoce que nuestro ordenamiento jurídico le confiere rango constitucional a estas comisiones y le corresponde a cada Cuerpo la facultad de crear las mismas y de limitar la jurisdicción. Este principio está plasmado en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del *Estado Libre Asociado de*

*Puerto Rico* que dispone, que cada Cámara Legislativa adoptará “las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno”.

También se consigna que la función legislativa en el ámbito de las comisiones es fundamental al régimen representativo y la estructura de las Comisiones Permanentes tiene que responder al objetivo de lograr mayor efectividad y eficiencia en la consideración de los asuntos públicos.

Las comisiones permanentes desempeñan un papel de vital importancia en el proceso legislativo. Estas tienen la responsabilidad de investigar, estudiar, evaluar y analizar todas las medidas radicadas en la Asamblea Legislativa y finalmente rendir un informe recomendando la aprobación o rechazo de la medida. Hemos observado que un número considerable de medidas que posteriormente son convertidas en ley, tienen disposiciones que le ordenan o le requieren a las agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que le sometan a la Asamblea Legislativa diversos informes en torno a la labor realizada, resultados de la implantación de la ley, niveles en la prestación de servicios, cumplimiento de objetivos dispuestos en la legislación y el desarrollo de proyectos, entre otra información. Estos informes de acuerdo a la legislación particular son requeridos para ser sometidos anualmente, semestral o periódicamente. La información y datos contenidos en estos informes resultan ser de extrema importancia en el proceso de proponer nueva legislación o enmiendas a las leyes vigentes, en el estudio e investigación de asuntos que inciden sobre el desarrollo social y económico de nuestro pueblo y la obligación de mantener informado al pueblo de la gestión pública.

Por otro lado, se ha reconocido que la práctica de ciertas profesiones y oficios que están revestidos de un alto grado de interés público, están subordinadas al ejercicio del poder público de proteger y preservar la ciudadanía. *Opinión del Secretario de Justicia Núm. 41 de 1986*. Es por ello que la Asamblea Legislativa ha legislado para reglamentar y establecer requisitos para el ejercicio de determinadas profesiones, creándose juntas examinadoras y colegios profesionales con la encomienda de adoptar la reglamentación para la práctica profesional y la expedición de las licencias autorizando el ejercicio del oficio o la profesión.

Dentro de este contexto, se ha identificado la necesidad de crear una comisión permanente con la responsabilidad de evaluar, estudiar y darle seguimiento a toda aquella legislación que tiene disposiciones requiriendo la presentación de informes a la Asamblea Legislativa. De este modo, aseguramos que esta encomienda está centralizada en una comisión senatorial que de forma rigurosa le dará seguimiento a la implantación y resultados de este tipo de legislación. Asimismo, esta comisión tendrá jurisdicción en la legislación dirigida a la creación de juntas examinadoras y de colegios profesionales como parte integral del ejercicio de poder de estado (police power) inherente a la facultad constitucional.

A la luz de estas consideraciones, este Alto Cuerpo considera necesario enmendar los Artículos 1 y 2 de la R. del S. 12, antes citada, para crear la Comisión Permanente sobre Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas, establecer su jurisdicción y disponer el número de miembros que constituirán la misma .

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Resolución del Senado Número 12 de 16 de enero de 1997, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.- Se establecen las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la jurisdicción correspondiente a cada una de éstas y se concede facultad a las mismas para dividirse en Sub-Comisiones, para llevar a cabo con mayor eficiencia sus encomiendas, conforme a lo que se establece a continuación:

**COMISION DE HACIENDA**

...

**COMISION DE DESARROLLO DE LA CAPITAL**

...

**COMISION PERMANENTE SOBRE INFORMES GUBERNAMENTALES Y  
PROFESIONES REGLAMENTADAS**

La Comisión entenderá, en primer instancia, en la evaluación, estudio y seguimiento de toda aquella legislación vigente que tienen disposiciones que ordenan o requieren a las agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que le sometan a la Asamblea Legislativa diversos informes en torno a la labor realizada, resultados de la implantación de la ley, niveles en la prestación de servicios, cumplimiento de objetivos dispuestos en la legislación y el desarrollo de proyectos, entre otra información. Estos informes de acuerdo a la legislación particular son requeridos para ser sometidos anualmente, semestral o periódicamente. La información y datos contenidos en estos informes resultan ser de extrema importancia en el proceso de proponer nueva legislación o enmiendas a las leyes vigentes, en el estudio e investigación de asuntos que inciden sobre el desarrollo social y económico de nuestro pueblo y la obligación de mantener informado al pueblo de la gestión pública.

Tendrá jurisdicción primaria en el estudio y evaluación de aquella legislación que reglamenta la práctica de ciertas profesiones y oficios que están revestidos de un alto grado de interés público y que están subordinadas al ejercicio del poder público de proteger y preservar la ciudadanía. De este modo, la Comisión tendrá la responsabilidad de darle seguimiento a la legislación dirigida a la creación de juntas examinadoras y de colegios profesionales como parte integral del ejercicio de poder de estado (police power).

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Resolución del Senado Número 12 de 16 de enero de 1997, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Las Comisiones designadas se compondrán de los siguientes miembros:

**Comisión de Hacienda – 11 miembros**

...

**Comisión sobre Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas - 5 miembros”**

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 3131, con las siguientes enmiendas:

**En El Texto:**

Página 3, Línea 13,

tachar “en primer instancia” y sustituir por “ por sí o concurrentemente “

**En La Exposicion De Motivos:**

Página 1, Párrafo 1, Línea 2,

tachar “jurisdicciones” y sustituir por “ jurisdicciones “ correctamente escrita

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

tachar "exposición" y sustituir por "*Exposición*" con letra mayúscula en esa misma línea tachar "motivos" y sustituir por "*Motivos*" con letra mayúscula

Página 1, Párrafo 3, Línea 3,

después de "y" insertar " , " en esa misma línea después de "finalmente" insertar " , "

Página 2, Párrafo 1, Línea 2,

después de "Puerto Rico" insertar " , "

Página 2, Párrafo 1, Línea 5,

después de "informes" insertar " , "

Página 2, Párrafo 1, Línea 6,

después de "particular" insertar " , "

Página 2, Párrafo 3, Línea 2,

tachar "*evaluar*"

Página 2, Párrafo 3, Línea 4,

entre "que" y "de" insertar " , "

Página 2, Párrafo 3, Línea 5,

después de "rigurosa" insertar " , "

Página 2, Párrafo 3, Línea 7,

después de "profesionales" insertar " , "

#### **En El Título:**

Página 1, Línea 2,

después de "1997" insertar " , "

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 3131, tiene el propósito de enmendar el Artículo 1 de la Resolución del Senado Número 12 del 16 de enero de 1997, a los fines de crear la Comisión Permanente sobre Evaluación de Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas.

La Asamblea Legislativa tiene la función primordial de aprobar leyes. Así también el Tribunal Supremo ha reconocido que la facultad de la Asamblea Legislativa para investigar es inherente a la facultad de legislar.

Al momento de aprobar leyes, la Asamblea Legislativa toma en consideración las realidades económicas y sociales que prevalecen en determinado momento.

Muchas veces, las leyes se conciben de determinada forma que, luego, con el paso de los años resultan inefectivas por razón de los cambios, sean sociales, económicos, o ambos.

Por esa razón, la Asamblea Legislativa tiene la práctica de disponer, dentro de la legislación, donde se establecen programas de reglamentación de profesiones, la remisión de informes para evaluar la efectividad de la misma y cumplir con la obligación de mantener informado al pueblo de la gestión pública.

Muchas veces se da el caso de que alguna agencia o entidad pública que por ley tiene la obligación de rendir informes a la rama legislativa ha omitido hacerlo. Esa situación, cabe señalar, se ha dado a través de los años en todas las administraciones.

El Senado reconoce la necesidad de dar seguimiento a las leyes y políticas públicas establecidas por la Asamblea Legislativa y a esos efectos aprobó la R. del S. 2836 el 12 de noviembre de 1999.

La Resolución del Senado Número 12, en virtud del principio plasmado en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, que dispone que cada cámara legislativa adoptará "las reglas propias de cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno internos", establece las Comisiones Permanentes del Senado y asigna la jurisdicción a cada una de ellas.

Como parte de la jurisdicción de cada Comisión, está la facultad inherente de dar seguimiento a la evaluación de programas y profesiones que están dentro del área jurisdiccional de ésta. Sin embargo, el Senado, en el ejercicio de su facultad, puede crear una Comisión, como por la presente se crea, para asignársele una función particular que pueda ya tener otra Comisión, con el efecto de dar seguimiento a las políticas públicas que establece la Asamblea Legislativa.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.



Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 3131, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3171, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar al grupo de agentes de la Policía de Puerto Rico, adscritos a la Comandancia de Area de San Juan; por la victoria alcanzada en las Policiadas celebradas los días 20 y 21 de febrero del 2000, al proclamarse campeones en pista, campo, como en las de “soft-ball”.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Policía de Puerto Rico, ha desarrollado un programa competitivo entre las Comandancias de Area y demás dependencias, muy peculiar: desarrollar las destrezas de equipo y competitividad a través del deporte. Este programa se conoce como las “Policiadas”, es decir, las Olimpiadas de la Policía de Puerto Rico.

Este año tuvieron lugar estas justas los días 20 y 21 de febrero, y en las mismas resultaron triunfantes los policías-atletas de la Comandancia de Area de San Juan, tanto en las competencias de pista y campo, como en las de “soft-ball”.

El reconocimiento que hacemos a los triunfadores de las Policiadas 2000 lo extendemos a todos los participantes, porque, precisamente éste es el tipo de actividades que mejoran la calidad humana de nuestro oficiales de la Policía.

El Senado de Puerto Rico hace este reconocimiento al grupo ganador y a todos los demás agentes-atletas de la Policía de Puerto Rico, por demostrar las mejores cualidades físicas y mentales, necesarias tanto para la competencia deportiva como para la prestación de los servicios de seguridad al Pueblo de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar a los agentes de la Policía de Puerto Rico, de San Juan: Tnte. Alfredo González Rodríguez, Placa Número 7-2105, Sgto. Pedro Robles León, Placa Número 8-10959, Agte. Paula C. Rodríguez Ramos, Placa Número 18058, Agte. José Casiano Bonilla, Placa Número 18288, Agte. Raúl Hernández Rodríguez, Placa Número 23123, Agte. Heriberto Soto Cruz, Placa Número 18591, Agte. Víctor M. Pizarro Muñiz, Placa Número 11901, Agte. Rubiana Nieves Morales, Placa Número 26904, Agte. Vivian Díaz González, Placa Número 22923, Agte. Yahaira Garriga de Jesús, Placa Número 27543, Agte. Carmen D. De Jesús Amaro, Placa Número 24462, Agte. Carmen Yolanda Mulero Vargas, Placa Número 17392, Agte. Víctor Irrizarry Espinosa, Placa Número 11589, Agte. Ida L. Reyes Berrios, Placa

Número 19567, Agte. Jimmy J. Reyes Negrón, Placa Número 27147, Agte. Javier Soto Rolón, Placa Número 24558, Agte. Glorimar Cuevas Paoli, Placa Número 27066, Agte. Reyes Cappas Vega, Placa Número 14833, Agte. Pablo Berrios Robles, Placa Número 23043, Agte. Eliezer Rolón Vázquez, Placa Número 24210, Agte. Haydeé Olivo Nieves, Placa Número 26974, Tnte. Salvador Quiñonez Reyes, Placa Número 7-0920, Agte. Vanessa La Santa Cintrón, Placa Número 18254, Agte. Zulma Amarilis Delgado Greó, Placa Número 703, Agte. Jaime R. Velázquez Román, Placa Número 8957, Agte. José Angel Ortíz Santos, Placa Número 28085, Agte. Angel Daniel Pedroza Montañez, Placa Número 12933, Agte. Christopher López Burgos, Placa Número 23093, Agte. Mary Luz Fort Montalvo, Placa Número 18705, Agte. Alejandra Cabeza Maldonado, Placa Número 27064, Agte. Myrna Quintana Sandoval, Placa Número 24235, Agte. Lizy Díaz González, Placa Número 24537, Agte. Lisette Olmo Sabater, Placa Número 24818, Agte. María Del R. Ramírez Malavé, Placa Número 16588, Agte. Valentina de Arce Martínez, Placa Número 16785, Agte. Magali Pérez Martínez, Placa Número 25290, Agte. Maggie I. Rivera Pacheco, Placa Número 26774, Agte. Magaly Báez Romero, Placa Número 15299, Agte. Eric A. Santiago Guzmán, Placa Número 25335, Agte. Héctor L. Villanueva Román, Placa Número 25434, Agte. Carmencita Santiago Peña, Placa Número 22696, Agte. Lourdes M. Vargas Vélez, Placa Número 20372, Agte. Mariel Ríos Heredia, Placa Número 26282, Agte. José M. López Pagán, Placa Número 22851, Agte. Magaly Báez Vázquez, Agte. Miguel Brenes Concepción, Placa Número 20921, Agte. José Sánchez Rivera, Placa Número 22695, Agte. Angel Torres Mendoza, Placa Número 24860, Sgto. Humberto Medina Turull, Placa Número 8-8347, Agte. Juan L. Colón Pérez, Placa Número 27091, Agte. Luis M. Rivera Lebrón, Placa Número 21506, Sgto. José Díaz Maldonado, Placa Número 8-0388, Agte. Osvaldo Lugo Crespo, Placa Número 25317, Capt. Eliseo Moran Laguna, Placa Número 5-0846, Agte. Rosaly Pérez Pizarro, Placa Número 16859, Agte. Luis Guzmán Matos, Placa Número 10595, Sra. María Ventura Sánchez, Sra. Gloria Aguilu Rodríguez, Insp. Ezequiel Irene Rivera, Placa Número 4-4686, Tnte. Samuel Virella Pagán, Agte. Casilda Hernández, Sra. Ada Nieves Lugo, Sra. Carmen Andino, Agte. José Álvarez Toledo, Placa Número 25813, Agte. Rolando Laviera Torres, Placa Número 25521, Agte. Reynaldo Díaz Delgado, Placa Número 15489, Tnte. Fabia Rodríguez, Agte. José Ortiz Martínez, Placa Número 2432, Agte. José Mateo Casiano, Placa Número 22680, Agte. José López Sánchez, Placa Número 2881, Agte. José Martínez, Sra. Janet Méndez Cotto, Agte. Jorge Rivera Correa, Placa Número 4-4571, Agte. Osvaldo González Díaz, Sra. Griselle Adorno Figueroa, Tnte. Juan Trinidad Marrero, Placa Número 7-5265, Agte. Víctor Irizarry Espinosa, Placa Número 11589, Agte. Víctor Segundo Gaetan, Placa Número 27965, Agte. Freddy Rodríguez Rodríguez, Placa Número 21730, Agte. Cesar Díaz Pitty, Placa Número 27946, Agte. Francisco Martínez, Sgto. Carlos González Del Valle, Placa Número 8-7508, Agte. Carlos Santana Estrada, Placa Número 12332, Agte. José Lebrón Alicea, Placa Número 25883, Agte. Vicente Del Valle González, Placa Número 11665, Agte. Aníbal Rodríguez Vázquez, Placa Número 14829, Sgto. Walberto Matos Burgos, Placa Número 8-12121, Agte. Diomedes Acosta Frias, Placa Número 3158, Agte. José J. Rivera Maldonado, Placa Número 17029, Agte. Wilberto Rodríguez Sepulveda, Placa Número 22694, Agte. Angel Vázquez García, Placa Número 2680, Agte. Marcos Rodríguez Albaradejo, Placa Número 12108, Sgto. Adolfo Santana Alameda, Placa Número 8-1336, Agte. Heriberto Díaz Lozada, Placa Número 19401, Agte. Rafael E. Figueroa Torres, Placa Número 17325, Agte. Javier Camuy Santiago, Placa Número 26274, Agte. Luis A. Díaz Cruzado, Placa Número 14212, Sr. Osvaldo Román Ocasio, Civil, Agte. Edgardo Cintrón Delgado, Placa Número 4164, Agte. Rafael Torres González, Placa Número 5420, todos ellos de la Comandancia de Area de San Juan; por la victoria alcanzada en las Policíadas celebradas los días 20 y 21 de febrero del 2000, al proclamarse campeones en pista, campo y en "soft-ball" y a los coordinadores, Teniente Coronel Adalberto Mercado Cuevas, Tnte. Víctor Alamo Nieves, Sgto Cruz Alicea y Agte Rosa Almonte Hernández.

Sección 2.- La Secretaría del Senado preparará una copia de esta Resolución en forma de pergamino, y copias simples para cada uno de los agentes, para ser entregadas en el momento oportuno, como testimonio de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3173, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCIÓN**

Para expresar una sincera y calurosa felicitación al “Westin Río Mar, Beach Resort, Country Club and Villas” por haber recibido el premio centro del año 1999 de la firma Peter Burwash International.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante su reunión anual en la Florida, el mundialmente reconocido Peter Burwash International Tennis le otorga al Westin Rio Mar el galardón “Centro del año”.

Este reconocimiento internacional es otorgado al complejo vacacional hotelero que mayor apoyo le haya brindado a los programas de tenis a través del mundo.

El señor Favío Vasconcellos director de tenis del Westin Rio Mar también fue reconocido por su aportación en la consecución del mismo a través de su eficiente desempeño.

Peter Burwash International es la compañía manejadora de programas de tenis más grande del mundo con centros en cincuenta y seis (56) complejos vacacionales hoteleros y clubes en veintitrés (23) países en los cinco continentes.

El centro de tenis Peter Burwash International opera en el Westing Río Mar desde enero de 1998. El programa de tenis de la hospedería está diseñado para la satisfacción de las necesidades de la familia. Desde los niños hasta los adultos encuentran a través de las clínicas diarias y los torneos todo el año la mayor actividad en este deporte. Recreación en un ambiente seguro.

Este premio mundial aporta de manera significativa al reconocimiento de nuestra isla y contribuye al fortalecimiento del turismo, industria de suma importancia para el país.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Para expresar una sincera y calurosa felicitación al Westin Rio Mar, Beach Resort, Country Club and Villas por haber recibido el premio centro del año 1999 de la forma Peter Burwash International.

Sección 2- Esta Resolución le será entregada en forma de pergamino en actividad especial al Sr. Reinhard Werthner vicepresidente y director gerencial de la hospedería y copia de la misma le será enviada a los medio de comunicación para su debida divulgación.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3177, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

## “RESOLUCION

Para realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al profesor Carlos Fernández Sessarego, por su extraordinaria contribución al desarrollo del Derecho Civil y la reforma del Código Civil, con ocasión de su visita a Puerto Rico para dictar la Conferencia Magistral en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, a celebrarse el día 30 de marzo del 2000.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El eminente maestro peruano Carlos Fernández Sessarego se recibió de abogado en 1950 y en 1961 obtuvo el grado de Doctor en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima, Perú, con la tesis *Derecho de las Personas*, la cual fue publicada por dicha Universidad bajo el título de *La noción jurídica de persona*. En su fructífera carrera profesional ha ejercido numerosos cargos en la docencia, en y fuera de Perú, y en la vida pública de su país.

Se inicia en la docencia universitaria en 1951 como Profesor de Sociología Peruana y de Filosofía de la Historia y del Derecho y durante su intensa carrera se dedica, primordialmente, a dictar los cursos de Derecho Civil y Derecho Privado Comparado, así como de Introducción al Derecho, Derecho de las Personas y Acto Jurídico. Así también, ha sido Profesor visitante de Derecho Civil en las Universidades de Siena y Nápoles y en la Universidad Complutense de Madrid. Su conocimiento y experiencia han trascendido la academia y los ha puesto al servicio de su país al ocupar diversos cargos públicos, entre ellos, el de Ministro de Justicia y Culto (1965). Esta vocación de servicio se ha hecho patente a través de su activa participación en varias comisiones encargadas de elaborar enmiendas y reformas a las leyes peruanas, entre las cuales se destacan la Comisión Revisora de la Constitución Peruana y la Comisión Revisora del Código de Comercio.

En la actualidad, el Profesor Fernández Sessarego es Miembro de la Comisión de Reforma del Código Civil de Perú creada mediante ley, con la encomienda de elaborar el anteproyecto de ley del Código Civil, de la cual es el Coordinador de las Sub Comisiones de Título Preliminar, Derecho de las Personas y Responsabilidad Civil. Anteriormente, en 1965, había sido Miembro Fundador y Primer Presidente de la Comisión Reformadora del Código Civil Peruano que redactó el Código Civil de 1984. En esta ocasión fue Ponente del Libro Primero, sobre Derecho de las Personas.

Como catedrático y maestro ha dedicado su vida profesional al estudio e investigación jurídica y su trabajo y dedicación a la enseñanza han servido de ejemplo a muchos estudiantes que han seguido sus pasos.

Su trayectoria docente lo ha llevado a recibir importantes distinciones profesionales. Es Académico de Número de la Academia Peruana de Derecho y Académico de Honor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y Académico Correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y de Córdoba. Además, es Profesor y Miembro Honorario de diversas universidades e instituciones nacionales e internacionales.

Es notable su aportación a la literatura jurídica. Ha realizado innumerables investigaciones con resultados innovadores y de aplicación a la salvaguarda de la vida humana, y la que se han reflejado en la legislación y la jurisprudencia. Sobresalen, entre sus publicaciones, las relacionadas con el tema de la persona. Además ha participado como coautor en cuarenta y tres libros colectivos publicados en Perú y otros países, así como en varias enciclopedias. También ha escrito numerosos ensayos y artículos en diarios y revistas del Perú y de otros países. Conferencista y expositor incansable en universidades, congresos y

simposios que han tenido lugar dentro y fuera de su país y ha sido merecedor de múltiples homenajes, premios y distinciones.

Para el Senado de Puerto Rico es un verdadero privilegio reconocer la excelente trayectoria académica y la valiosa contribución del Profesor Carlos Fernández Sessarego al campo del Derecho Civil, con ocasión de su visita para dictar la Conferencia Magistral a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al profesor Carlos Fernández Sessarego, por su extraordinaria contribución al desarrollo del Derecho Civil y la reforma del Código Civil, con ocasión de su visita a Puerto Rico para dictar la Conferencia Magistral en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, a celebrarse el día 30 de marzo de 2000.

Sección 2.- La Secretaría del Senado preparará una copia en forma de pergamino, para ser entregada al profesor Carlos Fernández Sessarego en el momento oportuno, como testimonio de este reconocimiento.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3179, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico con motivo de la Inauguración de la Escuela Internacional de Líderes de Hogares Crea Internacional.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La organización Hogares Crea es una institución sin fines de lucro dedicada por más de treinta años a la rehabilitación de personas con problemas de adicción. Miles de niños/as, hombres, mujeres y adolescentes se han beneficiado del tratamiento ofrecido por los técnicos y personal que laboran en la organización a través de todo Puerto Rico, Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Colombia, El Salvador y República Dominicana.

Bajo el Hogar Crea se ha fundado la Escuela Internacional de Lideres. Institución dedicada al propósito de adiestrar y capacitar a jóvenes de todos los países del mundo, para que cuando éstos regresen a sus lugares de orígenes estén capacitados para trabajar en contra de la adicción a drogas que hoy en día es uno de nuestros más graves problemas social a nivel mundial. Como en todo grupo de trabajo, es necesario mantener la calidad del personal que en ella labora, proveyéndole de las técnicas y métodos modernos, así como desarrollando al máximo sus destrezas.

Crea Internacional tiene a su haber una cantera de recursos que le permiten mantener la excelencia que le caracteriza. Ha desarrollado este concepto de Escuela de Líderes en la que participan estos miembros de la organización en los países participantes.

Este grupo ha estado en un constante y agresivo entrenamiento durante las últimas semanas, lo que los capacita óptimamente para continuar ejerciendo sus funciones de liderato y tratamiento.

Es conveniente, por tanto reconocer ese esfuerzo y dedicación y extenderle nuestras más cálidas felicitaciones y deseos de que continuen en su esfuerzo para beneficio de todos los participantes del Programa que merecen una segunda oportunidad.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de la Inauguración de la Escuela Internacional de Líderes fundada por Hogares Crea Internacional.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al señor José Juan García Ríos, Presidente Fundador de Hogares Crea Internacional en las oficinas centrales en Saint Just, Trujillo Alto.

Sección 3.- Esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección. 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Cómo próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3181, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### **“RESOLUCION**

Para conmemorar el Centenario del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2000, en Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al terminar la Guerra Hispanoamericana en el 1898, se organizó en Puerto Rico un Gobierno Militar de carácter provisional que duró hasta el 1900. A pesar de los esfuerzos de los dirigentes del momento, no se pudo hacer mucho para mejorar las escuelas, durante el Gobierno Militar. En el año 1900, comienzo del Siglo XX, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Ley Foraker, la cual dispuso un Gobierno Civil para la Isla. La Ley Foraker creó el Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico y el cargo de Comisionado de Instrucción. El funcionario que lo desempeñara, tendría un control casi absoluto sobre la educación puertorriqueña en todos sus niveles. El primer Comisionado de Instrucción fue el Dr. Martín G. Brumbaugh, quien preparó la legislación que habría de sustituir el Código Escolar de John Eaton y que serviría para reglamentar la organización de nuestro sistema educativo.

Desde el 1900, los Comisionados de Instrucción Pública estructuraron una organización para el sistema, a base de distritos escolares, dirigidos por inspectores o superintendentes de escuelas y bajo la dirección de estos últimos estaban los maestros de la sala de clases. Hasta el 1948, los Comisionados eran nombrados por el Presidente de los Estados Unidos. Desde el 1949 en adelante el Secretario ha sido nombrado por el Gobernador de Puerto Rico. El primer Secretario nombrado por el Gobernador fue el Dr. Mariano Villaronga.

En mayo de 2000, se cumplen 100 años de haberse establecido como institución dedicada a ofrecer una educación pública libre de costo, para todos los residentes de Puerto Rico. A través de los años, hemos tenido una educación de excelencia, al punto que las estadísticas de aprovechamiento académico y las de retención escolar han incrementado considerablemente.

En el transcurso de estos 100 años, hemos logrado avances significativos en la educación pública en Puerto Rico.

Al mirar retrospectivamente los cambios ocurridos en estos cien años, no podemos pasar por alto que la escuela pública es la institución creada por las sociedades complejas para ayudar al niño, al adolescente y al joven a asumir aquellos roles que deben desempeñar una vez alcancen la madurez adulta en beneficio de la sociedad.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Conmemorar el Centenario del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2000, en Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Secretario de Educación, a los pasados Secretarios de Educación, de Instrucción Pública y familiares de los pasados Comisionados de Instrucción Pública de Puerto Rico, ya fallecidos.

- (1) Dr. Víctor Fajardo Vélez (junio 1994-presente)
- (2) Dr. José Arsenio Torres (febrero 1993-mayo 1994)
- (3) Dra. Anabel Padilla (Designada) (enero 1993-febrero 1993)
- (4) Prof. Celeste Benítez (febrero 1991-diciembre 1992) (enero 1973-septiembre 1973)
- (5) Dr. José Lema Moyá (junio 1989-enero 1991)
- (6) Dr. Rafael Cartagena (Designado) (enero 1989-abril 1989)
- (7) Prof. Awilda Aponte Roque (enero 1985-diciembre 1988)
- (8) Dra. María Socorro Lacot (enero 1980-diciembre 1984)<sup>+</sup>
- (9) Prof. Carlos Chardón (abril 1977-enero 1980)
- (10) Dr. Hermán Sulsona (enero 1977-marzo 1977)
- (11) Dr. Ramón A. Cruz Aponte (septiembre 1973-diciembre 1976)
- (12) Dr. Ramón Mellado Parsons (enero 1973-diciembre 1976)<sup>+</sup>
- (13) Dr. Ángel G. Quintero Alfaro (febrero 1965-diciembre 1968)<sup>+</sup>
- (14) Dr. Cándido Oliveras (mayo 1960-enero 1965)<sup>+</sup>
- (15) Dr. Efraín Sánchez Hidalgo (agosto 1957-mayo 1960)<sup>+</sup>
- (16) Dr. Mariano Villaronga (enero 1949-mayo 1957) (diciembre 1946-julio 1947)<sup>+</sup>
- (17) Dr. José M. Gallardo (junio 1937-agosto 1945)<sup>+</sup>
- (18) Dr. José Padín (enero 1930-diciembre 1936)<sup>+</sup>
- (19) Prof. Juan B. Huyke (octubre 1921-enero 1930)<sup>+</sup>
- (20) Dr. Paul G. Miller (agosto 1915-agosto 1921)<sup>+</sup>
- (21) Prof. Edward M. Bainter (julio 1912-mayo 1915)<sup>+</sup>
- (22) Dr. Edwin G. Dexter (agosto 1907-junio 1912)<sup>+</sup>
- (23) Dr. Roland P. Falkner (octubre 1904-agosto 1907)<sup>+</sup>
- (24) Dr. Samuel McCune Lindsay (febrero 1902-octubre 1904)<sup>+</sup>
- (25) Dr. Martín G. Brumbaugh (agosto 1900-noviembre 1901)<sup>+</sup>
- (26) Prof. H.A. Martín (enero 1937-junio 1937)<sup>+</sup>
- (27) Prof. Francis Collazo (julio 1947-diciembre 1948)<sup>+</sup>
- (28) Lcda. Tania Viera Vda. de Torres (mayo 1972-diciembre 1972)

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3182, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

**“RESOLUCION**

Para felicitar y reconocer a Yolanda León de Rodríguez, con motivo de su selección como **"Mujer de las Américas 2000"**, por la Unión de Mujeres Americanas (UMA).

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es motivo de orgullo y satisfacción cuando podemos relacionarnos con personas en diferentes partes del mundo que no se amilanan ante sus impedimentos físicos. Impedimentos que no han sido obstáculos para ser personas exitosas y productivas en sus comunidades. Este es el caso de Yolanda León de Rodríguez. Mujer de un gran sentido de responsabilidad y compromiso, que siempre se ha preocupado por ser útil a la sociedad y no una carga, como lo hacen muchos con menos limitaciones físicas. Su condición de sordociega ha sido su gran reto y estímulo para contribuir al bienestar de otras personas con su misma situación.

Grande fue su sorpresa cuando se estaba preparando para servir de recurso en el IV Congreso Helen Keller en Estocolmo, Suecia, de 1989. Al ser invitada para hablar sobre la situación de los sordociegos en Colombia y Latinoamérica, se dio cuenta que no existían estudios, y mucho menos entidades, que permitieran saber qué pasaba con esta población de sordociegos, simplemente no existían, según ella, ni para los gobiernos ni para la sociedad.

Desde ese momento se dio a la tarea de trabajar arduamente para lograr la toma de conciencia de la existencia de éstos como comunidad.

En el V Congreso Hellen Keller, en Italia, consiguieron el apoyo internacional de la Asociación Sueca de Sordociegos y de la Fundación para la Cooperación Internacional de Organizaciones Suecas de Discapacitados, quienes se comprometían a iniciar labores de realizar las investigaciones pertinentes en relación a los sordociegos. Con la ayuda económica y técnica de ellos fundaron, a finales de 1995, el Programa POSCAL (Proyecto para la Organización de personas Sordociegas de América Latina). Este programa tuvo posteriormente el apoyo: de la Unión Mundial de Ciegos por medio de la Unión Latino Americana de Ciegos (ULAC), de los Institutos Nacionales de Sordos y de Ciegos de Colombia y de un grupo de profesionales de toda América.

En 1998, con el apoyo económico de la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), se extendió POSCAL a: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, Guatemala, México, Honduras, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Costa Rica.

Sin lugar a dudas, la contribución de Yolanda a esta población de personas sordociegas ha sido extraordinaria y ha proporcionado a estos países, antes mencionados, el crear conciencia de su existencia y cómo éstos pueden contribuir al mundo de los videntes, sirviendo de modelo y ejemplo de tenacidad y esfuerzo.

Todos sus conocimientos han sido puestos a beneficio del mundo mediante su participación en entrevistas para la televisión en Estados Unidos, Suecia, Italia, Chile, Cuba, Ecuador y Colombia. Asimismo, su participación en el video del Dr. Fuckfield de Sidney, sobre sordociegos, con la definición de lo que es sordociegos: " Es como estar profundo debajo de la tierra, donde no hay ni luz ni sonido. Al principio se tiene dificultad para respirar, pero luego se convence uno mismo de que hay suficiente aire".

Ha publicado diferentes artículos en periódicos locales e internacionales, así como publicaciones en revistas especializadas.

Su extraordinaria aportación a su país ha sido reconocida. Ha recibido los siguientes Premios: 1981, Desafío de Vivir Richard Kinney - Escuela Hadley, Estados Unidos; 1995, Estrella de la Esperanza - Fundación CIREC, Colombia; 1997, Mujer del Año CAFAM, CAFAM, Colombia. Al ser evaluada entre las Mujeres del Año CAFAM, esta organización la nominó para recibir el premio **"Mujer de las Américas**



2000", que otorga la Unión de Mujeres Americanas (UMA), en representación de Colombia y que finalmente recibiera dicho galardón.

El Senado de Puerto Rico se une a los logros obtenidos por Yolanda León de Rodríguez y la exhorta a continuar con su misión de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas sordociegas. Además, la felicita por su elección como "**Mujer de las Américas 2000**".

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. Felicitar y reconocer a Yolanda León de Rodríguez, con motivo de su selección como "**Mujer de las Américas 2000**" por la Unión de Mujeres Americanas, (UMA).

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Yolanda León de Rodríguez, "**Mujer de las Américas 2000**", a las 2:00 p.m, en el Salón Leopoldo Figueroa, El Capitolio, San Juan, Puerto Rico.

Sección 3. Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y virtual divulgación.

Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2317, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Asuntos Urbanos e Infraestructura.

#### **"LEY**

Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de eximir a los terrenos cubiertos por esta Ley de las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y sus reglamentos vigentes; y para otros fines.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, se creó para establecer una política gubernamental en cuanto a miles de familias que vivían ocupando terrenos del Estado. Dichas ocupaciones se llevaron a cabo como parte del éxodo de una gran parte de la población rural que se desplazó a las zonas urbanas creando asentamientos o barriadas, las cuales crecieron debido a la tolerancia gubernamental.

La justicia social hace mandatorio que estas familias obtengan sin dilación los títulos de propiedad de los terrenos donde enclavan sus viviendas y donde han vivido por años. De esta manera lograremos que cada familia puertorriqueña pueda tener el beneficio de un hogar propio, que responda a sus legítimas aspiraciones y que sean dueños absolutos de la propiedad donde enclavan sus residencias. Un hogar adecuado y seguro constituye una necesidad básica de todo ser humano, ya que provee un sentido de seguridad y tranquilidad fundamental para el pleno desarrollo personal y como miembro útil de la sociedad.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 13 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 13-Reglamentación

Las lotificaciones necesarias para la concesión de título a tenor con los términos de esta Ley, estarán exentas de las disposiciones y reglamentos de lotificación, de la Ley número 213 de 12 de mayo de 1942, según enmendada; Disponiéndose que el Secretario de la Vivienda, en consulta con la Junta de Planificación de Puerto Rico, adoptará la reglamentación necesaria para regir las lotificaciones de los solares ubicados en las zonas urbana y rural.

En dicha lotificación se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- (a) Valor del terreno
- (b) Densidad Poblacional
- (c) Topografía
- (d) Cabida original del predio a lotificarse.

*Se eximen los terrenos cubiertos por esta Ley de las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y sus reglamentos.*

*En los casos de transferencia de inmuebles en donde enclaven estructuras pertenecientes a las agencias o instrumentalidades que bajo esta Ley tengan que transferir terrenos al Departamento de la Vivienda estarán exentas las mismas de los requisitos de las leyes y reglamentos de lotificación, Junta de Planificación o de tasaciones para acompañar la escritura de segregación y traspaso al Registro de la Propiedad.*

*El Secretario del Departamento de la Vivienda, en consulta con estos organismos, adoptará los acuerdos necesarios para implementar esta Ley.”*

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Llámese el Calendario.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Héctor Del Valle Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

### “I N F O R M E

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Héctor Del Valle Pérez como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4)

años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

## II

El Lcdo. Héctor Del Valle Pérez nació en Caguas, Puerto Rico, el 12 de julio de 1961. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Josefa Pastrana en Aguas Buenas, Puerto Rico, de donde se graduó en 1979. Realizó su grado de Bachiller en Artes con concentración en Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico (1984) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de dicha universidad (1990). Desde el 1997 al presente ha fungido como Fiscal Auxiliar I en la Fiscalía de Guayama.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 8 de marzo de 2000, para deponer al Lcdo. Héctor Del Valle Pérez. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo. Además, a preguntas de los miembros de la Comisión hizo mención a múltiples casos de mayor complejidad donde él representó los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Héctor Del Valle Pérez está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico tuvo pasando juicio sobre el nombramiento hecho por el señor Gobernador, en ascenso, al licenciado Héctor Del Valle Pérez. Una vez concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente la designación del licenciado Héctor Del Valle Pérez, al cargo de Fiscal Auxiliar II.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para consignar mi abstención en ese nombramiento.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo la moción presentada por el senador Navas de León, para la confirmación del licenciado Héctor Del Valle Pérez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, ¿hay objeción? No hay objeción, aprobado. Que se consigne la abstención del senador Rodríguez Orellana.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Danny López Pujals, para el cargo de Fiscal Auxiliar II.

## “I N F O R M E

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Danny López Pujals como Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Fiscal Auxiliar II es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. Para ocupar el cargo, se exige que el designado esté autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico y cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional. Además, debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. La ley dispone que el nombramiento para este cargo tendrá una vigencia de doce (12) años.

#### II

El Lcdo. Danny López Pujals nació en San Juan, Puerto Rico, el 10 de julio de 1965. Cursó estudios superiores en la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, de donde se graduó en 1983. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico (1987) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1991). Desde el 1998 al presente ha fungido como Fiscal Auxiliar I adscrito a la Fiscalía de Caguas.

#### III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública, el 10 de marzo de 2000, para deponer al Lcdo. Danny López Pujals. Al nominado se le hicieron múltiples preguntas por los miembros de la Comisión y como resultado de ello, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar II tiene la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo. Además, a preguntas de los miembros de la Comisión hizo mención a múltiples casos de mayor complejidad donde él representó los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad. De igual forma, tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. La miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral del nominado.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el Lcdo. Danny López Pujals está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar II; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León  
Presidente  
Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador, ascendiendo al fiscal Danny López Pujals a una posición como Fiscal Auxiliar II. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para consignar mi abstención en este nombramiento también.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo la designación del licenciado Danny López Pujals, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, aprobado. Que se consigne la abstención del senador Rodríguez Orellana.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gricelle Lugo Santiago, para el cargo de Juez Municipal.

## “I N F O R M E

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Gricelle Lugo Santiago como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

El cargo de Juez Municipal fue creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

#### II

La Lcda. Gricelle Lugo Santiago nació en Ponce, Puerto Rico el 9 de octubre de 1956. Cursó estudios superiores en la Central High en Santurce, Puerto Rico, de donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Biología en la Universidad de Puerto Rico (1979); y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana (1983). Actualmente, se desempeña como Juez Municipal en la Sala de Menores del Tribunal de Carolina. Mediante un nombramiento en receso.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 8 de marzo de 2000, para deponer a la Lcda. Gricelle Lugo Santiago. La nominada hizo una reseña de su trayectoria profesional y a preguntas de los miembros de la Comisión demostró tener la capacidad, experiencia, madurez y temperamento necesario para ocupar el cargo para el cual se le designó. La Lcda. Gricelle Lugo Santiago está comprometida con el servicio público y desde su posición se comprometió hacer justicia por igual a todos, siempre en busca de la verdad. Como resultado de esta vista, concluimos que la designada para el cargo de Juez Municipal, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la nominada en su vecindario y comunidad. De igual forma tuvo ante su consideración una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Los miembros de esta Comisión de Nombramientos quedamos convencidos del profesionalismo e integridad moral de la nominada.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo de Juez Municipal; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, y compañeros Senadores, igualmente la Comisión de Nombramientos tuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador a la licenciada Gricelle Lugo Santiago, para ocupar una posición como Juez Municipal. Concluido el proceso, se recomienda favorablemente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobado el nombramiento de la licenciada Gricelle Lugo Santiago, para Juez Municipal.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Néstor L. Márquez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

### “I N F O R M E

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Néstor L. Márquez como Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Los Fiscales deben ser mayores de edad, abogados admitidos al ejercicio de la profesión, deben tener experiencia profesional y gozar de buena reputación. Los Fiscales tienen el deber de procesar a los delincuentes por delitos que pueda conocer bajo la autoridad del Gobierno Estatal. También puede ejercer las acciones civiles que le concedan las leyes, o que le sean encomendadas por el Secretario de Justicia.

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 7 del 2 de octubre de 1986, según enmendada, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los Fiscales Auxiliares I.

II

El Lcdo. Néstor L. Márquez nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 26 de febrero de 1972. Cursó estudios superiores en la Escuela Manuel Méndez Liciaga, Puerto Rico, de donde se graduó en 1988. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1993) y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1996). Desde el 1997 al presente se desempeña como Abogado en Servicios Legales de Puerto Rico en Ponce.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, en el descargue de sus funciones, se llevó a cabo una vista pública el 10 de marzo de 2000, para deponer al Lcdo. Néstor L. Márquez. El Lcdo. Márquez hizo una reseña de su trayectoria profesional y los miembros de la Comisión formularon múltiples preguntas y confrontaron al nominado, quien contestó con profesionalismo y seguridad los mismos. Además el nominado se comprometió con el servicio público donde hará una carrera. Como resultado de esta vista, concluimos que el designado para el cargo de Fiscal Auxiliar I, tiene la capacidad profesional y experiencia necesaria para cumplir con las responsabilidades del cargo.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el nominado en su vecindario y comunidad; así como una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Luisa Alicea. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Fiscal Auxiliar I; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas de León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señor Presidente, y compañeros Senadores, por último, la Comisión de Nombramientos estuvo pasando juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador al licenciado

Néstor L. Márquez, para ocupar una posición como Fiscal Auxiliar I. Se recomienda favorablemente dicha designación.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para consignar mi abstención en este nombramiento también.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción al nombramiento? No habiendo objeción, aprobado el nombramiento. Que se consigne la abstención del senador Rodríguez Orellana; y confirmado el licenciado Néstor L. Márquez, para Fiscal Auxiliar I.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, para solicitarle que se deje sin efecto la disposición de la Regla 46.8 y se notifique de inmediato al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Senador, ¿la solicitud es para los cuatro (4) nombramientos, sería para los cuatro (4) nombramientos?

SR. NAVAS DE LEON: Los cuatro (4). Sí.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2196, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1; el primer párrafo del Artículo 3; los incisos (a), (b),(c), (d) y (e), el primer párrafo del inciso (f), el primer párrafo del inciso (h), y los incisos (i), (l) y (m) del Artículo 5; el inciso (d) del Artículo 6; el Título III; el inciso (e) del Artículo 7; el Título IV; el Artículo 8; añadir un Artículo 8-A; enmendar los párrafos primero, cuarto, séptimo y noveno del Artículo 10; el Artículo 11; el primer párrafo del Artículo 17; el Título IX; los Artículos 21, 22, 23 y 24; los párrafos primero y segundo del Artículo 27; los párrafos primero y tercero del Artículo 29; el Artículo 32; enmendar el Título XII y renumerarlo como Título XI; enmendar el Artículo 40 y renumerarlo como Artículo 33; renumerar los Artículos 41, 42 y 43 como Artículos 34, 35 y 36; enmendar el Artículo 44 y renumerarlo como Artículo 37; enmendar el Título XIII y renumerarlo como Título XII; renumerar los Artículos 45 y 46 como Artículos 38 y 39; enmendar el Artículo 47 y renumerarlo como Artículo 40; renumerar los Artículos 48 y 49 como Artículos 41 y 42; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c) del Artículo 50 y renumerarlo como Artículo 43; enmendar el segundo párrafo del Artículo 51 y renumerarlo como Artículo 44; renumerar el Artículo 52 como Artículo 45; enmendar el Artículo 53 y renumerarlo como Artículo 46; enmendar el primer párrafo y los incisos (c), (d) y (f) del Artículo 54 y renumerarlo como Artículo 47 y renumerar los Artículos 55, 56 y 57 como Artículos 48, 49 y 50 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de modificar el término “clientes” por “miembros de la población correccional”; el término “clientela” por “población correccional”; el término “oficial de custodia” por “oficial correccional”; el término “Corporación de Empresas Correccionales” por “Corporación de Empresas y Adiestramiento (C.E.A.T.)”; el término “Institución Penal” por “Institución Correccional”; y proveerle servicios de escolta, seguridad y protección al Administrador de Corrección, al Secretario de Corrección y Rehabilitación, a sus respectivas familias y a otros funcionarios de los componentes organizacionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.



SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida, el Proyecto del Senado 2196, permanezca en Asuntos Pendientes para el próximo día de Sesión.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2229, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2626, titulado:

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Al texto, página 2, línea 1, tachar el "Artículo" y sustituir por la "Sección"; y en la misma línea tachar "20" y sustituir por "10". Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al texto enmendado. Página 2, línea 2, tachar "para" y sustituir por "par".

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): A la enmienda sometida en Sala, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a corregir la enmienda en Sala al texto. Vamos a dejar sin efecto la enmienda anterior, en la página 2, línea 1, tachar "20" y sustituir por "10". Esa es la enmienda solamente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, enmienda en Sala a la Exposición de Motivos enmendada, página 2, línea 2, tachar "para" y sustituir por "par".

Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida tal y como informada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción a la solicitud de la senadora Lebrón?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No escuché, señor Presidente, por favor.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, según informada por la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante, Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Señor Presidente, mi objeción a esta medida, es que tiene unos aspectos que la hacen claramente inconstitucional. Aquí se excluye del beneficio de una tarjeta de identificación, a tenor con los propósitos que establece la Exposición de Motivos, se excluye a personas que puedan estar residiendo en Puerto Rico, que su residencia sea perfectamente legal en Puerto Rico. Pero por no ser ciudadanos de Estados Unidos no tendrían derecho a esa identificación aunque la necesitaran tanto como los otros.

Eso me parece, por lo tanto, que excluye, entre otros, a los residentes legales de los Estados Unidos en Puerto Rico. O sea, los que tienen el "green card" están excluidos de este beneficio.

En segundo lugar, esto, a mi juicio, crea una clasificación irracional, que viola la igual protección de las leyes.

En tercer lugar, este proceso crearía en la práctica o podría en la práctica crear una inferencia de que quien no tiene la tarjeta no está aquí legalmente, dado el hecho de que en Puerto Rico hay muchos residentes ilegales, lo que en la Ley Federal de Inmigración se llama "Illegal alliances". Entonces, a una persona que pueda ser residente legal de Puerto Rico y que no tenga la tarjeta, podría dar lugar a la inferencia en la práctica por parte de las agencias de Gobierno, cualquier persona que se la pueda requerir, de que no está aquí legalmente, y eso violaría el debido proceso de ley.

Me parece que ése es el problema fundamental, desastroso, me parece a mí, de esta legislación. Lo demás el lenguaje panegírico sobre la idiosincrasia y la cultura democrática estadounidense adoptada con entusiasta disposición, etcétera, etcétera. Eso se podría hasta ni siquiera mirar, aunque me parece sumamente defectuoso.

Pero los defectos constitucionales de esta medida, me parece que hacen de la misma algo totalmente inaceptable. Yo preferiría que esto, o se le votara en contra, yo le voy a votar en contra, si se queda como está, o que se estudie, se devuelva a Comisión para que se estudie una forma de salvar la situación de inconstitucionalidad que surge de la fase del documento.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, yo no voy a reaccionar a los comentarios ideológicos, que los entiendo perfectamente bien del compañero Rodríguez Orellana.

Pero aquí estamos otra vez, cada vez que se adopta o se sugiere o se toma una iniciativa para solucionar un problema que es evidente, social, de mucha gente en Puerto Rico, inmediatamente por

diferencias ideológicas, se busca la quinta pata de la inconstitucionalidad, cuando aquí todos sabemos que los que son residentes no son ciudadanos, tienen una tarjeta, la llamada "green card", que les soluciona el problema que no está solucionado para aquellos ciudadanos, que por problemas físicos, por problemas de edad, por problemas de facilidades de comunicación, no tienen una identificación que es requerida para hacer cualquier tipo de transacción en los bancos, en los comercios, y esto es simplemente buscándole una solución a un problema que tiene mucha gente en Puerto Rico, particularmente, los envejecientes en nuestro País.

Aquí no hay que buscarle la quinta pata al gato, cuando lo que se está es buscando alivio para una población que no tiene las mismas facilidades de comunicación y que una simple tarjeta expedida por el Departamento de Estado, le soluciona el problema.

Las diferencias ideológicas, hay otras áreas y hay otras tribunas y hay otros espacios para dirimir las. Vamos a ayudar a la gente que está necesitada de un remedio que sea eficaz, que sea práctico, para que tengan una tarjeta de identificación, así es que yo invito, pido a mis compañeros del Senado que apoyen esta medida, que viene a solucionar un problema de muchos puertorriqueños, muchos de los cuales pueden compartir la ideología del amigo Rodríguez Orellana, pero que están necesitados de esa tarjeta de identificación.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, objetamos la medida, primero, por las mismas razones que el compañero Parga dice que aquí se habla de la ideología, pero la medida es ideológica. O sea, que aquí no hay nada con objetividad que nosotros podamos hacer un proyecto de ley, especialmente cuando es un proyecto sin enmiendas, y ahora mismo la Exposición de Motivos, para empezar, esta plagada de errores que habría que corregir. Pero voy a la cuestión sustantiva. Y en la Exposición de Motivos, realmente, cuando habla de: "La idiosincracia y cultura democrática estadounidense adoptada con entusiasta disposición por el pueblo puertorriqueño", ahí nada más es un ejemplo de la emotividad que envuelve un proyecto de ley, cuando realmente se debe usar el término, tal y como es, de los ciudadanos americanos que realmente hemos ostentado esta ciudadanía y que nos sentimos orgullosos de ella, sin entrar a otras circunstancias del cambio de la soberanía de 1898.

O sea, que aquí el aspecto de idiosincracia, esto, nos hace, pues pensar en una cédula de identidad que no está muy clara del proyecto y que, definitivamente, va a dejar a unas personas que son ciudadanos americanos fuera del contexto de lo que exige realmente este proyecto.

Quisiera, nos vamos a oponer a esta medida, pero, esto, como es pertinente, quisiera también, antes de que ustedes que son Mayoría a lo mejor la aprueban, hacer unas enmiendas si es necesario en este momento.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, no tenemos reparo a las enmiendas, si son de estilo.

SRA. OTERO DE RAMOS: No son de estilo, son también sustantivas, pero en el aspecto, por ejemplo, en la Exposición de Motivos, en la tercera línea, donde habla: "de identificación, en la que pueda verificarse su rostro, características y datos personales", eso se puede sustituir por "identidad", porque eso es parte de la identidad. Su rostro, ¿qué con relación a su rostro, qué es? Que de qué color o que es lindo, que es feo. O sea, ¿qué es lo que quiere decir por su rostro? O sea, no puedo yo aceptar un proyecto de ley donde no define exactamente. Y datos personales, ¿cuáles?

En términos de la cuarta línea, donde dice, "Licencia de Conducir", "Licencia" es con minúscula, "Conducir" con minúscula, "Tarjeta Electoral" con minúscula, "Tarjeta de Identificación como Empleado o Estudiante" en minúscula; y la línea número 5, en vez de decir "segmento" debe sustituirse por "sector de la población", segmento es otra cosa.

Y en el tercer párrafo, en la misma Exposición de Motivos, en la tercera línea, en el tercer párrafo sustituir después de "derecho al voto" la "y" por "o". Porque no todos los que no ejercen su derecho al voto están retirados, debe decir "o están retirados". Lo mismo en la siguiente línea, donde vuelve a hablar de "segmento" hablar de "sector poblacional".

La palabra "idiosincracia", en el último párrafo de la Exposición de Motivos, se escribe con "s" al final y no con "c".

Y volvemos entonces al Artículo 2, en la segunda oración, donde vuelve a hablar del: "color de los ojos, fecha de nacimiento", etcétera, etcétera, que éstas son señas de identidad y deben ponerse como tales para no entrar en errores de apreciación y subjetividad.

Esas son las enmiendas por ahora.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay reparo en lo absoluto, señor Presidente, a las enmiendas presentadas por la compañera. Todo lo que ella menciona en términos de ortografía, se aceptan, y con relación a la identidad, una vez se adopte por Reglamento en el Departamento de Estado, qué cosas debe contener la tarjeta, todos estos asuntos van a ser atendidos. No hay reparos a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción a la cantidad de enmiendas sometidas por la legisladora Mercedes Otero?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Para efectos del récord.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, el señor senador Parga, autor de la medida, quiere expresar algo con relación a las enmiendas.

Señor senador Parga, autor de la medida, quiere expresar algo con relación a las enmiendas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, yo no tengo....

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Antes que nada, Senador, es que quisiéramos para tener el récord claro, porque como fueron muchas y algunas de ellas la Senadora las sometió como debían ser y otras, como que sí o como que no. Quisiéramos que la Senadora, en lo que adelantamos la discusión, clarificara cuáles van a ser en efecto las enmiendas que ella somete para que Secretaría las tenga claras.

Adelante, senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Sí. Yo no tengo objeción a las enmiendas que ha sometido la compañera, simplemente, tengo que hacer excepción del comentario que hace al referirse a las características de la que habla la medida, en términos de fotografía y la inferencia que hace de racismo, porque, definitivamente, eso no ha estado en el ánimo de este Legislador y eso está claramente delineado dentro de los requisitos que tiene o la información que tiene una licencia de conducir que es el documento más comúnmente utilizado en Puerto Rico, en la banca, en el comercio, para identificar al ciudadano. Y lo que estamos es buscando un recurso, una herramienta para el que no tiene licencia de conducir y no tiene otro tipo de identificación como la tarjeta de identificación de empleo o de estudiante universitario, pues que tenga esta tarjeta, esa misma información que es requerida por los bancos y por los comercios cuando se van a hacer transacciones. Ese es el único propósito de esta medida.

Y lamento que la compañera haya traído a este debate la inferencia de racismo, porque eso realmente es ofensivo. Yo sé que ése no es su ánimo hacia este compañero suyo, pero tengo que rechazarlo.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): El señor senador Rodríguez Orellana había solicitado la palabra.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Para proponer otra enmienda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, pero quisiéramos, me disculpa el compañero, que hiciéramos, honráramos la petición del señor Presidente, a los efectos de que la compañera nuevamente, para los efectos de Secretaría, nos las mencionara y luego atenderíamos las otras enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Antes de entrar a las enmiendas, porque como estamos, de hecho las enmiendas todavía no se han votado. Presentamos que no hay objeción, pero no se han votado. Vamos a pedirle...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, ya yo le sometí a la Secretaría las debidas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora, pero yo quisiera que para tenerlo claro, usted vaciara oficialmente, cambiar que por qué y qué línea, porque es que ahorita como que no fue muy claro y no quisiéramos que el récord se nos quedara desprovisto de la información necesaria.

SRA. OTERO DE RAMOS: Empezando porque no fue tampoco mi intención lo del rostro, es que si lo que el compañero quiere decir es una identificación con retrato, pues vamos a decir las cosas como son, con retrato. No es para verificar su rostro. O sea, vamos a explicar las cosas como son. No iba a, ni siquiera pensé en prejuicio ni nada de eso, y menos, conociendo al compañero, pero ahí el cambio era, que se dijera en vez de: "rostro, características y datos personales", su "identidad". Si al poner su "identidad" ya sabemos que es todo. O sea, que es sustituir "rostro, características y datos personales" por "identidad". En el segundo párrafo de la Exposición de Motivos, es que se le ponga minúscula a la "Licencia de Conducir, Tarjeta Electoral, Tarjeta de Identificación, Empleado o Estudiante" que no tiene por qué ser mayúscula. En el tercer párrafo, sustituir "segmento" por "sector"; y sustituir después de "derecho al voto" sustituir y por "o", están retirados por lo que ni estudian ni trabajan.

A la siguiente oración, volver a sustituir "segmento" por "sector poblacional". Y corregir la palabra "idiosincracia" que al final debe ser con "s" y no con "c". Lo mismo en el primero párrafo de la página 2, también la "Tarjeta de Identificación del Ciudadano" deben ser con letras minúsculas. Y en el Artículo 2, en esa misma página, la cuestión del color de ojos, etcétera, escribir en vez "de color de ojos" sustituir por "señas de identidad", porque todas estas son señas de identidad. Esas fueron todas las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: A las que no tenemos reparos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para proponer unas enmiendas adicionales al texto de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. Para que no quede la menor duda, entendemos la posición ideológica del senador Parga, a la cual tiene el perfecto derecho, y entendemos también el buen propósito de esta medida. Lo que queremos es mejorarla para que no tenga la debilidad constitucional. A tenor con eso, yo sugeriría, que en la página 2, en el último párrafo ;de la Exposición de Motivos, donde dice "el ciudadano" se sustituya "con la persona". Y en la parte dispositiva de la medida donde dice, en la línea 2, "a los ciudadanos americanos residentes" se sustituya por "a toda persona residente" es decir, se elimine "los ciudadanos americanos" y la "s" de "residentes". Y en la línea 3, se elimine la "n" de la palabra "requieran". Eliminar las palabras "del Ciudadano" en la línea 1, de manera que ese Artículo 1, rezaría de la siguiente manera: "Para crear la tarjeta de identificación, emitida por el Departamento de Estado de Puerto Rico, a toda persona residente en Puerto Rico que así lo requiera para fines de sus transacciones personales con agencias, entidades, instituciones o comercios." Esa sería la propuesta.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Hay objeción. Aquéllos que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra dirán no. Derrotada la enmienda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En el Artículo 3, es en la página 2, línea 9, eliminar "será libre de costo" y sustituir por "estará" de manera que lea, "esta tarjeta estará vigente por un término de cuatro (4) años y renovable a la fecha de nacimiento del ciudadano". Con eso pretendemos salvar cualquier argumentación de que al Departamento de Estado no se le está asignando fondos para procesar el documento y que mediante reglamento pudieran adoptar el pago de algún comprobante de Rentas Internas o algún sello que cubra el costo de expedición de la tarjeta y que las tarjetas podrán ser solicitadas a través de todas las oficinas locales del Departamento de Estado. Así que la enmienda es a los efectos de eliminar "será libre de costo" y establecer, estará vigente por un término de cuatro (4) años. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción a la moción de que se apruebe la medida según enmendada?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Hay objeción. Aquellos que estén a favor de la medida según enmendada, se servirán decir que sí. Los que estén en contra no. Aprobada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Antes de continuar, quisiéramos reconocer la presencia de un grupo de estudiantes del Proyecto de Formación de Líderes al Servicio de la Comunidad del Colegio San Ignacio. Aquí hay jóvenes de distintas escuelas, tanto públicas como privadas, están de visita aquí en el Senado en la tarde de hoy. Le damos la bienvenida a nombre de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, que disfruten su estadía y que sea de gran utilidad en su futuro. Bienvenidos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para completar la 2129, no había enmiendas al título, y con esto finalizamos la consideración de la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, era para hacer lo propio a nombre de la Minoría del Partido Popular. Aquí está nuestro senador Bhatia, para felicitar a estos jóvenes, de manera que se sientan muy bien aquí en el Senado y que disfruten en el momento en que les toca saber cómo trabajamos, no solamente en el Hemiciclo, sino cuáles son nuestros roles dentro del Senado de Puerto Rico. Muchas gracias y bienvenidos.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: A nombre de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, para unirme a los distinguidos compañeros de las otras dos (2) delegaciones de este Senado en darle la bienvenida a estos jóvenes, con el propósito de instarlos a que observen, escuchen y aprendan lo bueno y eviten lo malo.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Quique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hace un momento la compañera Mercedes presentó a Eduardo Bhatia que también es parte de la delegación del Partido Popular y aquí está el próximo Alcalde de San Juan, Jorge Santini Padilla, también de la delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Queremos saludar al distinguido grupo de estudiantes que se encuentra aquí visitándonos hoy y engalardonando este Augusto Recinto con su presencia. Agradecerle que estén aquí interesados por el proceso legislativo y por el quehacer que de día a día se desempeña aquí, para tratar de mejorar a Puerto Rico, de mejorar nuestras comunidades y de mejorar nuestra gente. Gracias por ser un equipo de gente predominantemente de San Juan que se encuentran aquí visitándonos.

Me parece que es importante lo que se hace, lo que se dice, lo que se escucha aquí en este Recinto. Nosotros que estamos aquí en posiciones electivas, aprendemos todos los días, todos los días de lo que aquí hacen los compañeros y lo que hacemos nosotros. Esto es parte o es uno de los pilares y de las columnas de la democracia. Ojalá y alguno de ustedes o alguna de ustedes esté pronto ocupando una de estas sillas para que tengamos la seguridad de que nuestra gente joven, nuestra sangre nueva, va a interesarse de verdad por el proceso legislativo y lejos de criticar desde afuera aquellos errores o aquellas personas que cometen errores dentro de la vida política, admiren esta área y el compromiso de muchos que vienen a servir de corazón, de todos los partidos políticos, para Puerto Rico y me gustaría que pronto, algunos de ustedes le dé lustre a este Recinto ocupando una posición y sirviéndole a Puerto Rico. ¡Mucho éxito y muchas bendiciones!

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2175, titulada:

“Para declarar el mes de mayo del 2000, “Mes del Centenario de la Educación” al cumplirse los cien (100) años de haberse iniciado en Puerto Rico la Educación Pública, formalmente.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Es para oponerse a la medida o algún comentario.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para oponerme a la medida, sí señor.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ya la medida había sido aprobada. Tendríamos que reconsiderarla.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción, señor Presidente, a concederle el consentimiento unánime, y si es que el compañero meramente se opone, y quiere hacer unas expresiones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción a que se le otorgue el consentimiento unánime.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante, Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Muchas gracias, señor Presidente. Sí, me opongo a esta medida, porque esta sí, es precisamente de esas medidas, a las cuales objetaría el senador Parga. Esta es una medida claramente de corte ideológico. Esta es una medida que lo que deja entre ver bajo la inocencia del título de que es para declarar el mes de mayo, Mes del Centenario de la Educación al cumplirse cien (100) años de haberse iniciado en Puerto Rico la Educación Pública, formalmente. Eso es inofensivo, pero la Exposición de Motivos, lo que se desprende de ella es que gracias a los americanos es que estamos educados. Si no fuera por los americanos seguiríamos con el analfabetismo; si no fuera por los americanos

no tendríamos un sistema de Educación Pública, esto es lo que es una medida ideológica. La Exposición de Motivos entera es un discurso político. Por eso es que me opongo a la medida, porque pretendiendo hacer el bien le hace daño y además de eso es muy triste, es muy triste la visión pésima, la visión tan negativa que dice que los puertorriqueños tenemos, porque si no hubiese sido por el cambio de soberanía, ¿dónde estaríamos nosotros? En otras palabras, lo que está entre líneas ahí es que nosotros sin los americanos no valemos nada, y eso es totalmente inaceptable para este Senador. Eso debería ser inaceptable para todos los miembros de este Senado, empezando por la Mayoría. Esto debería ser inaceptable para todos los puertorriqueños, excepto aquellos que se avergüenzan de ser puertorriqueños, por eso es que me opongo a esta medida.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senador Parga Figuera.

SR. PARGA FIGUEROA: El compañero ha vuelto a referirse a este servidor y me obliga otra vez a intervenir, ya con otra medida. Si el compañero quiere cambiar la historia, quiere reescribirla. Si lo que pasó el 25 de julio de 1898, para él no ha tenido efecto a lo largo y lo ancho de toda la historia, de ciento un (101) años compartida con Estados Unidos de América y si los grados de educación que al sol de hoy tenemos por encima de todas las otras sociedades a nuestro alrededor porque somos ciudadanos americanos, y por lo que ocurrió hace ciento un (101) años en Puerto Rico, no ha entrado en su conciencia, pues ésa no es la realidad de la inmensa mayoría del pueblo de Puerto Rico. Y aquí porque el tres por ciento no quiera admitir que son ciudadanos americanos y reniegan de la ciudadanía que ha parido la calidad de vida de nuestra sociedad y las libertades y los derechos civiles que estamos disfrutando, porque el tres (3) por ciento no quiera reconocer eso, no quiere decir que el noventa y siete (97) por ciento estemos plena y justificada y legítimamente orgullosos de ser lo que somos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo sólo voy a hacer una pregunta, porque yo no tengo problemas con mi identidad. Quisiera preguntar, si en la Sección 1 dice: "Declarar el mes de mayo del 2000 como Mes del Centenario de la Educación Pública en Puerto Rico" ¿lo declara, mediante Proclama del Gobernador del E.L.A. de Puerto Rico o del Secretario de Educación?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: De la forma y manera en que se actúe correcto, compañera, si es necesario enmendar para especificar que puede ser el Departamento de Educación a través del Secretario o el Gobernador, no tendríamos reparo en la enmienda que la compañera quisiera sugerir.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues que sea a través, como siempre, del Secretario de Estado; y que en la Sección 2, otra enmienda, para que se incluya dentro de la difusión pública, la Corporación para la difusión pública de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Senadora. Queremos recordar que ya la medida fue aprobada, por lo que al senador Rodríguez Orellana se le había concedido un turno sin objeción para hablar de la medida, y por ende, pues hicimos lo propio con el senador Parga y con Su Señoría, pero para presentar enmiendas habría que reconsiderar oficialmente la medida.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues pido reconsideración de la medida para hacer las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No tendríamos reparos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción a que la medida sea reconsiderada? No hay objeción.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 2175, titulada:



“Para declarar el mes de mayo del 2000, “Mes del Centenario de la Educación” al cumplirse los cien (100) años de haberse iniciado en Puerto Rico la Educación Pública, formalmente.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Enmiendas adicionales por la compañera, señor Presidente.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la Sección 1, "Para que se declare el Mes de mayo del 2000 a través de una proclama del Gobernador, a través del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". En su Sección 2, para que se añada, "entre otras entidades públicas a la difusión de esta ley, la Corporación para la Difusión Pública de Puerto Rico".

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para poderlas aceptar, quisiéramos que la compañera fuera más precisa en la expresión de las enmiendas.

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Donde dice, "durante el transcurso del mes el Secretario de Educación impartirá directrices para que en todas las escuelas públicas se desarrollen actividades alusivas a la celebración del Centenario, inclusive las graduaciones como culminación del mes y también a través de la Corporación para la Difusión Pública."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay reparo a la enmienda, señor Presidente. Y la enmienda que presenta la compañera en la Sección primera, ¿cómo quedaría articulada la Sección primera.

SRA. OTERO DE RAMOS: "Que se declare el mes de mayo del 2000 como Mes del Centenario de la Educación Pública de Puerto Rico, mediante proclama del Gobernador del Estado Libre Asociado a través del Departamento de Estado".

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay reparo a la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo la enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No hay objeción, aprobada las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para proponer una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Que se elimine la Exposición de Motivos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Por supuesto, señor Presidente, que hay objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Hay objeción. Aquellos que estén a favor de la enmienda sometida por el senador Rodríguez Orellana, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Derrotada la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para unas breves expresiones. No se ha aprobado la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Sí, adelante Senador, no se ha aprobado todavía.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, solamente para consignar que después de cuatrocientos (400) años de dominio español en Puerto Rico, al momento del cambio de soberanía, había menos de un diez (10) por ciento de la población sabía leer y escribir y cerca de un noventa (90) por ciento eran analfabetas. Cien (100) años después, cambió la moneda la otra cara y cerca de un noventa y cinco (95) por ciento del pueblo puertorriqueño sabe leer y escribir y aproximadamente de un cinco (5) o seis (6)

por ciento no llega al diez (10) todavía, pues por alguna razón no sabe leer y escribir. Y esa diferencia, ese cambio, podemos si al compañero le satisface decir que es una casualidad, pero no hay duda que nuestra relación con los Estados Unidos de América y nuestra ciudadanía americana ha sido factor determinante en alcanzar esos elevados niveles de educación al pueblo puertorriqueño. Por eso le vamos a votar a favor a la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, es increíble que una persona que se presume conoce la historia de Puerto Rico mejor que nosotros mismos, que a lo mejor se supone que los estadistas, de acuerdo a las perspectivas de los independentistas conocemos más la historia de los Estados Unidos que la historia de Puerto Rico, que objete de una manera tan poco profesional esta medida. Empezando, porque yo vengo aquí a legislar seriamente y si a mí una medida no me gusta, señor Presidente, yo sencillamente o trato de enmendarla para adaptarla a lo que pienso o sencillamente le voto en contra, pero no vengo con una actitud tan poco profesional de decir que se elimine toda la Exposición de Motivos de una medida.

En segundo lugar, señor Presidente, aquí lo que está es recogida la historia de Puerto Rico, que se supone que la conozcan mejor que nosotros. Si quieren esconderla por unas razones particulares, muy de ellos.

Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo la moción de la senadora Lebrón de que la medida sea aprobada, ¿alguna objeción? Aprobada la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2153, titulada:

“Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de llevar a cabo actividades en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación de pacientes, investigación y clínicas de detección temprana del cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2288, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos

al Condominio Metro Monte de Metrópolis, para la compra de una cisterna; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2290, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de la Vivienda, Región de Mayagüez la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 del 19 de agosto de 1998; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2291, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 del 4 de agosto de 1999; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo, traspaso y contratación de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2905, titulada:

“Para asignar a los Gobiernos Municipales de Yauco y Lajas, la cantidad de cinco mil novecientos treinta y dos dólares (\$5,932), 5,532, provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y 400.00 de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de materiales, gastos de viaje, compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de los residentes y autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3098, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que estudie la posibilidad de permitir que los bancos de sangre de Puerto Rico puedan compensar a las personas que interesen vender su sangre.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3131, titulada:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Resolución del Senado Número 12 de 16 de enero de 1997 con el fin de crear la Comisión Permanente sobre Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas, establecer su jurisdicción y disponer el número de miembros que constituirán la misma.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, tenemos objeción a la Resolución del Senado 3131, en la medida en que incluye...

SR. MELENDEZ ORTIZ: 3131.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: ¡Ah! Discúlpeme Su Señoría, entendí 3181. Entonces me reservo para ese momento.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Señor Senador, retira la objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, retiro la objeción.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): No hay objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda al título contenida en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3171, titulada:

“Para felicitar al grupo de agentes de la Policía de Puerto Rico, adscritos a la Comandancia de Area de San Juan; por la victoria alcanzada en las Policiadas celebradas los días 20 y 21 de febrero del 2000, al proclamarse campeones en pista, campo, como en las de “soft-ball”.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 10, tachar "Berrios" y sustituir por "Berríos". En la página 2, línea 12, tachar "Berrios" y sustituir por "Berríos". En la página 2, línea 14, tachar "Quiñonez" y sustituir por "Quiñones". En la página 2, línea 16, tachar "Ortíz" y sustituir por "Ortiz". En la página 3, línea 11, tachar "Moran" y sustituir por "Morán". En la página 3, línea 13, tachar "Aguilu" y sustituir por "Aguilú". En la página 3, línea 21, tachar "Gaetan" y sustituir por "Gaetán". En la página 3, línea 22, tachar "Cesar" y sustituir por "César". En la página 4, línea 4, tachar "Diomedes" y sustituir por "Diómedes". Y en esa misma línea tachar "Frias" y sustituir por "Frías". En la página 4, línea 5, tachar "Sepulveda" y sustituir por "Sepúlveda". En la página 4, línea 14, tachar "soft-ball" y sustituir por "softball".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 3, línea 3, tachar "nuestro" y sustituir por "nuestros". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 3, tachar "soft-ball" y sustituir por "softball".

Esta es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3173, titulada:

“Para expresar una sincera y calurosa felicitación al “Westin Río Mar, Beach Resort, Country Club and Villas” por haber recibido el premio centro del año 1999 de la firma Peter Burwash International.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "Para expresar" y sustituir por "Expresar". En la página 2, línea 2, en la frase "Centro del año 1999" insertar las comillas y escribirla con letra mayúscula. En esa misma línea tachar "forma" y sustituir por "firma". En la página 2, línea 6, tachar "medio" y sustituir por "medios". En la página 2, línea 7, antes de "Esta" insertar "Sección 3-".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "Tenis" y sustituir por "Tennis". Y en esa misma línea, tachar "año." y sustituir por "año 1999." En la página 1, párrafo 3, línea 1, tachar "Favío" y sustituir por "Favio". En la página 1, párrafo 5, línea 1, tachar "Westing" y sustituir por "Westin". En la página 1, párrafo 5, línea 2, tachar "satisfacción" y sustituir por "satisfacción". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 2, en la frase "centro del año 1999" insertar las comillas y escribirla con letra mayúscula. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3177, titulada:

“Para realizar un reconocimiento público del Senado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al profesor Carlos Fernández Sessarego, por su extraordinaria contribución al desarrollo del Derecho Civil y la reforma del Código Civil, con ocasión de su visita a Puerto Rico para dictar la Conferencia Magistral en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, a celebrarse el día 30 de marzo del 2000.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico". En la página 3, línea 1, después de "copia" insertar "de esta Resolución".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 3, tachar "tésis" y sustituir por "tesis". En esa misma línea, después de "persona" tachar la ", la cual" y sustituir por ". La misma". En la

página 2, párrafo 3, línea 2, tachar "y" y sustituir por ", ". En la página 2, párrafo 4, línea 3, tachar "han" y sustituir "ha". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico". En la página 1, línea 5, tachar "del" y sustituir por "de". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3179, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico con motivo de la Inauguración de la Escuela Internacional de Líderes de Hogares Crea Internacional.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico" y sustituir por "a Hogares Crea, Incorporado".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "Lideres" y sustituir por "Líderes". En la página 1, párrafo 2, línea 3, tachar "órigenes" y sustituir por "orígenes". En la página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "social" y sustituir por "sociales". En la página 2, párrafo 2, línea 2, tachar "continuen" y sustituir por "continúen". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico" y sustituir por "a Hogares Crea, Inc.". En la página 1, línea 2, después de "Líderes" insertar ", fundada por". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3181, titulada:

“Para conmemorar el Centenario del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2000, en Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 3, entre las líneas 4 y 5, insertar "Lcda. Viera Vda. de Torres (mayo 1972, diciembre 1972). En la página 3, línea 5, tachar "1973-diciembre 1976" y sustituir por "1969 - mayo 1972". En la página 3, entre las líneas 9 y 10, insertar "Prof. Francisco Collazo (julio 1947 - diciembre 1948)". En la página 3, entre las líneas 10 y 11, insertar "Prof. H.A. Martin (enero 1937 - junio de 1937)". En la página 3, línea 19, tachar todo su contenido. En la página 3, línea 20, tachar todo su contenido. En la página 3, línea 21, tachar todo su contenido.

En la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 4, línea 2, después de "por" tachar "la" y sustituir por "las". Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para proponer una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí. En el texto de la Resolución, línea 2, página 2, después del número "2000" eliminar la ", " y el resto de esa línea hasta el punto final, dejando solamente el punto final.

La segunda enmienda a proponer sería, eliminación de la Sección 2 de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Después de haber consultado con la senadora Arce, retiro la primera de las dos enmiendas, de manera que quede la Sección 1, como aparece en el texto, y solamente planteo la enmienda que eliminaría la Sección 2, en su totalidad.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción a esa moción?

SRA. ARCE FERRER: Hay objeción a la enmienda.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Aquellos que estén a favor de la moción del senador Rodríguez Orellana, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Derrotada la moción.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, objeción a la misma.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante, senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Muchas gracias, señor Presidente. Mis razones para oponerme a esta medida son muy sencillas. Hay algunos de los Secretarios de Educación o Instrucción Pública, según fuera el caso, que bien se merecen una felicitación, pero hay otros que no, y contrario al dicho de que hay situaciones en las que pagan justos por pecadores, en esta situación se van a beneficiar pecadores por justos. Y me parece injusto en ese sentido. Hay personas aquí de los partidos que han estado en el poder que se merecen y reitero, se merecen una felicitación, pero hay otros que no. Y me parece, por lo tanto, que se debilita el propósito de felicitar y de conmemorar el Centenario de la Educación Pública en Puerto Rico. Y el sacrificio en el que han incurrido tantos maestros del sistema de educación pública a través del siglo, me parece se debilita y se desmerece el propósito de ese esfuerzo conjunto que, es de toda la clase magisterial si se van a felicitar a unas personas que no se lo merecerían.

Por eso, me parece que la medida hubiese quedado mucho más clara, sería mucho más meritoria, tendría todas las razones del mundo para obtener el apoyo unánime de este Cuerpo, si no estuvieran incluidos los pecadores con los justos. Toda vez que esto es para conmemorar el Centenario del Sistema de Educación Pública y no de los que en la vida, Secretarios De Educación, hayan sido particularmente los malos.



Así que en ese sentido, digo, y nuestro criterio puede discrepar del de la compañera Lucy Arce o del compañero Meléndez o de los compañeros de la Minoría Popular y algunos de ellos les gustarán algunos que a mí no me gustan, así por el estilo. Pero yo creo que no deberíamos entrar en eso y deberíamos dejarlo como una felicitación para el Sistema de Educación Pública en Puerto Rico y los esfuerzos de la clase magisterial, y de todos los puertorriqueños, por apoyarlo y por educar a este país. Por educarnos todos en este país y por hacer una contribución al adelanto de nuestra civilización, si se deja fuera la Sección Número 2 de esta Resolución.

Por eso, Su Señoría, es que hice la propuesta que hice y de no ser aceptada, me veo obligado a votarle en contra.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, como a mí me enseñaron a leer y yo soy producto del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico, después de que llegaron los americanos, digo, yo no llegué con los americanos, yo nací mucho, mucho tiempo después. Pero yo sé lo que dice aquí. Y aquí vamos a entregar copia de esta Resolución, en forma de pergamino, al Secretario de Educación, a los pasados Secretarios, señor Presidente, aquí no estamos juzgando a los que fueron buenos, malos o mediocres, aquí estamos sencillamente, reconociendo en un orden cronológico a las personas que sirvieron, porque todos sirvieron en el Sistema Educativo.

Eso es, como yo soy abogada de profesión, señor Presidente y a mí no me han gustado todos los Presidentes del Colegio de Abogados. Y si por mí fueran la mitad de ellos no hubieran sido Presidentes. Pero cuando se habla de los pasados Presidentes del Colegio de Abogados, buenos, malos o mediocres, que sirvieran o no, yo tengo que aceptar que fueron pasados Presidentes.

Y el día que aquí se conmemore una actividad del Colegio de Abogados y haya que mencionar a todos los pasados Presidentes, pues lamentablemente, gústeme o no me guste, yo voy a tener que aceptarlos también, señor Presidente, porque esa es una cuestión de historia, de historia, señor Presidente, de conocimiento.

Lo que pasa es que yo estudié en Puerto Rico, posiblemente, otras personas estudiaron fuera de Puerto Rico, por allá, por los Estados Unidos, y no saben de lo que estamos hablando.

Muchas gracias, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Ante la consideración del Cuerpo la medida según enmendada. Aquellos que estén a favor, se servirán decir que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada la medida.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3182, titulada:

“Para felicitar y reconocer a Yolanda León de Rodríguez, con motivo de su selección como **"Mujer de las Américas 2000"**, por la Unión de Mujeres Americanas (UMA).”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 3, línea 5, después de "2000, " tachar todo su contenido y sustituir por "el sábado, 25 de marzo del 2000, en el Centro de Recepciones del Gobierno de Puerto Rico." En la página 3, línea 6, tachar todo su contenido. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2317, titulado:

“Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de eximir a los terrenos cubiertos por esta Ley de las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y sus reglamentos vigentes; y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Senador.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 2973( reconsiderada), titulada:

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta parte (1/6) del incremento sobre diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25), de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron en los Estados Unidos; para ordenar al Secretario de Hacienda a realizar la transferencia de toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Pública Núm. 106-170, la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia y para otros fines.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, vamos a proponer en la página 2, línea 2, que se tache "trimestralmente" de manera que se lea "fideicomiso de conservación de Puerto Rico una sexta parte del". Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, proponemos ahora que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el título enmendado, proponemos que en la página 1, línea 2, se tache después de "Rico," se tache la palabra "trimestralmente".

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2627, titulado:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a fin de aumentar la penalidad que se impondrá a toda persona que fuere convicta del delito de ejercicio ilegal de la abogacía; para establecer una modalidad adicional, denominada ejercicio ilegal de la abogacía (agravado), y para establecer penalidades cónsonas con este delito.”

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor senador Santini Padilla.

SR. SANTINI PADILLA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Adelante.

SR. SANTINI PADILLA: Al texto, página 2, línea 12, después de "y convicta que fuere" tachar su contenido y sustituir por "será castigada con una multa no menor de mil (1,000) dólares o, de tres mil (3,000) dólares cuando existan agravantes o de quinientos (500) dólares con atenuantes o reclusión por un término fijo de un (1) año o de dos (2) años cuando existan agravantes o de seis (6) meses con atenuantes o ambas penas a discreción del tribunal." En la página 3, líneas 1 y 2, tachar su contenido. Esas serían las enmiendas en Sala al texto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerdan.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobada.

SR. SANTINI PADILLA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2997, titulado:

“Para crear la Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico; establecer los parámetros y distancias para la construcción de torres de telecomunicaciones en las que se instalen estaciones de transmisión de frecuencia radial “antenas” ;

definir el término; disponer los requisitos de anclaje y diseño de éstas; establecer un sistema de uso integrado o co-ubicación; requerir notificación de colindantes, según la distancia dispuesta en esta Ley; y que la Junta de Planificación adopte todas aquellas providencias reglamentarias pertinentes para el cumplimiento de esta Ley.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida sea devuelta a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señor Portavoz.

SR. MELÉNDEZ ORTIZ: Señor Presidente, corregimos la moción. Que esta medida sea devuelta en primera instancia a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales; y en segunda instancia a Asuntos Urbanos e Infraestructura.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le recordamos a los compañeros Senadores, que este miércoles es feriado, Día de la Abolición de la Esclavitud, y que el jueves estaremos aquí a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), con la sesión que corresponde al jueves, 23 de marzo. Y también le recordamos, que el informe a la Oficina de Etica Gubernamental, hasta el 1ro. de mayo, el 1ro. de mayo cae lunes, y que el sábado antes va a estar trabajando la Oficina de Etica Gubernamental hasta las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.). Que la declaración jurada sobre ingresos extralegislativos, el último día es el 30 de abril y la Planilla de Contribución Sobre Ingresos estaremos hasta el 30 de junio para radicarla en la Secretaría del Senado.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Por supuesto, luego de haberla radicado el 15 de abril en Hacienda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, pero aquí en el Senado es hasta el 30 de junio para radicar la copia de la planilla. La declaración jurada el 30 de abril, y ética al 1ro. de mayo y el 1ro. de mayo es lunes. También le recordamos a los compañeros Senadores, que el jueves, a la una (1:00), hay una sesión especial conjunta, en la Cámara, con motivo de la celebración del Centenario del Departamento de Educación y todos los compañeros han recibido ya las invitaciones en sus respectivas oficinas. El jueves, pues estaremos informando detalles al respecto.

Haciendo estas observaciones, señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2229; Proyecto de la Cámara 2626; Proyecto del Senado 2199; Resolución Conjunta del Senado 2175, Resolución Conjunta del Senado 2153, Resolución Conjunta del Senado 2288, Resolución Conjunta del Senado 2290, Resolución Conjunta del Senado 2291; Resolución Conjunta de la Cámara 2905; Resolución del Senado 3098; Concurrencia a la Resolución Conjunta del Senado 2126; Resolución del Senado 3131, Resolución del Senado 3171, Resolución del Senado 3173, Resolución del Senado 3177, Resolución del Senado 3179, Resolución del Senado 3181, Resolución del Senado 3182; Proyecto del Senado 2317; Resolución Conjunta de la Cámara 2973, reconsiderada y en reconsideración nuevamente; y el Proyecto de la Cámara 2627; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2199

“Para crear una Tarjeta de Identificación del Ciudadano emitida por el Departamento de Estado de Puerto Rico, a los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico que así lo requieran para fines de sus transacciones personales con agencias, entidades, instituciones o comercios.”

P. del S. 2229

“Para enmendar el inciso (j) del Artículo 10 de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, a los efectos de aclarar disposiciones referentes a la condición del bien inmueble a expropiarse.”

P. del S. 2317

“Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, a los fines de eximir a los terrenos cubiertos por esta Ley de las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y sus reglamentos vigentes; y para otros fines.”

R. C. del S. 2153

“Para asignar a la Sociedad Americana del Cáncer, División de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a los fines de llevar a cabo actividades en la comunidad y hospitales; programas de rehabilitación de pacientes, investigación y clínicas de detección temprana del cáncer; y programas de evaluación y albergue temporero para niños que padecen de cáncer; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2175

“Para declarar el mes de mayo del 2000, “Mes del Centenario de la Educación” al cumplirse los cien (100) años de haberse iniciado en Puerto Rico la Educación Pública, formalmente.”

R. C. del S. 2288

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos al Condominio Metro Monte de Metrópolis, para la compra de una cisterna; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2290

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Mayagüez y al Departamento de la Vivienda, Región de Mayagüez, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 19 de agosto de 1998; para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2291

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3098

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Bienestar Social que estudie la posibilidad de permitir que los bancos de sangre de Puerto Rico puedan compensar a las personas que interesen vender su sangre.”

R. del S. 3131

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Resolución del Senado Núm. 12 de 16 de enero de 1997, con el fin de crear la Comisión Permanente sobre Informes Gubernamentales y Profesiones Reglamentadas, establecer su jurisdicción y disponer el número de miembros que constituirán la misma.”

R. del S. 3171

“Para felicitar al grupo de agentes de la Policía de Puerto Rico, adscritos a la Comandancia de Area de San Juan por la victoria alcanzada en las Policiadas celebradas los días 20 y 21 de febrero de 2000, al proclamarse campeones en pista, campo, como en las de “softball”.”

R. del S. 3173

“Para expresar una sincera y calurosa felicitación al “Westin Río Mar, Beach Resort, Country Club and Villas”, por haber recibido el premio “Centro del Año 1999”, de la firma Peter Burwash International.”

R. del S. 3177

“Para realizar un reconocimiento público, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, al profesor Carlos Fernández Sessarego, por su extraordinaria contribución al desarrollo del Derecho Civil y la reforma del Código Civil, con ocasión de su visita a Puerto Rico, para dictar la Conferencia Magistral en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, a celebrarse el día 30 de marzo de 2000.”

R. del S. 3179

“Para expresar la más cálida felicitación a Hogares CREA, Inc., con motivo de la inauguración de la Escuela Internacional de Líderes, fundada por Hogares Crea Internacional.”

R. del S. 3181

“Para conmemorar el Centenario del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el día 23 de marzo de 2000, en Sesión Conjunta de la Asamblea Legislativa.”

R. del S. 3182

“Para felicitar y reconocer a Yolanda León de Rodríguez, con motivo de su selección como **"Mujer de las Américas 2000"**, por la Unión de Mujeres Americanas (UMA).”

P. de la C. 2626

“Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 17 de 10 de junio de 1939, según enmendada, a fin de aumentar la penalidad que se impondrá a toda persona que fuere convicta del delito de ejercicio ilegal de la abogacía y para añadir las penas alternativas de restricción domiciliaria, prestación de servicios a la comunidad, restitución o una combinación de las mismas.”

P. de la C. 2627

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a fin de aumentar la penalidad que se impondrá a toda persona que fuere convicta del delito de ejercicio ilegal de la abogacía; para establecer una modalidad adicional, denominada ejercicio ilegal de la abogacía (agravado), para establecer penalidades cónsonas con este delito y para añadir las penas alternativas de restricción domiciliaria, prestación de servicios a la comunidad, restitución o una combinación de las mismas.”

R. C. de la C. 2905

“Para asignar a los Gobiernos Municipales de Yauco y Lajas, la cantidad de cinco mil novecientos treinta y dos (\$5,932) dólares, 5,532, provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y 400.00 de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la compra de materiales, gastos de viaje, compra de equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida de los residentes y autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2973

(Reconsiderada y en Reconsideración)

“Para autorizar al Secretario del Departamento de Hacienda, a remitir al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, una sexta parte (1/6) del incremento sobre diez dólares y cincuenta centavos (\$10.50) y hasta trece dólares y veinticinco centavos (\$13.25), de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron en los Estados Unidos; para ordenar al Secretario de Hacienda a realizar la transferencia de toda suma correspondiente al Fideicomiso de Conservación dentro de los treinta (30) días siguientes de que el Tesoro de Puerto Rico reciba el

incremento en las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro de Puerto Rico por concepto del tributo al ron; salvo que de haberse recibido alguna suma procedente del Gobierno de los Estados Unidos por el Tesoro de Puerto Rico con anterioridad a la aprobación de esta Resolución Conjunta y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Pública Núm. 106-170, la transferencia correspondiente se deberá realizar en los cinco (5) días siguientes del inicio de su vigencia y para otros fines.”

Concurrencia con las Enmiendas  
Introducidas por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 2126

**VOTACION**

La Resolución Conjunta del Senado 2153; las Resoluciones del Senado 3098; 3171; 3173; 3177; 3179; 3182; los Proyectos de la Cámara 2626; 2627; la Resolución Conjunta de la Cámara 2973(rec./rec.) y la Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 2126, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

-----

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2288; 2290; 2291 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2905, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:



VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Tota..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

----

La Resolución del S. 3181, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

----

El Proyecto del Senado 2229, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Mercedes Otero de Ramos.

Total..... 1

----

La Resolución Conjunta del Senado 2175, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González,

Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

---

El Proyecto del Senado 2317, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Eduardo Bhatia Gautie.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 2

-----

La Resolución del Senado 3131, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 17

**VOTOS NEGATIVOS**

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana

Total..... 6

-----

El Proyecto del Senado 2199, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Roger Iglesias Suárez, Presidente Accidental.

Total..... 16

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier y Manuel Rodríguez Orellana.

Total..... 2

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera

Total..... 6

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Aprobadas todas las medidas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados en Secretaría y referidos a Comisión por el señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

**RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO**

R. C. del S. 2333

Por el señor Agosto Alicea:

"Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos no comprometidos del tesoro estatal para proyectos de infraestructura; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

**RESOLUCIONES DEL SENADO**

R. del S. 3182

Por la señora Arce Ferrer:

"Para felicitar y reconocer a Yolanda León de Rodríguez, con motivo de su selección como "Mujer de la Américas 2000", por la Unión de Mujeres Americanas (UMA)."

(HACIENDA)

R. del S. 3183

Por el señor Ramos Olivera:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura a realizar un minucioso estudio sobre la necesidad de instalar un semáforo en la intersección que une la Carr. 129 con la Carr. 454, Kilómetro 21, Hectómetro 7, en el barrio Callejones del municipio de Lares, ante la alta incidencia de accidentes graves en dicha intersección, también conocida como el "Paso de la Muerte"."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3184

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la Señora Dagmar Rivera, "Dagmarita" por su valiosa aportación a mejorar la calidad de vida de nuestros niños/as."  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3185

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a un grupo de padres e hijos que han sido exitosos en sus vidas constituyéndose en modelaje para la generación de puertorriqueños de hoy."  
(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

### MOCIONES

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, es para excusar al compañero senador Sergio Peña Clos, quien estuvo compartiendo en los trabajos del día de hoy, pero no pudo estar presente por compromisos de su cargo en la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiéndose concluido con la consideración de los asuntos del día de hoy, solicitamos que este Senado recese sus trabajos hasta el próximo, jueves, 23 de marzo, a las once de la y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

PRES. ACC. (SR. IGLESIAS SUAREZ): El Senado de Puerto Rico recesa oficialmente sus trabajos hasta el próximo jueves, a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), recordándoles que hay una sesión, a la una de la tarde (1:00 p.m.), Conjunta con la Cámara de Representantes.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
20 DE MARZO DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Héctor Del Valle Pérez Fiscal Auxiliar II .....	2064 – 2065
Nombramiento del Lcdo. Danny López Pujals Fiscal Auxiliar II .....	2065 – 2067
Nombramiento de la Lcda. Gricelle Lugo Santiago Juez Municipal.....	2067 – 2068
Nombramiento del Lcdo. Néstor L. Márquez Fiscal Auxiliar I .....	2068 – 2070
PS 2196 .....	2070 – 2071
PS 2229 .....	2071
PC 2626.....	2071 – 2077
RCS 2175.....	2077 – 2078
RCS 2175.....	2078 – 2080
RCS 2153 .....	2080
RCS 2288.....	2080 – 2081
RCS 2290.....	2081
RCS 2291.....	2081
RCC 2905 .....	2082

<b><u>MEDIDAS</u></b> .....	<b><u>PAGINA</u></b>
RS 3098.....	2082
RS 3131 .....	2082 – 2083
RS 3171 .....	2083
RS 3173.....	2084
RS 3177.....	2084 – 2085
RS 3179.....	2085
RS 3181.....	2085 – 2087
RS 3182.....	2087 – 2088
PS 2317 .....	2088
RCC 2973 .....	2088 – 2089
PC 2627.....	2089
PC 2997.....	2089 - 2090